- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6504

29 de junio de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024. DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 88 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6504.pdf*

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 616/26.- 22/06/2026.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio en sede administrativa, a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del inmueble en el que funcionan dependencias administrativas y cuya posesión se ejerce desde hace más de veinte (20) años, identificado catastralmente como: 18- 1-A-350-028, según Plano de Mensura N° 1070-21 3

DECRETO N° 618/26.- 22/06/2026.- Aprobar la reglamentación de la ley N° 5.805 y sus respectivos anexos 4

DECRETO N° 620/26.- 22/06/2026.- Determinar para el bimestre junio y julio de 2026 un incremento al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes N° 1904 y 3.959, que resulte de la variación del IPC de Viedma y Nación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2026.- Determinar para el bimestre agosto y septiembre de 2026 un incremento al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes N° 1904 y 3.959, que resulte de la variación del IPC de Viedma y Nación correspondiente a los meses de junio y julio de 2026 16

DECRETO N° 621/26.- 23/06/2026.- Sustituir incisos del Decreto H Nº 1737/98 17

DECRETO N° 630/26.- 24/06/2026.- Ratificar en todos sus términos el Tercer Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, que tiene como finalidad determinar las actividades y el financiamiento para la realización del Plan Anual de Estadística 18

DECRETOS SINTETIZADOS 29

RESOLUCIONES 29

FALLOS 37

ORDENANZAS 37

LICITACIONES 42

CONCURSOS 45

COMUNICADOS 57

EDICTOS LEY PIERRI 58

EDICTOS NOTIFICATORIOS 58

EDICTOS DE MINERÍA 63

EDICTOS I.P.P.V. 65

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 65

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 66

REMATES 77

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 77

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 84

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO 85

CONVOCATORIAS 85

PARTIDOS POLÍTICOS 88

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6504.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 616/26

DECTO-2026-616-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 22 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° 139.285-P-2008 del registro del ex Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, tramita la prescripción administrativa de dominio a su favor, del inmueble cuya posesión se ejerce desde hace mas de (20) veinte años, identificado catastralmente como 18- 1-A-350-028;

Que tal posesión es ejercida, en forma manifiesta, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, funcionando actualmente dependencias del mismo;

Que de los antecedentes agregados a fojas 43/47 surge que la posesión del inmueble ha sido ostentada y continua desde el año 1968;

Que el inmueble de origen figura en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme Informe obrante a fojas 84, a nombre de los señores Alice Juan, Pedro Luis, José Atilio, Carlos Alfredo, Francisco Alberto, Clelia Anita, Antonio Rumualdo o Romualdo Antonio, Emma Teresa, María Laura y Juan Adolfo, todos de apellido Alice y Balzi;

Que a fojas 71 se incorpora el Plano N° 1071-21 de Mensura para tramitar la prescripción adquisitiva de dominio;

Que es necesario aplicar el procedimiento de prescripción administrativa prevista en los artículos 1897, 1899 y concordantes del Código Civil y Comercial, legislada en un todo de acuerdo a la Ley Provincial A N° 3079 y el Decreto Reglamentario N° 676/99 y su modificatorio N° 904/12;

Que se ha dado cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3079, habiendo tomado intervención la Comisión Especial para la inscripción de bienes inmuebles creada por el artículo 4° de dicha norma a fojas 89/93 mediante Acta N° 14;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 03530-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio en sede administrativa, a favor del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, del inmueble en el que funcionan dependencias administrativas y cuya posesión se ejerce desde hace más de veinte (20) años, identificado catastralmente como: 18- 1-A-350-028, según Plano de Mensura N° 1070-21.

Artículo 2°.- Inscribir a través de la Escribanía General de Gobierno, en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre del Gobierno de la Provincia de Río Negro- Ministerio de Educación y Derechos Humanos- el bien inmueble descripto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

DECRETO N° 618/26

DECTO-2026-618-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 22 de Junio de 2026

Visto: El Expediente N° 070662-SEYA-2026 del Registro de la Secretaría de Estado de Energia y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5.805, resulta necesario reglamentar sus disposiciones a fin de asegurar su efectiva aplicación y dotar al régimen de una estructura operativa clara, objetiva y verificable;

Que la Ley N° 5.805 tiene por finalidad promover el desarrollo económico provincial, fortalecer el entramado productivo rionegrino, incentivar la radicación genuina de empresas en el territorio y garantizar la efectiva participación de proveedores locales y mano de obra local en las contrataciones alcanzadas;

Que la reglamentación establece criterios objetivos para la determinación de los Sujetos Obligados, incorporando como referencia los parámetros previstos en la Ley Nacional N° 24.467 y la normativa complementaria vigente en materia de categorización MiPyME, a fin de dotar al régimen de estándares técnicos consolidados y asegurar la correcta diferenciación de obligaciones según capacidad económica;

Que en tal sentido, se prevé un tratamiento diferenciado para Micro y Pequeñas Empresas, eximiéndolas de determinadas cargas informativas, sin afectar el cumplimiento sustancial del régimen de preferencia y mano de obra local;

Que asimismo se establece que, a los fines de determinar la obligación aplicable, deberá considerarse el conjunto económico en su totalidad, conforme lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, evitando estructuras artificiosas que desnaturalicen los objetivos del régimen;

Que el decreto desarrolla con precisión el procedimiento para la certificación de Proveedor Rionegrino, incorporando parámetros sustanciales en materia fiscal, operativa, societaria, de empleo local e inversión productiva, con el objeto de garantizar que el beneficio de preferencia recaiga exclusivamente sobre empresas con arraigo real y actividad económica efectiva en la Provincia;

Que en particular se establece como requisito fiscal la radicación efectiva de la base imponible en la jurisdicción provincial, fijando un coeficiente mínimo del ochenta por ciento (80%) para contribuyentes bajo Convenio Multilateral, con excepción debidamente fundada para empresas históricamente rionegrinas, asegurando así coherencia entre el beneficio promocional y el aporte tributario local;

Que a fin de incentivar nuevas inversiones, se crea la figura del "Proveedor Rionegrino Condicional", estableciendo un régimen transitorio con Plan de Radicación obligatorio, hitos verificables y plazo máximo de veinticuatro (24) meses para su consolidación definitiva, previendo la caducidad automática ante incumplimiento;

Que la acreditación de la Mano de Obra Local se instrumenta mediante Declaración Jurada visada por la Secretaría de Trabajo, facultándose a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios de intercambio de información que permitan fortalecer los mecanismos de control;

Que el Régimen de Preferencia Competitiva se estructura sobre la base de una Unidad de Proyecto como parámetro de cómputo del porcentaje de contratación local, admitiéndose excepcionalmente el cómputo global anual mediante resolución fundada, en atención a la complejidad del proyecto;

Que se establecen plazos mínimos de publicación, procedimientos digitales obligatorios a través del Módulo Compre RN, incorporando mecanismos de ratificación expresa, silencio negativo y planes de compensación para garantizar transparencia, trazabilidad y control efectivo;

Que se dispone la prohibición de cesión o subcontratación a favor de sujetos no certificados sin autorización expresa, estableciendo responsabilidad solidaria y sanciones ante incumplimientos que puedan desnaturalizar el régimen;

Que se instrumenta un sistema integral de control, fiscalización y auditoría, con obligación de presentación de reportes semestrales y plan anual de compras, incorporando herramientas de planificación sectorial y generación de informes de cadena de valor;

Que la reglamentación establece un régimen sancionatorio graduado, clasificando las infracciones en leves, graves y muy graves, previendo criterios objetivos de graduación y garantizando el debido proceso conforme la Ley N° 2938;

Que el sistema digital previsto asegura publicidad, accesibilidad, confidencialidad de datos sensibles y trazabilidad, en consonancia con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la normativa provincial aplicable;

Que la implementación del Registro de Proveedores dentro de un plazo perentorio garantiza la pronta operatividad del régimen y evita dilaciones que puedan frustrar los objetivos de desarrollo productivo local perseguidos por el legislador;

Que en definitiva, la presente reglamentación consolida un marco normativo integral, operativo y técnicamente consistente, que permite materializar los fines de promoción del empleo local, fortalecimiento empresarial rionegrino y optimización del gasto público provincial;

Que han tomado debida intervención, la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Energía y Ambiente, la Secretaria Legal y Tecnica, y Fiscalía de Estado mediante VISTA Nº 01590-26;

Que el presente Decreto se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el articulo 181 incisos, 1) y 5) de la Constitucion Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la ley N° 5.805 y sus respectivos anexos, que como anexo en formato IF-2026-00729277-GDERNE-SEE, forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los argumentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º.- Facultar a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro a dictar los actos que resulten necesarios para la ejecución del presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

———

ANEXO I

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto. Sin reglamentar.

Artículo 2: Sujetos Obligados.

Todos los sujetos obligados, incluyendo a sus contratistas y subcontratistas, deberán dar estricto cumplimiento al Régimen de Preferencia Competitiva.

Criterios de diferenciación:

Para diferenciarlos, se tomará en consideración la Resolución Nº 54/2025 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, Emprendedores y Economía del Conocimiento, y las que a futuro la modifiquen o complementen.

A. Límites de ventas totales anuales expresados en PESOS ($)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	569.050.000	266.790.000	1.371.080.000	940.600.000	661.490.000
Pequeña	3.376.460.000	1.608.430.000	9.766.640.000	7.028.260.000	2.436.680.000
Mediana tramo 1	18.838.350.000	13.312.440.000	46.423.090.000	50.022.750.000	14.339.940.000
Mediana tramo 2	28.254.420.000	19.012.110.000	66.319.160.000	101.070.840.000	22.744.110.000

B. Límites de personal ocupado

Tramo	Servicios	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

C. Límite de activos expresado en PESOS ($)

Tope de Activos en pesos
2.462.000.000

Los sujetos obligados, incluyendo las empresas (Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes):

Tendrán la obligación de cumplir y garantizar la aplicación del Régimen de Preferencia Competitiva (Artículos 6º a 9º de la Ley), en todas sus contrataciones y subcontrataciones.

En función de la capacidad económica, los sujetos categorizados como Mediana Empresa (Tramo 1 y Tramo 2) o Empresa Grande, según los parámetros de la Ley Nacional N° 24.467 o la que la reemplace en el futuro, estarán obligados a la presentación de informes detallados, auditorías específicas y Planes Anuales de Compras conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente Decreto y la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.

Se exceptúa a las Micro y Pequeñas Empresas de las obligaciones del párrafo anterior, a esos efectos deben presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento al finalizar la contratación.

Para la determinación de los sujetos obligados se considerará el volumen de ventas del grupo o conjunto económico en su totalidad. Se entiende que existe conjunto económico cuando exista entre las empresas situaciones de control o vinculación en los términos y alcances previstos por el Artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias.

Artículo 3: Sujetos Excluidos.

Para verificar las causales de exclusión del artículo 3° de la ley 5.805, los interesados deberán presentar, cada vez que lo requiera la autoridad de contralor, las certificaciones emitidas por los registros judiciales correspondientes, así como los informes de ARCA, ART y de cualquier otro organismo que permita constatar la situación fiscal, legal y societaria allí mencionada.

Artículo 4: Proveedores Rionegrinos. Certificación.

1. Sin reglamentar.

2. Sin reglamentar.

3. Procedimientos y Requisitos de Certificación: A los fines de la emisión, vigencia y caducidad de los certificados, la Autoridad de Aplicación evaluará la concurrencia de los siguientes elementos procedimentales y sustanciales:

a) Parámetros de Evaluación (empresas establecidas):

1. Régimen Fiscal y Tributario: Acreditación de inscripción activa en la Agencia de Recaudación Tributaria (ARTRN). A los fines de la certificación, los interesados deberán encuadrar y cumplir con los siguientes supuestos:

I. Contribuyentes Locales (Directos): Acreditar que la totalidad de su base imponible declarada tributa de forma exclusiva en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

II. Contribuyentes bajo Convenio Multilateral: Acreditar que la jurisdicción sede del Convenio Multilateral es en la Provincia de Río Negro.

En caso de poseer sede en una jurisdicción distinta a Rio Negro, acreditar un coeficiente unificado, o parámetro de atribución fiscal equivalente, que no sea inferior al ochenta por ciento (80%) o coeficiente de 0,8000 para la jurisdicción provincial, conforme a los formularios y normativas del régimen tributario interjurisdiccional que se encuentren vigentes. Quedarán exceptuadas de este umbral aquellas empresas que demuestren fehacientemente que el asiento principal de sus negocios, administración y origen del capital societario es históricamente rionegrino, conforme a los parámetros objetivos, antigüedad mínima y medios de prueba que establezca la Autoridad de Aplicación mediante resolución.

III. Compromiso Fiscal Obligatorio: Presentar, para cualquiera de los supuestos anteriores, una Declaración Jurada comprometiéndose a que, de resultar adjudicatarios bajo el régimen de preferencia de la Ley N° 5805, tributarán localmente el cien por ciento (100%) de los ingresos provenientes de dichos contratos, garantizando que la base imponible declarada refleje la totalidad de las operaciones conforme a la normativa fiscal vigente.

2. Sede Principal y Estructura Operativa: Acreditación de domicilio fiscal en la Provincia. Deberán contar, además, con domicilio legal inscripto en el Registro Público provincial o, subsidiariamente, acreditar fehacientemente el funcionamiento de su administración central, principal unidad productora, base operativa o instalaciones permanentes (taller, laboratorio, base de acopio) en Río Negro. Las empresas extranjeras o extraprovinciales deberán acreditar la constitución de una sucursal comercial radicada en la Provincia.

3. Empleo Local: Acreditación de que al menos el ochenta por ciento (80%) del personal afectado a la actividad califica como Mano de Obra Local, conforme a las exigencias de la Ley J N° 2904, sus modificatorias y sustitutorias.

4. Inversión y Actividad Productiva: Demostración de antecedentes de inversión en bienes de capital, infraestructura o desarrollo tecnológico en el territorio provincial.

5. Inexistencia de Causales de Exclusión: A los fines de verificar el cumplimiento del artículo 3° de la Ley N° 5805, los interesados deberán presentar certificaciones emitidas por los registros judiciales correspondientes (Concursos y Quiebras, Antecedentes Penales), el certificado de libre deuda de ARCA, constancia de cobertura de ART y todo otro informe que acredite su regularidad legal, fiscal y societaria.

b) Régimen Especial para Empresas de Nueva Radicación (Proveedor Condicional): A los fines de fomentar nuevas inversiones, las empresas que inicien operaciones en la Provincia o posean menos de un (1) año de antigüedad operando en la misma, tramitarán su inscripción bajo un régimen especial. Obtendrán la categoría de "Proveedor Rionegrino Condicional" presentando una Declaración Jurada que contenga un Plan de Radicación. Durante la vigencia de este plan, quedarán transitoriamente eximidas de los parámetros definitivos exigidos en el inciso a), debiendo cumplir obligatoriamente los siguientes hitos en un plazo máximo unificado de veinticuatro (24) meses:

1. Inversión Mínima: Acreditación de la inversión inicial en bienes de capital y/o adecuación de instalaciones permanentes, según los montos que fije la Autoridad de Aplicación.

2. Estructura Operativa: Presentación de título de propiedad o contrato de locación de la base operativa principal en la Provincia.

3. Curva de Empleo Local: Ejecución del cronograma detallado de incorporación progresiva de personal residente, comprometiéndose a alcanzar el cupo exigido en la Ley J N° 2904 (texto sustituido por la ley 5804) al vencimiento del plazo estipulado.

4. Proyección Fiscal: Presentación del compromiso fiscal obligatorio, asumiendo el deber de tributar localmente los contratos adjudicados por la Ley N° 5805 y de alcanzar un coeficiente unificado, o parámetro de atribución fiscal equivalente, que no sea inferior al ochenta por ciento (80%) o coeficiente de 0,8000 para la jurisdicción provincial, conforme a los formularios y normativas del régimen tributario interjurisdiccional vigentes.

Conversión: Cumplido el plazo máximo de veinticuatro (24) meses, y previa auditoría de cumplimiento efectivo de los hitos del Plan de Radicación, la certificación condicional se convertirá de pleno derecho en definitiva. El incumplimiento del Plan producirá la caducidad automática del beneficio.

c) Vigencia, Deber de Información y Caducidad: El Certificado de Proveedor Rionegrino, en cualquiera de sus categorías (definitivo o condicional), tendrá una vigencia de un año a partir de su emisión. Su mantenimiento queda sujeto a la obligación ineludible del titular de informar a la Autoridad de Aplicación cualquier modificación sustancial en su estructura societaria, impositiva, operativa o en su nómina laboral, en un plazo perentorio de diez (10) días hábiles de producida. La alteración injustificada de las condiciones que dieron origen a la certificación, la reticencia o la falsedad en la información, producirá la caducidad automática del certificado y la aplicación de las sanciones del Artículo 25.

d) Publicidad: El certificado vigente y su categoría deberán estar disponibles al acceso público mediante la plataforma digital de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5.- Mano de Obra Local.

La acreditación del cupo previsto en la Ley J N° 2904 (texto sustituido por la ley N° 5804) se realizará mediante Declaración Jurada visada por la Secretaría de Trabajo, la cual constituirá prueba suficiente para la certificación. Se faculta a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con dicho organismo para el intercambio de información y control recíproco.

Título II
Régimen de Preferencia Competitiva

Artículo 6°.- Porcentuales de Contratación Local.

a) Unidad de Cumplimiento y Regla General. Este porcentaje se computará por cada Unidad de Proyecto (obra, etapa operativa o unidad de inversión individualizada). La Autoridad de Aplicación podrá autorizar, de manera excepcional y por resolución fundada, el cómputo de este porcentaje de forma anual y global cuando la complejidad o naturaleza del proyecto así lo justifiquen.

b) Registro de Compras. Aprobar e Implementar el Registro de Compras y Contrataciones dentro del Módulo Compre RN que se encuentra dentro del Sistema digital de la provincia, a través de su sitio web: https://acceso.inprosistema.com.ar/ con sus correspondientes Manuales e Instructivos que como Anexo II

forman parte integrante de la presente o el sistema que lo reemplace en el futuro. El uso de esta plataforma es el medio obligatorio y fehaciente para acreditar el cumplimiento del deber de invitación a proveedores locales.

c) Procedimientos de Publicación y Plazos de Razonabilidad. Se establecen los siguientes plazos de publicación obligatoria en la plataforma para garantizar la transparencia y la agilidad de los procesos:

I. Plazo Ordinario: Cinco (5) días hábiles como mínimo.

II. Plazo de Urgencia e Impostergable: Cuarenta y ocho (48) horas corridas en casos de emergencia técnica, seguridad o continuidad crítica del servicio. La "Constancia de Búsqueda Desierta" será condición necesaria pero no suficiente para la exclusión de la operación del cómputo.

d) Ratificación de Excepciones: A requerimiento del Sujeto Obligado, y a los fines de excluir una contratación del cálculo del sesenta por ciento (60%), deberá solicitarse la ratificación expresa de la Autoridad de Aplicación invocando razones de urgencia o inexistencia de oferta local.

I. Silencio Administrativo: Transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles sin pronunciamiento expreso, la ratificación se considerará denegada y la operación se computará como contratación no local.

II. Compensación: Si el balance final fuera inferior al cupo por causas ajenas a la oferta local, el Sujeto Obligado podrá proponer un Plan de Compensación para equilibrar el cupo global dentro del ejercicio.

e) Los Sujetos Obligados deberán remitir a la Autoridad de Aplicación, en los períodos de presentación correspondientes, la última versión disponible de los apartados pertinentes de los documentos de condiciones generales de contratación o equivalentes con carácter previo a su implementación o ante cualquier modificación. La Autoridad de Aplicación podrá requerir información específica de determinada contratación, en caso de estimarlo correspondiente, debiendo garantizar las medidas de reserva y confidencialidad.

En los documentos de condiciones generales de contratación o equivalentes, deberá incorporarse una cláusula con detalle del régimen preferencial aplicable en caso de catalogar como Proveedor Rionegrino a los efectos de la adjudicación de la misma.

Artículo 7. Régimen de Adjudicación de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

En caso de que dos o más ofertas de Proveedores Rionegrinos se encuentren dentro del margen de preferencia o presenten igualdad económica, se priorizará a aquel proveedor que cuente con establecimiento operativo permanente (unidades productivas, bases de acopio o talleres) en la Provincia de Río Negro, con una antigüedad mínima de dos (2) años.

En igualdad de la condición anterior, se adjudicará la oferta al proponente que emplee la mayor cantidad de trabajadores con residencia acreditada en la Provincia de Río Negro (Mano de Obra Local, conforme al Artículo 5º de la ley 5.804).

La Autoridad de Aplicación podrá reglamentar márgenes de equivalencia económica, criterios de ponderación y mecanismos de verificación.

Artículo 8.- Empate de ofertas.

Se considera empate técnico cuando la diferencia entre las dos ofertas de menor precio sea igual o inferior al dos por ciento (2%), calculado sobre la base del menor de dichos precios. Este supuesto no obsta al ejercicio del derecho de igualar previsto en el artículo 7 de la ley, el cual se aplicará prioritariamente en favor del proveedor rionegrino.

En caso de persistir el empate técnico, o ante la igualdad entre dos o más proveedores locales tras el ejercicio del derecho de igualar, la adjudicación se definirá conforme al orden de prelación establecido en el Artículo 7º del presente Reglamento, cotejando exclusivamente los datos y condiciones de arraigo vigentes al momento de la presentación de la oferta.

La acreditación de extremos mediante Declaración Jurada (DDJJ) sólo será admisible para certificar situaciones fácticas preexistentes al periodo de finalización de inscripción, por razones estrictamente administrativas, no se hallen reflejadas y actualizadas en el Registro.

Artículo 9. Requisitos Técnicos de las Contrataciones.

Las contrataciones de bienes, obras y servicios alcanzadas deberán ajustarse a criterios técnicos, económicos y operativos objetivos, razonables y proporcionales a la naturaleza y magnitud del proyecto, de modo que se asegure la igualdad de oportunidades entre oferentes, la transparencia del procedimiento y la efectiva participación de los Proveedores Rionegrinos.

La Autoridad de Aplicación podrá verificar que los pliegos de bases y condiciones, solicitudes de cotización o cualquier otro instrumento de contratación, no contengan requisitos que directa o indirectamente restrinjan la competencia o limiten la participación local.

Asimismo, los requisitos técnicos deberán formularse en lenguaje claro y verificable, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas y la aplicación de criterios uniformes por parte de los sujetos obligados.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los Sujetos Obligados la adecuación de los pliegos y procedimientos cuando verifique la existencia de barreras o condiciones restrictivas, debiendo fundar su intervención en criterios técnicos y garantizar el derecho de las partes a efectuar sus descargos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos formará parte de los procesos de auditoría y control previstos en el presente Decreto, pudiendo derivar en observaciones, planes de adecuación o sanciones conforme lo establezca la reglamentación específica.

Artículo 10. Excepciones. Sin Reglamentar.

Artículo 11. Cesión. Prohibición. Deber de información.

Los Proveedores Rionegrinos adjudicatarios no podrán transferir, ceder, subcontratar ni delegar total o parcialmente las obligaciones derivadas de una contratación celebrada en el marco de la Ley N° 5805 a favor de sujetos que no revistan la condición de Proveedor Rionegrino inscripto en el Registro Provincial, salvo autorización expresa, previa y fundada de la Autoridad de Aplicación, otorgada mediante resolución administrativa debidamente motivada.

En ningún caso la autorización podrá implicar una desnaturalización del régimen de preferencia local ni un menoscabo de las condiciones de arraigo económico, productivo o laboral que justificaron la adjudicación original.

La cesión o subcontratación no autorizada o la omisión del deber de información implicarán una falta grave y podrán dar lugar a:

a) La revocación de la adjudicación o resolución del contrato con el estado, según corresponda;

b) La inclusión del proveedor en el registro de infractores o su suspensión;

c) La inhabilitación temporal para participar en nuevas contrataciones bajo el régimen de la Ley N° 5805.

Artículo 12. Control. Fiscalización y Cooperación.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer auditorías, inspecciones o requerir documentación adicional en cualquier momento para verificar el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

Artículo 13. Publicidad de los Requerimientos de Contratación.

Los Sujetos Obligados deberán publicar todo requerimiento de contratación en el Sistema Digital que la Autoridad de aplicación establezca, con excepción de los casos establecidos en el Artículo 10º debidamente justificados ante la Autoridad de Aplicación.

Título III
Del Registro de Proveedores

Artículo 14. Registro de Proveedores. Condición de proveedor.

Aprobar e Implementar el Registro de Proveedores de Bienes, Servicios y Obras Rionegrino en https://energia.rionegro.gov.ar/RegistrodeProveedoresLey5805, con sus correspondientes Manuales e Instructivos que como Anexo III forman parte integrante de la presente o el sistema que en el futuro lo reemplace.

La certificación de proveedores rionegrinos, será suficiente a los fines de acreditar su condición de preferente, luego del registro en la plataforma. El mismo tendrá una vigencia de un año, renovable.

Artículo 15. Requisitos de Certificación.

Los requisitos para obtener la Certificación constarán de los siguientes pasos:

PASO 1 - Registro de Proveedores: Completar el formulario de Pre Inscripción.

PASO 2 - Documentación Legal: Presentar la documentación requerida que acredite su capacidad legal y financiera para cumplir con los contratos:

i. Presentar la Declaración Jurada conforme Ley Provincial L Nº3550 Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública.

ii. Completar declaración jurada de domicilio electrónico.

iii. En caso de ser apoderado el firmante de la presente declaración jurada, se deberá presentar copia certificada del poder otorgado debidamente por la sociedad o persona física al firmante.

iv. Certificado de antecedentes penales provincial o nacional, para persona físicas

y/o monotributistas y/o cooperativas u asociaciones solo de la/s autoridad/es responsable/s.

v. Constancia de inscripción ante ARCA (CUIT) la cual deberá constar con el detalle de los rubros que se va a inscribir en este registro.

vi. Constancia inscripción al impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Río Negro o su incorporación al convenio multilateral la cual se detalle los rubros en los cuales se encuentra inscripto.

vii. Copia de DNI del titular o los socios.

viii. Copia autenticada del estatuto o contrato social de la firma y sus modificaciones.

ix. Copia del Acta de Designación de Autoridades.

x. Copia de última memoria y Balance General del último ejercicio, con firma certificada de Contador Público Nacional.

xi. Las empresas constructoras que pretendan contratar obras superiores a los 5000 mts2 deberán presentar certificado del I.E.R.I.C, detalle del personal en planta y constancia de contrato de A.R.T vigente.

xii. Certificado de no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) de cada titular/ gerente/apoderado

xiii. Certificado de Libre de Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria (ART) de Río Negro.

xiv. Certificado de Libre de Deuda de la Secretaría de Trabajo.

xv. Documentación que acredite que al menos el 51 % de participación societaria y/o en órganos de decisión corresponde a personas físicas con domicilio en Río Negro (Obligatorio para UTE).

PASO 3 - Evaluación: La solicitud será evaluada por la Autoridad de Aplicación para garantizar el cumplimiento de todos los criterios necesarios. Una vez probado se le remitirá la constancia de registro de proveedores a su correo electrónico, la cual tiene vigencia por un año.

PASO 4 - Consultar: Para imprimir el certificado de registro de proveedores vigente, debe ingresar al Sistema Digital que la Autoridad de aplicación establezca con el usuario y contraseña que le llegan a su casilla de correo.

La vigencia de la inscripción será de doce (12) meses, a excepción que el proveedor deba actualizar datos en el formulario que conlleven cambios de rubros; cambios de categoría ante ARCA o la ART de Río Negro; cambios en los apoderados y socios gerentes; cambios en los estatutos; cambios de domicilio real y cualquier otro cambio en acta de directorio. El estado será de PRE-INSCRIPTO hasta la verificación de la

documentación presentada, que cambiará a INSCRIPTO si queda correctamente asentado, PENDIENTE si adeuda documentación o se encontrare ilegible o RECHAZADO si hay documentación que no cumple los requisitos de la Ley y su reglamentación. En los casos en que agreguen o modifiquen los Rubros y/o Clases seleccionados, los proveedores registrados pasan automáticamente al estado “Desactualizado”. Por último, si se vence alguno de los documentos oportunamente presentados, el proveedor pasa al estado “Desactualizado por Documentos Vencidos”.

En todos los casos el proveedor debe regularizar su situación presentando la documentación correspondiente a través del sistema Digital que la Autoridad de Aplicación establezca (buscar en las “Tareas Pendientes”).

Artículo 16. Gratuidad. Sin reglamentar.

Artículo 17. Misiones y Funciones. Sin reglamentar.

Artículo 18. Informatización. Accesibilidad.

Las empresas proveedoras de bienes y servicios deberán tener acceso a los Pliegos correspondientes en tiempo y forma, teniendo a disposición en el Sistema Digital que la Autoridad de aplicación establezca un apartado para formular las observaciones que consideren pertinentes las que deberán ser debidamente justificadas.

Tanto los Sujetos Obligados, como quienes revistan la certificación de Proveedor Rionegrino, deberán disponer de un acceso a la plataforma mediante un usuario y clave de acceso, renovable – como máximo - anualmente. El Registro deberá disponer mecanismos de seguridad y trazabilidad de la información que sea intercambiada a través de la misma.

Artículo 19. Organización.

Los Sujetos Obligados deberán mantener actualizada y completa la información registrada en la plataforma digital oficial del régimen, conforme los formularios y procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

La información deberá presentarse en carácter de Declaración Jurada, e incluirá, como mínimo:

a) Identificación de contrataciones y subcontrataciones celebradas durante el período informado, con detalle de monto, rubro, etapa y localización de ejecución.

b) Nómina de Proveedores Rionegrinos participantes, indicando condición registral y porcentaje de contratación respecto del total.

c) Registro de mano de obra local empleada, conforme a la Ley N° 5804 y al artículo 5° del presente Decreto.

d) Justificación y documentación de las contrataciones exceptuadas, en los términos del artículo 10°.

e) Avances y resultados de los Programas de Desarrollo de Proveedores y de Empleo Local, cuando corresponda.

Los Sujetos Obligados deberán presentar reportes semestrales de cumplimiento — consolidando datos de enero a junio y de julio a diciembre de cada año —, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que la Autoridad de Aplicación disponga en función de la envergadura del proyecto o sector productivo.

La falta de presentación, presentación incompleta o inexacta de la información será considerada infracción administrativa, pasible de las sanciones previstas en el presente régimen.

Artículo 20. Información a ser proporcionada.

La información publicada en la plataforma tendrá carácter público y accesible, con excepción de aquella identificada como confidencial o sensible por su naturaleza comercial, fiscal, tecnológica o de seguridad.

La Autoridad de Aplicación deberá dictar las normas complementarias que regulen el tratamiento, resguardo, confidencialidad y anonimización de los datos, conforme la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y la normativa provincial aplicable.

Título IV
Autoridad de Aplicación

Artículo 21. Autoridad de Aplicación. Sin reglamentar.

Artículo 22. Informes.

Toda la información solicitada por la Autoridad de Aplicación deberá ser remitida en formato electrónico y sin demora, excepto que ello no fuere materialmente posible por el tipo de soporte en el que se encuentra almacenada la información. En tal supuesto, a la entidad receptora del requerimiento deberá articular en el plazo de veinticuatro (24) horas con la Autoridad de Aplicación la entrega de la información solicitada.

Título V
Programas de Desarrollo

Artículo 23. Programa de Desarrollo de Proveedores.

La eficacia de dichos programas deberá ser medida a través de indicadores de cumplimiento que determine la autoridad de aplicación, los cuales deberán incluir, entre otros:

a) Cantidad de proveedores locales certificados.

b) Volumen de financiamiento otorgado y proyectos mejorados.

c) Niveles de empleo generado en la región.

d) Cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y gestión ambiental.

Los Sujetos Obligados deberán implementar e informar a la autoridad de aplicación los programas de desarrollo a ser ejecutados anualmente, detallando ejecución, avances y resultados obtenidos.

La autoridad de aplicación podrá asistir técnica y operativamente a los Sujetos Obligados en la formulación y ejecución de estos programas, asegurando su alineación con las necesidades del respectivo sujeto, así como también las sectoriales y regionales. Además, podrá establecer mecanismos de incentivos para fomentar el cumplimiento efectivo del programa.

Título VI
Sanciones

Artículo 24. Sujetos Alcanzados.

Quedan sujetos al régimen de sanciones los sujetos alcanzados definidos en el artículo 2º de la Ley cuando, por acción u omisión, incumplan las obligaciones de otorgar preferencia, prioridad de contratación y/o desarrollo de proveedores locales.

La responsabilidad de los Sujetos Obligados se extiende solidariamente a los incumplimientos en que incurran sus subcontratistas o empresas tercerizadas, salvo que acrediten haber exigido y verificado fehacientemente el cumplimiento de la normativa por parte de estos.

A los efectos de su graduación, las infracciones se clasifican en:

a) Leves: Omisiones formales, demoras o incumplimientos que no afecten sustancialmente los fines del régimen ni generen perjuicios a terceros.

b) Graves: Incumplimientos que obstaculicen la operatividad del régimen o falseen información requerida por la Autoridad de Aplicación.

c) Muy graves: Conductas dolosas, fraudulentas o reiteradas que impliquen perjuicio económico o desnaturalicen los objetivos de promoción del empleo y desarrollo local establecidos por la Ley N° 5805.

1. Sanciones Aplicables:

La Autoridad de Aplicación podrá imponer, según la gravedad y naturaleza de la infracción, una o más de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento formal.

b) Multa administrativa, graduable entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor económico de la contratación o del beneficio obtenido teniendo como unidad de medida lo dispuesto en el Art. 25 Inc. b de la Ley N° 5.805.

c) Suspensión temporal del Registro de Proveedores Rionegrinos, por un plazo de hasta doce (12) meses.

d) Exclusión definitiva del Registro, en caso de reincidencia grave, falsedad documental o incumplimiento reiterado de las obligaciones principales.

Las sanciones serán independientes y acumulativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o contractuales que pudieran corresponder.

2. Criterios de Graduación:

Para determinar la sanción aplicable, la Autoridad de Aplicación considerará especialmente las siguientes circunstancias:

a) Los motivos que originaron el incumplimiento y el grado de intencionalidad o negligencia.

b) La naturaleza y gravedad de la infracción, en función de su impacto sobre los fines de la Ley.

c) Los peligros o daños efectivamente causados al interés público o a terceros.

d) Las condiciones económicas y operativas del infractor, evitando sanciones desproporcionadas.

e) La conducta precedente del infractor y la reincidencia, si la hubiere.

f) Las medidas adoptadas para subsanar o mitigar el incumplimiento.

g) Cualquier otra circunstancia atenuante o agravante que surja de las actuaciones.

Artículo 25. Tipos de Sanciones.

Si la sanción consistiera en una multa, su monto deberá ser depositado en la cuenta que deberá ser indicada por la Autoridad de Aplicación en la resolución que establezca la sanción, dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la misma.

Anualmente la Autoridad de Aplicación deberá remitir al Poder Ejecutivo Provincial un detalle de las multas aplicadas, su percepción, y el destino de sus fondos, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 26. Procedimiento.

En todos los casos, se garantizará:

- Notificación fehaciente del presunto infractor.
- Derecho de defensa y de ofrecer pruebas.
- Decisión fundada, dictada mediante instrumento administrativo.

Las sanciones quedarán firmes una vez agotadas las vías recursivas previstas en la Ley Provincial A Nº 2938.

Título VII
Disposiciones Complementarias

Artículo 27. Reglamentación. La Autoridad de Aplicación deberá implementar la creación del Registro en un plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación del presente decreto.

Artículo 28. Vigencia. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 29. Sin Reglamentar.

— — —

ANEXO II

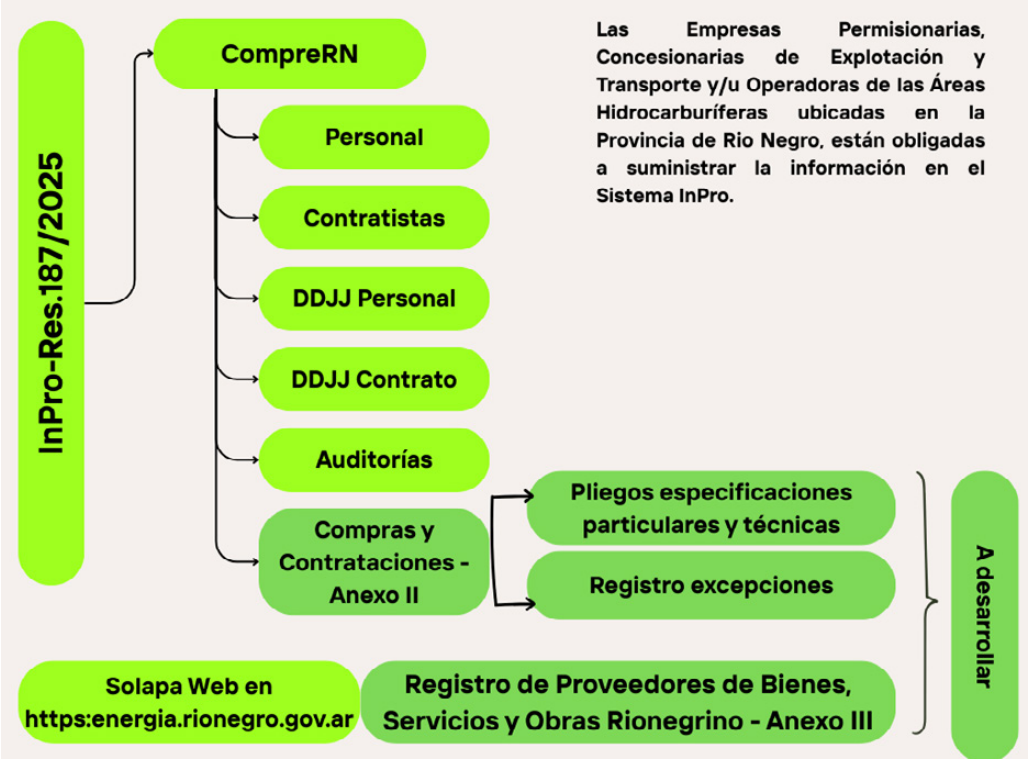

REGISTRO COMPRAS Y CONTRATACIONES ART.6–10ºLEY 5805 – ANEXO II

Compras y Contrataciones

Están obligados a contratar con preferencia con Proveedores Rionegrinos, las personas humanas o jurídicas, bajo cualquier forma asociativa, que sean concesionarias, permisionarias y autorizadas para la exploración, explotación, transporte, almacenamiento y tratamiento de recursos energéticos y/o sustancias minerales en la Provincia. También los contratistas y subcontratistas de los Sujetos Obligados.

Pliegos especificaciones particulares y técnicas

Subir los requerimientos de contratación y formas de presentación con la antelación necesaria. Que esta acción envíe notificación a proveedores para que ingresen.
La autoridad de aplicación podrá rever los requerimientos a solicitud de los proveedores.
Agregar ESTADO: Vigente-En proceso-Finalizado (agregar estadística de rionegrinos)

Registro excepciones

Excepciones del Artículo 10º - Seleccionar lo que corresponda, agregar Formulario web para completar y generar indicadores al área de Capacitaciones.

ANEXO III

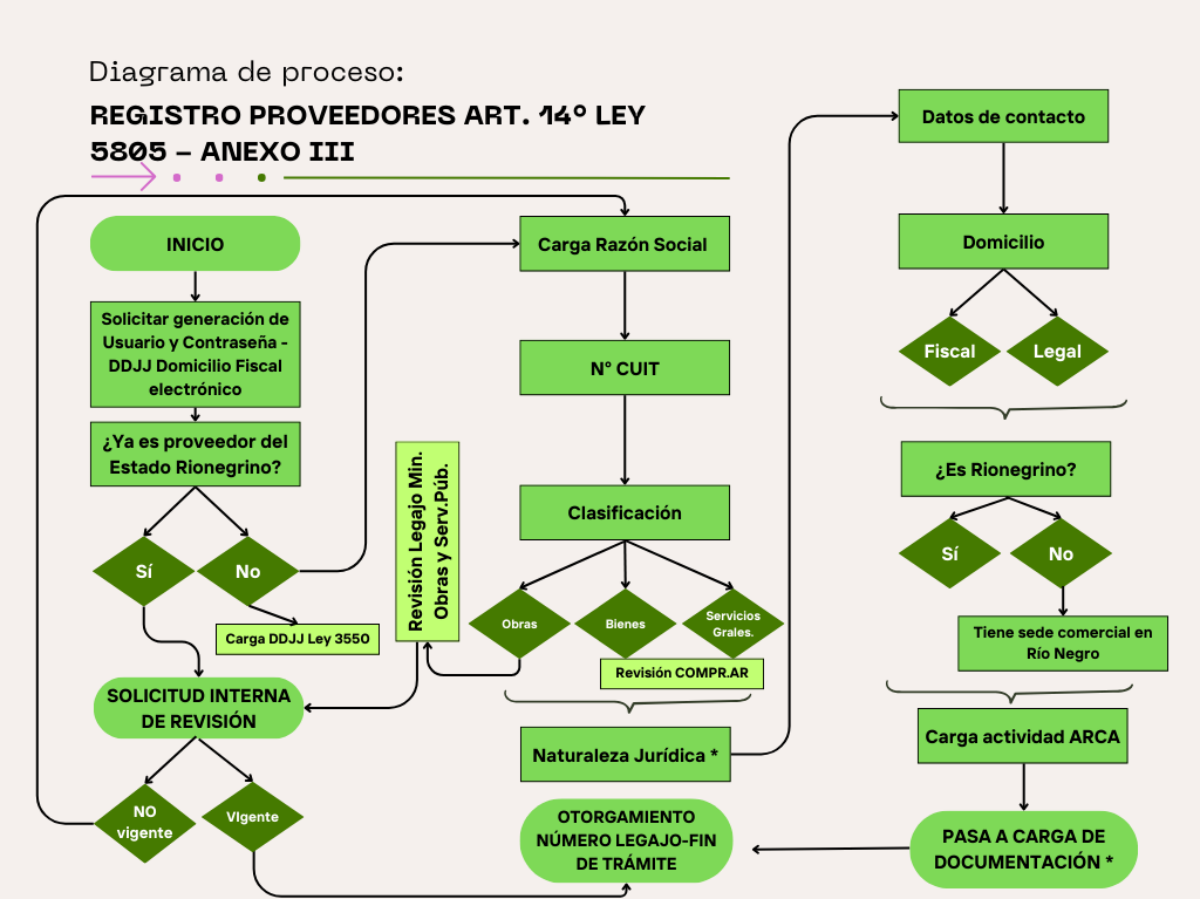

REGISTRO PROVEEDORES ART. 14° LEY 5805

Documentación requerida *

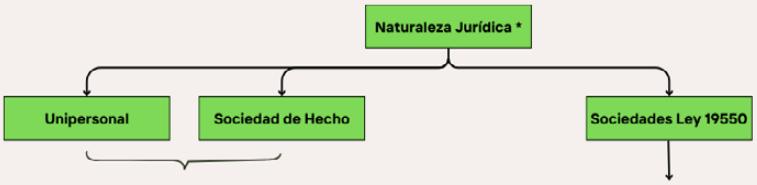

1. DDJJ Ley Provincial L Nº 3550	1. DDJJ Ley Provincial L Nº 3550
2. DDJJ domicilio electrónico	2. DDJJ domicilio electrónico
3. Fotocopia DNI del titular o titulares.	3. Fotocopia DNI solo de autoridades responsables.
4. Si actúa mediante Apoderado: Fotocopia certificada del Poder.	4. Si actúa mediante Apoderado: Fotocopia certificada del Poder.
5. Constancia de inscripción en ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (ART) y/o Convenio Multilateral.	5. Constancia de inscripción en ARCA y Agencia de Recaudación Tributaria (ART) y/o Convenio Multilateral.
6. Fotocopia de certificado de no inscripción en el registro de deudores alimentarios (REDAM)	6. Fotocopia de certificado de no inscripción en el registro de deudores alimentarios (REDAM) solo de autoridades responsables
7. Certificado de antecedentes penales provincial o nacional del/los titular/es	7. Certificado de antecedentes penales provincial o nacional solo de las autoridades responsables

Unipersonal / Sociedad de Hecho	Sociedades Ley 19550
8. Certificado de Libre de Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ART RN)	8. Certificado de Libre de Deuda de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ART RN)
9. Certificado de Libre de Deuda de la Secretaría de Trabajo	9. Certificado de Libre de Deuda de la Secretaría de Trabajo
10. Constancia de inscripción en Registro de Proveedores de Río Negro (no excluyente).	10. Fotocopia del Estatuto o Contrato social y sus modificaciones e inscripción definitiva
11. Constancia de inscripción en el Registro Permanente de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro (no excluyente)	11. Fotocopia del Acta de Designación de Autoridades.
12. Empresas constructoras que pretendan contratar obras superiores a los 5000 mts2, deberán presentar certificado del I.E.R.I.C., detalle del personal en planta y constancia de contrato de A.R.T. vigente	12. Fotocopia de última memoria y Balance general del último ejercicio, con firma certificada de Contador Público Nacional.
	13. Constancia de inscripción en Registro de Proveedores de Río Negro (no excluyente).
	14. Constancia de inscripción en el Registro Permanente de Licitadores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Río Negro (no excluyente)
	15. Empresas constructoras que pretendan contratar obras superiores a los 5000 mts2, deberán presentar certificado del I.E.R.I.C., detalle del personal en planta y constancia de contrato de A.R.T. vigente
	16. Documentación que acredite que al menos el 51 % de participación societaria y/o en órganos de decisión corresponde a personas físicas con domicilio en Río Negro (Obligatorio para UTE)

— — —

ANEXO IV

DECRETO N° 620/26

DECTO-2026-620-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 22 de Junio de 2026

Visto el expediente N° 218015-SFP-2026 del registro del Ministerio de Hacienda y, las Leyes N° 3.959, Ley N° 1.904 y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de las negociaciones salariales en el ámbito del Consejo de la Función Pública y Reconversión del Estado acordó un incremento bimestral al sueldo bruto del personal que resulta del promedio del IPC de Viedma y Nación;

Que para la determinación de dicho incremento, se dejó establecido que para el bimestre junio-julio de 2026, el aumento se calculará con la variación del IPC de abril de 2026 y mayo de 2026;

Que para determinar el incremento que corresponde al bimestre agosto-septiembre 2026, el incremento se calculará con la variación que resulte del IPC de los meses junio y julio de 2026;

Que una vez fijados los montos correspondientes a la variación del IPC combinado de Viedma y Nación, la Secretaría de la Función Pública determinará por Resolución el porcentaje a aplicar en el incremento salarial;

Que, asimismo se acordó incrementar el adicional de plus operador en un veinte por ciento (20%) a partir del mes de mayo de 2026;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02013-26;

Que, el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Determinar para el bimestre junio y julio de 2026 un incremento al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes N° 1904 y 3.959, que resulte de la variación del IPC de Viedma y Nación correspondiente a los meses de abril y mayo de 2026.

Artículo 2°.- Determinar para el bimestre agosto y septiembre de 2026 un incremento al sueldo bruto del personal escalafonado en las Leyes N° 1904 y 3.959, que resulte de la variación del IPC de Viedma y Nación correspondiente a los meses de junio y julio de 2026.

Artículo 3°: Establecer mediante Resolución de la Secretaría de la Función Pública el porcentaje de incremento previsto en los artículos 1° y 2°, el cual resultará del promedio de IPC de Viedma y Nación.

Artículo 4°: Sustituir, a partir del mes de mayo de 2026, el apartado a.14.4 del Artículo 1º del Decreto Nº 1.108/05 y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º... a.14.4.- Adicional de Operador:

a.14.4.1. Operador A: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de Contención de Jóvenes en conflicto con la Ley, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos sesenta mil ($60.000).

a.14.4.2. Operador B: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros de Atención Integral de Niños, Adolescentes y Mujeres o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuarenta y ocho mil ($48.000).

a.14.4.3. Operador C: será percibido por el agente que preste servicios como Operador en Centros Diurnos de atención Integral de Niños y Adolescentes o de Ancianos, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y la rotación en los turnos, y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos treinta y seis mil ($36.000).

a.14.4.4. Operador D: será percibido por el agente que preste servicios como Operador Comunitario en los programas de atención de niños, adolescentes sujetos de medidas proteccionales o jóvenes en conflicto con la ley desarrollados en el ámbito de Promoción Familiar, implica el cumplimiento de una (1) hora adicional y consistirá en el pago de una suma fija de Pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000)".

Artículo 5°: Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETO N° 621/26

DECTO-2026-621-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 23 de Junio de 2026

Visto: el Expediente Nº 137448-FP-2008, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 regula el régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el inciso g) del Apartado 1, del punto 7, del Artículo 64°, del Anexo I, del citado Decreto contempla el Fondo Permanente destinado a la "Ejecución de obras menores de Establecimientos Educativos y edificios públicos";

Que mediante el Decreto Nº 284/23 se introdujeron modificaciones al mencionado régimen, donde se sustituyó el inciso g) del Apartado 1, del punto 7, del Artículo 64º del Anexo I del Decreto Nº 1737/98 enumerando los Consejos Escolares de San Carlos de Bariloche, Cipolletti, Viedma, General Roca y " Otros Consejos Escolares", estableciendo montos y modalidades de distribución de los Fondos Permanentes para determinados Consejos Escolares, en función de parámetros de actualización vinculados a índices de precios;

Que mediante el Decreto Nº 296/2025 se sustituyó el inciso g) del Apartado 1, del punto 7, del Artículo 64º, del Anexo I del Decreto Nº 284/2023, donde se incorporó al Consejo Escolar de Allen;

Que a fojas 425/426 obra informe técnico efectuado por la Subsecretaría de Consejos Escolares;

Que a fojas 427/428 obra autorización de la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos;

Que a fojas 429 vuelta el Ministro de Hacienda presta conformidad al trámite de la ampliación de montos asignados a los Fondos Permanentes destinados al mantenimiento escolar y tareas de sanitización;

Que, sin perjuicio de dichas actualizaciones, la experiencia reciente en la ejecución de las políticas públicas de mantenimiento, ejecución de obras menores y sanitización escolar, evidencia que una parte sustancial de las intervenciones requeridas corresponde a tareas recurrentes, imprevisibles y de mantenimiento cotidiano, cuya atención oportuna permitiría optimizar el normal funcionamiento del servicio educativo.

Que se hace necesario sustituir la denominación del fondo contemplando en el inciso g) del Apartado 1 del punto 7° del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 y modificatorios Decreto Nº 284/23 y Decreto Provincial Nº 296/25 "Ejecución de obras menores de establecimientos educativos y edificios públicos", incluyendo la sanitización, cuyas tareas serán incluidas como parte de la finalidad para lo cual se instituyo el fondo que se pretende modificar;

Que, asimismo, las contrataciones de empresas para la ejecución de los programas de mantenimiento, obras menores y sanitización escolar presentan una elevada incidencia presupuestaria, lo que impacta en la eficiencia del gasto público y limita la capacidad de respuesta sostenida frente a las necesidades reales de los establecimientos educativos;

Que en este contexto, resulta necesario fortalecer los mecanismos de gestión descentralizada, ampliando los montos asignados a los Fondos Permanentes Rotativos en el ámbito de determinados Consejos Escolares, con el objeto de agilizar los tiempos y poder dar oportuna y eficaz respuesta a las contingencias cotidianas e imprevisibles que surgen del normal funcionamiento de los distintos establecimientos educativo, que son canalizadas por dichos Consejos, cuya intervención hace a la optimización de recursos y garantizan el mantenimiento de los edificios escolares;

Que la ampliación que se propicia obedece a razones operativas, funcionales y de eficiencia en la gestión, vinculadas a la necesidad de otorgar a los Consejos Escolares herramientas financieras ágiles y adecuadas a la complejidad territorial y edilicia del sistema Educativo Provincial;

Que resulta necesario para el ciclo 2026, que los Consejos Escolares cuenten con mayor disponibilidad presupuestaria, para hacer frente a las erogaciones suscitadas de las demandas permanentes surgidas por el funcionamiento de las Escuelas Rionegrinas;

Que por lo expuesto es conveniente sustituir el inciso g) del Apartado 1, del punto 7, del Artículo 64º, del Anexo I, del Decreto H Nº 1737/98, estableciendo el nuevo monto actualizado hasta la suma de pesos noventa millones con 00/100 ($ 90.000.000,00);

Que han tomado la debida intervención los organismos de control competentes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 5), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir el inciso g) del Apartado 1 del punto 7° del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) Ejecución de obras menores y sanitización de establecimientos educativos y edificios públicos correspondientes a:

g.1) Consejo Escolar de San Carlos de Bariloche,

g.2) Consejo Escolar de Cipolletti,

g.3) Consejo Escolar de Viedma,

g.4) Consejo Escolar de General Roca,

g.5) Consejo Escolar de Allen,

g.6) Otros Consejos Escolares".

Artículo 2°.- Sustituir el inciso g) del Apartado 2, del punto 7, del Artículo 64° del Anexo I, del Decreto H Nº 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) será distribuido hasta los siguientes importes:

g.1) hasta el importe de pesos quince millones con 00/100 ($15.000.000),

g.2) hasta el importe de pesos quince millones con 00/100 ($15.000.000),

g.3) hasta el importe de pesos quince millones con 00/100 ($15.000.000),

g.4) hasta el importe de pesos quince millones con 00/100 ($15.000.000),

g.5) hasta el importe de pesos quince millones con 00/100 ($15.000.000),

g.6) hasta el importe de pesos quince millones con 00/100 ($15.000.000)".

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

––oOo––

DECRETO N° 630/26

DECTO-2026-630-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 24 de Junio de 2026

Visto: el Expediente N° EX-2026-00618347-GDERNE-SA#ME del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Tercer Convenio Específico para la realización del Plan Anual de Estadística suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, en fecha 20 de mayo del 2026;

Que el convenio mencionado entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 conforme lo dispone su cláusula cuarta;

Que por medio del convenio citado INDEC se compromete a financiar para el período de abril del 2026 a diciembre del 2026 la suma de pesos doscientos veintisiete millones cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($ 227.050.348,42);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará;

Que la firma de este Convenio Específico, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01974-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Tercer Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, que tiene como finalidad determinar las actividades y el financiamiento para la realización del Plan Anual de Estadística, el que como Anexo (IF-2026-00743814-GDERNE-ME) forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

———

ANEXO

"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

TERCER CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 y su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Magister Pedro Ignacio LINES, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la provincia de RÍO NEGRO, (en adelante la "DPE"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada en este acto por el Subsecretario de Estadística y Censos, Licenciado Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855, ciudad de VIEDMA (8500); conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre "LAS PARTES" en fecha 4 de abril de 2025, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, el presente Tercer Convenio Específico para la Realización del Plan Anual de Estadística, integrado por las siguientes cláusulas:

Antecedentes.

El "INDEC", organismo desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación rector del Sistema Estadístico Nacional y la "DPE" suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio Marco"), a efectos de llevar a cabo, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de RÍO NEGRO las actividades estadísticas y censales específicas programadas por el "INDEC" para el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA, en fecha 4 de abril del 2025.

El Convenio Marco prevé que "LAS PARTES" celebrarán, convenios específicos en los cuales especificarán: el objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad; y el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes; y la asignación de recursos correspondientes.

De esta manera, se firmaron el Primer y Segundo Convenio Específico en fechas 4 de abril y 4 de noviembre de 2025, financiando las actividades previamente mencionadas.

LIC. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

1 IF-2026-00743814-GDERNE-MINDEC#MEC

Página 1 de 29

"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

MINISTERIO DE ECONOMÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto determinar las actividades para dar cumplimiento a las tareas inherentes al Programa Anual de Estadística, según se describen en sus respectivos anexos:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial: Anexo 1.
2. Índice de Precios al Consumidor: Anexo 2.
3. Índice de Salarios: Anexo 3.
4. Estadísticas de Permisos de Edificación: Anexo 4.

CLÁUSULA SEGUNDA: Asignación y transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades.

A los fines de la ejecución de las actividades comprendidas en la Cláusula Primera "LAS PARTES" acuerdan asignar fondos hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($227.050.348,42.-), requeridas para solventar los gastos que demanden su cumplimiento:

a) El "INDEC" transferirá la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($210.854.287,30.-), en concepto de recursos provenientes del Estado Nacional.

b) Del monto total referido, se descuenta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTONOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS ($16.196.061,12.-), correspondientes a fondos remanentes de los siguientes convenios:

- Primer Convenio Específico 2025, por la suma de ($16.196.061,12.-).

Los pagos a realizar por el "INDEC" serán efectuados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con que cuente. En ningún caso la "DPE" asumirá

LIC. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

2 IF-2026-00743814-GDERNE-MINDEC#MEC

Página 2 de 29

obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

CLÁUSULA TERCERA: Disposición de fondos nacionales.

En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que el "INDEC" remite a la "DPE", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por el "INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por la "DPE", conforme lo establecido en el Artículo 3°, inciso f), del Decreto Nº 3.110/1970, el "INDEC", por sí o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que el "INDEC" establezca, relacionadas con actividades estrictamente estadísticas o a la afectación para inversiones consideradas imprescindibles para cumplir los objetivos comprometidos y elevar el nivel de eficiencia de la "DPE", previo pedido específico y justificado al "INDEC". Dicha reasignación será comunicada a la "DPE" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actas y Convenios Complementarios.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia.

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del 2026, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de enero del 2027.

CLÁUSULA QUINTA: Remisión al Convenio Marco

Todo aquello que no haya sido previsto expresamente en el Tercer Convenio Específico se regirá por las disposiciones del Convenio Marco.

En caso de divergencia entre las disposiciones del Tercer Convenio Específico y las del Convenio Marco, prevalece lo establecido en el Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

consignados en el encabezamiento del presente Convenio, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Asimismo, "LAS PARTES" mantienen los domicilios electrónicos constituidos en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Tercer Convenio Específico.

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO Nº 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - EPH RESTO URBANO PROVINCIAL

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL						
EPH – AGLOMERADO AGLOMERADO VIEDMA – CARMEN DE PATAGONES CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 710						
CANT. MÍNIMA REQUERIDA				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1				COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	9 meses
1T	2T	3T	4T			
-	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	9 meses
-	6	6	6	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	9 meses

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL					CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE:780	
CANT. MÍNIMA REQUERIDA				DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1				COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.	9 meses
1T	2T	3T	4T			
-	4	4	4	SUPERVISOR – RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	9 meses

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6504.pdf

-	(*)	(*)	(*)	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	9 meses
-	2	2	2	AUXILIAR INGRESADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	9 meses

(*) La "DPE" paga por encuesta.

2.- OBJETO
1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los tres trimestres del año 2026 en el área de los aglomerados correspondientes;
2.- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial para los tres trimestres del año 2026.
3.- Analizar los resultados de la EPH.

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
2.- Remitir a la "DPE" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.
3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
6.- Validar la información relevada por la "DPE".

4.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"
1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC", para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto reglamentario 3.110/1970.
3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas

Página 6 de 29

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
Provincia de Río Negro

telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
4.- Facilitar que el personal de la EPH de la "DPE" participe de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del "INDEC" de las capacitaciones realizadas por la "DPE" al personal de la EPH.
5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DPE" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
6.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando: a) Nombre, apellido y código unívoco del personal. b) Título o profesión. c) Puesto que ocupa. d) Situación de revista. e) Experiencia acumulada en EPH. f) Honorario fijado. Informar al equipo central de EPH del "INDEC" cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
9.- Informar al equipo central de la EPH del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DPE".
10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.
11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detalla para el año 2026 los cronogramas correspondientes al primero y segundo trimestre del año.
13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el "INDEC". No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.
14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el "INDEC" para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
17.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
18.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado Nº 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas

Página 7 de 29

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
Provincia de Río Negro

en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Durante todas las semanas del año
3.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
8.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Responder al equipo central de EPH las consultas surgidas del análisis posterior del ingreso: controles de calidad.	DPE	Al finalizar el trimestre

5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Durante todas las semanas del año
3.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
8.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Responder al equipo central de EPH las consultas surgidas del análisis posterior del ingreso: controles de calidad.	DPE	Al finalizar el trimestre

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a talleres pautados por el "INDEC" tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.

Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del "INDEC" en conjunto con el equipo central de la EPH.

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Página 8 de 28

IF-2026-00072638-PRN-DPE#MEC

EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO

EPH/RUP - CRONOGRAMA DE RELEVAMIENTO – 2do.Trimestre 2026

- Nómina de Personal al 25 de Marzo de 2026
- Generación de claves de Usuario al 26 de Marzo de 2026
- Distribución Semanal a Encuestadores al 27 de Marzo 2026

Entrevistas y Supervisión

Semana	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	22/03 al 28/03	27-mar	7-abr	8-abr	15-abr
2	29/03 al 04/04	27-mar	14-abr	15-abr	22-abr
3	05/04 al 11/04	10-abr	21-abr	22-abr	29-abr
4	12/04 al 18/04	17-abr	28-abr	29-abr	6-may
5	19/04 al 25/04	24-abr	5-may	6-may	13-may
6	26/04 al 02/05	1-may	12-may	13-may	20-may
7	03/05 al 09/05	8-may	19-may	20-may	27-may
8	10/05 al 16/05	15-may	26-may	27-may	3-jun
9	17/05 al 23/05	22-may	2-jun	3-jun	10-jun
10	24/05 al 30/05	29-may	9-jun	10-jun	17-jun
11	31/05 al 06/06	5-jun	16-jun	17-jun	24-jun
12	07/06 al 13/06	12-jun	23-jun	24-jun	1-jul

- **Envíos de EPH a DPE**

- Preparación Envío de Materiales para el Trimestre:	a partir del 09 de Febrero de 2026
- Cronograma de relevamiento:	13 de Marzo
- Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares	13 de Marzo
- Archivos de la selección	18 de Marzo
- Habilitación del uso del sistema para ingreso de nómina, Generación de claves y Distribución	25 de Marzo

- Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos	07 de Abril

- **Fin del Ingreso de datos**

- Mes 1	08 de Mayo
- Mes 2	05 de Junio
- Mes 3	03 de Julio

Página 9 de 28

IF-2026-00072638-PRN-DPE#MEC

EPH/RUP - CRONOGRAMA DE RELEVAMIENTO – 3er.Trimestre 2026

- Nómina de Personal al 24 de Junio de 2026
- Generación de claves de Usuario al 25 de Junio de 2026
- Distribución Semanal a Encuestadores al 26 de Junio 2026

Entrevistas y Supervisión

Semana	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	21/06 al 27/06	26-jun	7-jul	8-jul	15-jul
2	28/06 al 04/07	26-jun	14-jul	15-jul	22-jul
3	05/07 al 11/07	10-jul	21-jul	22-jul	29-jul
4	12/07 al 18/07	17-jul	28-jul	29-jul	5-ago
5	19/07 al 25/07	24-jul	4-ago	5-ago	12-ago
6	26/07 al 01/08	31-jul	11-ago	12-ago	19-ago
7	02/08 al 08/08	7-ago	18-ago	19-ago	26-ago
8	09/08 al 15/08	14-ago	25-ago	26-ago	2-sept
9	16/08 al 22/08	21-ago	1-sept	2-sept	9-sept
10	23/08 al 29/08	28-ago	8-sept	9-sept	16-sept
11	30/08 al 05/09	4-sept	15-sept	16-sept	23-sept
12	06/09 al 12/09	11-sept	22-sept	23-sept	30-sept

- **Envíos de EPH a DPE**

- Preparación Envío de Materiales para el Trimestre:	a partir del 11 de mayo
- Cronograma de relevamiento:	12 de junio
- Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares	12 de junio
- Archivos de la selección	17 de junio

- Habilitación del uso del sistema para ingreso de nómina, Generación de claves y Distribución	24 de junio
- Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos	07 de julio

- **Fin del Ingreso de datos**

- Mes 1	07 de Agosto
- Mes 2	04 de Septiembre
- Mes 3	02 de Octubre

IF-2026-00268402-GDE-NEMIDE

EPH/RUP - CRONOGRAMA DE RELEVAMIENTO – 4to.Trimestre 2026

- **Nómina de Personal al 23 de Septiembre de 2026**
- **Generación de claves de Usuario al 24 de Septiembre de 2026**
- **Distribución Semanal a Encuestadores al 25 de Septiembre 2026**

Entrevistas y Supervisión

Semana	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	20/09 al 26/09	25-sept	6-oct	7-oct	14-oct
2	27/09 al 03/10	25-sept	13-oct	14-oct	21-oct
3	04/10 al 10/10	9-oct	20-oct	21-oct	28-oct
4	11/10 al 17/10	16-oct	27-oct	28-oct	4-nov
5	18/10 al 24/10	23-oct	3-nov	4-nov	11-nov
6	25/10 al 31/10	30-oct	10-nov	11-nov	18-nov
7	01/11 al 07/11	6-nov	17-nov	18-nov	25-nov
8	08/11 al 14/11	13-nov	24-nov	25-nov	2-dic
9	15/11 al 21/11	20-nov	1-dic	2-dic	9-dic
10	22/11 al 28/11	27-nov	8-dic	9-dic	16-dic
11	29/11 al 05/12	4-dic	15-dic	16-dic	23-dic
12	06/12 al 12/12	11-dic	22-dic	23-dic	30-dic

- **Envíos de EPH a DPE**

-Preparación Envío de Materiales para el Trimestre:	a partir del 10 de agosto del 2026
-Cronograma de relevamiento:	11 de septiembre
-Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares	11 de septiembre
-Archivos de la selección	16 de septiembre
-Habilitación del uso del sistema para ingreso de nómina, Generación de claves y Distribución	23 de septiembre
-Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos	06 de octubre

IF-2026-00268402-GDE-NEMIDE

- **Fin del Ingreso de datos**

- Mes 1	07 de Agosto
- Mes 2	04 de Septiembre
- Mes 3	02 de Octubre

ANEXO Nº 2

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 MESES
3	SUPERVISOR DE CAMPO	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 MESES
3	RECEPCIONISTA – ANALISTA-SISTEMA DE GESTIÓN	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en herramientas informáticas básicas y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 MESES
7	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	9 MESES

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la "DPE" en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
2.- Remitir a la "DPE" los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
5.- Asesorar y capacitar a la "DPE" en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la "DPE".
7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.
10.- Auditar el cumplimiento de este Convenio mediante informes periódicos.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"

1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas. En caso de cambios de Coordinador, se debe notificar al "INDEC" con un mes de anticipación para asegurar el traspaso ordenado y eficiente de tareas.

2.- Remitir al "INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando:
a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
b) Titulo o profesión.
c) Puesto que ocupa.
d) Situación de revista.
e) Experiencia acumulada en IPC.
f) Honorario fijado.
Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.

3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.

4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la "DPE" se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.

5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.

6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.

7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.

8.- Informar al equipo central del IPC del "INDEC" acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la "DPE".

9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.

10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.

11.- Organizar las supervisiones estipuladas en la implementación del operativo y las supervisiones que específicamente solicite el equipo central del IPC del "INDEC".

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6504.pdf

12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el "INDEC" sobre los datos recopilados por el equipo de la "DPE" dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central del IPC del "INDEC".
15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal, informando al "INDEC" cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la "DPE".
16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al "INDEC" los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el "INDEC" la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el "INDEC" y manteniendo el mismo criterio de reserva.
20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el "INDEC", tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la "DPE" a la estructura provincial afectada al IPC.
21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la "DPE" tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el "INDEC" y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado Nº 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al "INDEC" a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DPE	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DPE	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DPE	Diario
4.- Ingreso de la información especial y/o sincronización de tablets.	DPE	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DPE / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DPE / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual
11.- Capacitaciones virtuales para actualizaciones generales.	INDEC	Semestral

5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS

MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Enero	04/02/26	11/02/26
Febrero	04/03/26	12/03/26
Marzo	07/04/26	14/04/26
Abril	07/05/26	14/05/26
Mayo	03/06/26	11/06/26
Junio	03/07/26	14/07/26
Julio	05/08/26	13/08/26
Agosto	03/09/26	10/09/26
Setiembre	06/10/26*	14/10/26*
Octubre	04/11/26*	12/11/26*
Noviembre	04/12/26*	14/12/26*
Diciembre	06/01/27*	14/01/27*

* A confirmar cuando la publicación de fechas oficiales esté disponible.

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de las **OBLIGACIONES DE LA "DPE"** y al **CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS**, se implementa el sistema de "alertas tempranas" según los siguientes requerimientos en cuanto dos ejes:

(1) ingreso de precios:

i. Panel 5 del mes de relevamiento: 25% de la carga ingresada en el sistema;
ii. Panel 10 del mes de relevamiento: 50% de la carga ingresada en el sistema;
iii. Panel 15 del mes de relevamiento: 75% de la carga ingresada en el sistema;
iv. Panel 20 del mes de relevamiento: 100% de la carga ingresada en el sistema.

(2) precios observados:

En relación a las observaciones y consultas que haga el "INDEC", se remitirá "alerta temprana" en caso de que en el momento de corte de cada una, el porcentaje de respuestas a los precios observados sea menor al 50%.

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO Nº 3

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	**DENOMINACIÓN**	**PERFIL**	**PERÍODO**
3	RESPONSABLES Índice de Salarios	Secundario completo. Buen manejo de la entrevista y de Microsoft Excel y Word. Se requiere conocimiento del programa Microsoft Teams (no excluyente). Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y del instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización. Capacidad para consistir e ingresar las encuestas. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y del área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley Nº 17.622, especialmente el artículo 10º. Experiencia laboral: mínima 1 año.	9 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR	
SECTOR PRIVADO	**SECTOR PÚBLICO**
Cantidad de empresas seleccionadas: 28	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO

Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado del sector privado y público de la economía argentina, con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

1- Analizar y controlar periódicamente los paneles en vigencia.
2- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.
3- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento de los sistemas necesarios para la carga web en la "DPE".

5.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"

1.- Sobre los responsables del operativo:

a. Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista.
b. Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del índice de Salarios.
c. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DPE" debe designar un responsable interino.

2.- Sobre el operativo Índice de salarios - sector privado registrado:

Las tareas consisten en:

a) Generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes al sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios y control de llenado.
b) Realizar una primera consistencia de acuerdo con los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC".
c) Ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema, actualización de los datos de contacto de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DPE" de los cuestionarios de la encuesta.
d) Reclamo a empresas incumplidoras, informando que la muestra del Índice de Salarios está amparada en la Ley N° 17.622, dónde se menciona la obligatoriedad de respuesta (artículo11) y cualquier incumplimiento en tiempo y forma, falseamiento de datos u omisión maliciosa implica que el informante será pasible de multas (artículo 15).
e) Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En este último caso, deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
f) Comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores – DDJJ).
g) Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), concurso/ quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones.
h) Actualizar periódicamente la base de datos en el sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos (fijo y celular).

3.- Sobre el operativo Índice de salarios - sector público provincial:

Las tareas consisten en:

a) Relevar mensualmente los **salarios del sector público provincial** correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Los puestos testigos corresponden a los seis escalafones: Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.
b) Realizar la primera consistencia de los datos recogidos
c) Ingresar los datos y observaciones de cada período en el sistema informático para el Sector Público Provincial (ISDPE).
d) Responder a las consultas de los analistas del "INDEC" en tiempo y forma.
e) Cargar de la documentación respaldatoria (decretos, acuerdos, resoluciones, etc.) en el sistema de transferencia de archivos (INTRASEN).

4.- Sobre los plazos de relevamiento, carga y resguardo de la información:

f) Realizar los **relevamientos** en los períodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en este anexo.
g) Realizar la **carga** en el sistema Web de acuerdo con los cronogramas previstos.
h) La carga en el sistema Web de los formularios del **sector privado registrado** y del **sector público** correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse como máximo, hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. abril). No obstante, pasado dicho período, la información restante deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.
i) El cronograma específico de carga en el sistema Web para el **sector privado registrado** indica, según el sistema de "alertas tempranas":
   i. 2° día hábil, límite para impresión de formularios;
   ii. 4° día hábil, al menos 40% de carga del SPR
   iii. 8° día hábil, al menos 80% de carga del SPR
   iv. 10° día hábil, al menos 90% de carga del SPR. Idealmente debiera ser 100%.
j) Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF o Excel (copia fiel del archivo generado mes a mes por sistema), a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo con los plazos indicados en el cronograma de actividades.
k) Una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser **archivados por un período no inferior a CINCO (5) años**. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.

5.- Sobre el secreto estadístico: a) Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DPE" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	**RESP.**	**PERÍODO**
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema Web.	DPE	Enero-Diciembre
2.- Salida a campo para relevar el **sector privado registrado** mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DPE	Enero-Diciembre
3.- Relevamiento de los salarios del **sector público provincial** en dependencias del sector público.	DPE	Enero-Diciembre
4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia, carga y marca de fin de ingreso de los datos, de las empresas y de las dependencias públicas, en los sistemas informáticos correspondientes provistos por el "INDEC".	DPE	Enero-Diciembre
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes o en su defecto archivo Excel (copia fiel del archivo generado mes a mes por sistema).	DPE	Enero-Diciembre

7. - CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2026 - FECHAS DE ENTREGA	
Índice de Salarios (IS)	
Período de referencia	**Fecha límite de envío**
Diciembre 2025,	jueves, 15 de enero de 2026
Enero 2026,	viernes, 13 de febrero de 2026
Febrero 2026,	viernes, 13 de marzo de 2026
Marzo 2026,	jueves, 16 de abril de 2026
Abril 2026,	viernes, 15 de mayo de 2026
Mayo 2026,	viernes, 12 de junio de 2026
Junio 2026,	miércoles, 15 de julio de 2026
Julio 2026,	viernes, 14 de agosto de 2026
Agosto 2026,	lunes, 14 de septiembre de 2026
Septiembre 2026,	jueves, 15 de octubre de 2026
Octubre 2026,	viernes, 13 de noviembre de 2026
Noviembre 2026,	martes, 15 de diciembre de 2026
Diciembre 2026	viernes, 15 de enero de 2027

8.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO Nº 4

ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	**DENOMINACIÓN**	**PERFIL**	**PERÍODO**
1	RESPONSABLE	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	9 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"
1.- Suministrar a la "DPE" el formulario de relevamiento en formato Excel y la nómina de municipios a relevar.
2.- Realizar, conjuntamente con la "DPE" y dentro del ámbito provincial, visitas necesarias a los municipios para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"
1.- Informar al "INDEC" oportunamente los cambios que se pudieran producir en la función del responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar el envío de la información en los tiempos establecidos.
2.- Enviar el formulario de relevamiento en formato Excel a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación.
3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".
4.- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios seleccionados de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.
5.- Remitir al "INDEC" dentro de los **15 días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los **formularios completos en formato Excel** correspondientes a cada uno de los Municipios seleccionados de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
ACTIVIDADES	**RESP.**	**PERÍODO**
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DPE".	DPE	MENSUAL
2.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los **formularios completos en formato Excel** correspondientes a cada uno de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DPE" dentro de los **15 días** corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DPE	MENSUAL

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6504.pdf

ANEXO N° 5

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADISTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley Nº 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley Nº 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran".

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad".

*"ARTICULO 13. — **Todas las personas** que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva".*

3. — **El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.**

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IF-2026-01726804-GDERNF-MINDEC#MEC

Página 25 de 29

5. — Los **funcionarios o empleados** que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — **Las personas** que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

"ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa".

"ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos".

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que **todas las personas involucradas** en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley Nº 17.622.

2. — **Ninguna persona** puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del "INDEC" podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el "INDEC" relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IF-2026-01726804-GDERNF-MINDEC#MEC

Página 26 de 29

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — **No se podrá proveer información elaborada**, que, por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — **En ningún caso** se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — **Las personas** que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, **son responsables** de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — **Las personas** que intervienen en el relevamiento directo de información individual, **encuestadores** y **recopiladores** de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

-----0-----

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IF-2026-01726804-GDERNF-MINDEC#MEC

Página 27 de 29

La/El que suscribe Sr./a
(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las ***Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico*** precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario Nº 3.110/1970, la Disposición INDEC Nº 176/1999 y las disposiciones transcriptas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervinientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.
En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del 2026, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

Lic. LUCIANO TRUCHI
Subsecretario de Estadística y Censos
Ministerio de Hacienda
PROVINCIA DE RIO NEGRO

IF-2026-01726804-GDERNF-MINDEC#MEC

Página 28 de 29

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 615.- DECTO-2026-615-E-GDERNE-RNE.- 22-06-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Marta Bustos (CUIL Nº 27-25907767-8), Legajo Nº 910065/2, situación de Revista Categoría 16, agrupamiento profesional, Planta Permanente Ley L Nº 1.844, en los términos de la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del 19 de mayo de 2026.- Expte. N° 72.846-DRHI-2026

DECRETO Nº 617.- DECTO-2026-617-E-GDERNE-RNE.- 22-06-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos cincuenta millones ($50.000.000,00) pagaderos en una cuota de pesos diecisiete millones ($ 17.000.000,00) y dos cuotas de pesos dieciséis millones quinientos mil ($ 16.500.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada "Club de Leones de Catriel" (CUIT Nº 30-71631260-3), (Decreto Nº 161 de fecha 27 de Enero de 1989) de la localidad de Catriel, destinado a solventar los gastos que conlleve la segunda parte de la remodelación y ampliación de la sede de dicho club.- EX-2026-00633273-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO Nº 619.- DECTO-2026-619-E-GDERNE-RNE.- 22-06-2026.- Aceptar, a partir de la firma del presente, la renuncia presentada por el señor Sebastián Carlos Rodríguez (D.N.I. Nº 20.679.461) al cargo de Delegado Zonal de San Carlos de Bariloche de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

DECRETO Nº 628.- DECTO-2026-628-E-GDERNE-RNE.- 23-06-2026.- Declarar la nulidad del Decreto Nº 1.174, de fecha 18 de Octubre de 2023, dictado oportunamente en el marco del Expediente N° 102.322-CH-2011, dejando sin efecto la Exoneración aplicada al Sargento (Sr) Rosales Mario Orlando, D.N.I. Nº 24.134.515, clase 1974.- Expte. Nº 151365-J-2026

DECRETO Nº 629.- DECTO-2026-629-E-GDERNE-RNE.- 23-06-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Laura de las Nieves Arias (DNI Nº 22.295.300), Planta Permanente, Categoría 09, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de la Ley Nº 1.844 en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 01 de Junio del 2026.- Expte. Nº 096414-DRH-2026

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 168/2026 JDD/pbr.

Visto:

El Expediente N° 215997-EDU-2024 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunto proceder inadecuado del docente Gómez, Juan Marcelo - Escuela de Formación Cooperativa y Laboral Nº 1 - Viedma", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar al docente Gómez, Juan Marcelo CUIL N° 20-23595332-4, la Sanción de "Cesantía" por el término de un (1) año, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, prevista en el artículo 178° inciso g) de la Ley Nº 4819 y en el artículo 61°inciso g) de la Ley Nº 391 – Estatuto del Docente, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Establecer que docente Gómez, Juan Marcelo antes de un nuevo ingreso al Sistema Educativo Rionegrino, deberá dar cumplimiento a lo normado por Resolución Nº 1930/15, Modificatoria Resolución Nº 2059/16 y Resolución Nº 2622/15.

Artículo 4°: Notificar fehacientemente al interesado por parte de la Instructora Sumarial Gladis Corbalán.

Artículo 5°: Comunicar a todas las Juntas de Clasificación para su conocimiento.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

Mara Olarán, Presidenta en Representación Docente.- Luciana Alonso, Secretaria Vocal.- Daiana Belén Muñoz, Vocal Gubernamental.- Adriana Verónica Navarro, Vocal en Representación Docente.- Claudia Vecchiarto, Vocal en Representación Docente.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 558
Expediente N° 19216-SGAL-92

Viedma, 19 de Junio de 2026

Visto: el Expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" Luis Beltrán;

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1.902/93 se aprobó la inscripción definitiva del consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del Registro referido;

Que a fs. 2202/2203 obra Orden del Día propuesto para el llamado a Asamblea General Ordinaria y la correspondiente publicación en Boletín Oficial con la antelación establecida estatutariamente, como así también la solicitud de difusión en distintos medios y entidades zonales a fs. 2204/2220;

Que a fs. 2221/2242 se encuentra el padrón de regantes y listado de los usuarios asistentes al acto asambleario;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2025, cuya Acta N° 68/25 obra a fs. 2243/2258, en la que se trata y aprueba: Memoria y Balance General de los Ejercicios N° 32 y 33 cerrados el 31/12/23 y 31/12/24 respectivamente; Presupuesto 2026, canon de riego resultante y actualización del mismo; elección de ocho (8) miembros titulares y ocho (8) miembros suplentes del Consejo de Administración; elección de Presidente del Consejo de Administración y elección de cuatro (4) miembros de Comisión Revisora de Cuentas;

Que los puntos 10, 11 y 12 del Orden Día hacen referencia al inventario de bienes de oficina, taller, herramientas, movilidades y equipos pesados, como así también las ventas de mobiliario y una motocicleta, los cuales si bien fueron tratados y aprobados en la Asamblea, revisten un carácter informativo y de gestión interna, por lo que no requieren la aprobación ni una decisión formal por parte de este Organismo de Control en relación al accionar del consorcio como persona jurídica;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" Luis Beltrán, celebrada el día 20 de diciembre de 2025, según consta en Acta Asamblearia N° 68 que se adjunta a fs. 2243/2258 del expediente de referencia.

Artículo 2°.- Aprobar las Memorias, Informes de Comisión Revisora de Cuentas y Balances Generales correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 32, cerrado el 31 de diciembre de 2023, y el N° 33 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- Aprobar el Presupuesto y Costos de los distintos rubros que integran el canon de riego para el período 2026, que asciende a un monto de pesos seiscientos veinticuatro millones setecientos doce mil quinientos veintisiete con 68/100 centavos ($624.712.527,68).

Artículo 4°.- Aprobar el Canon de Riego y Drenaje por un valor de pesos sesenta y siete mil novecientos tres con 54/100 centavos por hectárea y por año ($67.903,54/ha.año), el que se actualizará bimestralmente y de forma automática de acuerdo a la fórmula polinómica que surge de la estructura de costos del consorcio, siendo el 50% referido a los costos salariales s/convenios colectivos de trabajo consorcial, y el 50% restante combustible derivado Gas Oil.

Artículo 5°.- Aprobar la elección de ocho (8) miembros titulares del Consejo de Administración, en la que resultan electos: Sandro Filipuzzi, Gonzalo Puentes, Martín Tolosa, Alberto López, Daniel Peschillo, Hugo Pérez, Nazarena Sternone y Armando Mozzicafreddo; y de ocho (8) miembros suplentes del Consejo de Administración, en la que resultan electos: Mateo Segatori, Ramón Oller, Mario Gaspar, Julio Ochandorena, Horacio Martínez, Domingo Cirillo, Gabriel Bedinello y Gerardo Peirot.

Artículo 6°.- Aprobar la elección de Presidente del Consejo de Administración, en la que resulta electo el Sr. Sandro Filipuzzi.

Artículo 7°.- Aprobar la elección de cuatro (4) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, en la que resultan electos: Fernando Marenco, María del Carmen Bini, Célica Liñan y Silvia Pividori.

Artículo 8°.- En virtud de los artículos 5°, 6° y 7° de la presente Resolución, del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 68 obrante a fs. 2243/2258 y del Acta de Consejo de Administración N° 1093, obrante a fs. 2259, la distribución de los cargos queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Sandro Filipuzzi.-

Vicepresidente: Martín Tolosa.-

Secretaria: Nazarena Sternone.-

Prosecretario: Daniel Peschillo.-

Tesorero: Alberto López.-

Protesorero: Gonzalo Puentes.-

Vocales titulares: Armando Mozzicafreddo y Hugo Pérez.-

Vocales Suplentes: Mateo Segatori, Ramón Oller, Mario Gaspar, Julio Ochandorena, Horacio Martínez, Domingo Cirillo, Gabriel Bedinello y Gerardo Peirot.-

Presidente Comisión Revisora de Cuentas: Célica Liñán.-

Revisores de Cuentas Titulares: Maria del Carmen Bini y Fernando Marenco.-

Revisora de Cuentas Suplente: Silvia Pividori.-

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese al Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" Luis Beltrán, al Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Valle Medio, a Delegación Regional Valle Medio, publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 559

Expediente N° 19216-SGAL-92

Viedma, 19 de Junio de 2026

Visto: el Expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" Luis Beltrán;

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 1.902/93 se aprobó la inscripción definitiva del consorcio de marras en el Registro Único de Consorcios de Regantes, quien en consecuencia comienza a regir como Contralor Institucional de dicho ente, según las atribuciones del Registro referido;

Que por Resolución del Superintendente General de Aguas N° 886/23 se conformó la Comisión Especial de Reforma Estatuto compuesta de ocho (8) usuarios;

Que a fs. 2264/2266 obra Orden del Día propuesto para el llamado a Asamblea Extraordinaria y la correspondiente publicación en Boletín Oficial con la antelación establecida estatutariamente, como así también la solicitud de difusión en distintos medios y entidades zonales a fs. 2267/2283;

Que a fs. 2284/2304 se encuentra el padrón de regantes y listado de los usuarios asistentes al acto asambleario;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre de 2025, cuya Acta N° 67/25 obra a fs. 2305/2309, en la que se trata la reforma de los artículos 10°, 14°, 16°, 21° y 22° del estatuto consorcial;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han tenido en cuenta los requisitos estatutarios y legales pertinentes;

Que ha tomado debida intervención el servicio legal permanente del Organismo;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94 y en los artículos 119°, 260° y concordantes de la Ley Q N° 2952;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea Extraordinaria del Consorcio de Riego y Drenaje "Los Pioneros" Luis Beltrán, celebrada el día 20 de diciembre de 2025, según consta en Acta 67/2025, obrante a fs. 2305/2309 del expediente de referencia.

Artículo 2°.- Aprobar la designación de Nazarena Sternone como Presidente de la Asamblea, y a Silvia Pividori y Dante Segatori como asambleístas para la rúbrica conjunta del acta.

Artículo 3°.- Aprobar la reforma de los artículos 10°, 14°, 16°, 21° y 22° del estatuto consorcial, propuesta y tratada en Asamblea Extraordinaria, cuyo texto definitivo se adjunta e integra a la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese al Consorcio de Riego "Los Pioneros" Luis Beltrán, al Consorcio de Segundo Grado del Sistema de Riego Valle Medio, a Delegación Regional Valle Medio, publíquese en Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, El Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

— — —

Anexo I

Artículo 10: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

a) Asambleas Ordinarias: Corresponde a las mismas:

4) Aprobar la metodología de actualización del presupuesto de erogaciones y del canon de riego y drenaje resultante que proponga el Consejo de Administración. Dicha metodología podrá basarse en una fórmula polinómica representativa de la estructura de costos, en la utilización de índices de referencia, o en cualquier otro mecanismo de indexación que resulte técnicamente adecuado para preservar el valor real de los recursos y la operatividad del consorcio.

Artículo 14: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

a) Podrán participar los asociados que al momento de las mismas:

2) No adeuden más de dos cuotas de canon de riego. Excepcionalmente quienes acrediten el certificado de emergencia y/o desastre agropecuario vigente, emitido por autoridad competente, aplicable esta excepción únicamente si la deuda registrada se ha originado durante el periodo de la contingencia que dio lugar a dicha declaración, y no afectará a deudas previas al evento climático o económico invocado.

3) Aquellos que acrediten ser titulares o apoderado con escritura, poder u oficio, o estén en el padrón aprobado por DPA, en mesa de entrada al momento del inicio de la Asamblea.

Artículo 14: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

c) Para sesionar en primer convocatoria, el quórum estará formado por la mitad más uno de los regantes empadronados que representen a la mitad más uno de las hectáreas empadronadas.

De no lograrse ese número, podrán sesionar en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, siempre que el número de regantes presentes y hectáreas empadronadas representadas no sea inferior al 5% del total.

En caso de no lograrse quórum en las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, se sesionará treinta minutos más tarde en tercera convocatoria cualquiera sea el número de miembros presentes y hectáreas representadas.

Artículo 14: Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

e) Los miembros podrán hacerse representar por apoderado, no pudiendo ser mandatarios los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión Revisora de Cuentas, los gerentes y demás empleados del Consorcio.

El apoderado podrá representar a dos regantes, y a fines de acreditar la representación será suficiente otorgamiento el mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial, bancaria o policial.

Artículo 16: Consejo de Administración

a) La dirección y administración del Consorcio estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por ocho miembros titulares, existiendo además cuatro miembros suplentes.

En caso de ausencia, impedimento definitivo, renuncia o separación de alguno de los titulares, será reemplazado por un suplente hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.

Artículo 16: Consejo de Administración

d) Los consejeros no podrán recibir una remuneración por el trabajo realizado para el consorcio, excepto que la Asamblea decida otorgarles remuneración a los consejeros que así lo soliciten en el momento del acto asambleario.

Artículo 16: Consejo de Administración

e) Para ser elegido Consejero se requiere:

3) No adeudar más de tres cuotas bimestrales o seis mensuales en concepto de canon de riego y no adeudar suma alguna al consorcio por otros conceptos.

Artículo 21: Presentismo

Los consejeros que estén ausentes sin causa justificada en doce reuniones, dentro de un mismo ejercicio, serán separados de sus cargos por el propio Consejo de Administración, que designará en su reemplazo a los consejeros suplentes debiendo ingresar como titulares, en primer término, los consejeros suplentes que hayan sido más votados en la Asamblea.

Los consejeros separados por su ausencia, no podrán volver a ser designados consejeros u ocupar otro cargo por un período de seis años.

Artículo 22: Atribuciones del Consejo de Administración

Son atribuciones del Consejo de Administración:

c) El consejo de administración no podrá otorgar aumentos salariales fuera de los acuerdos colectivos de trabajo de los sindicatos que los representa. El personal que haya sido despedido o desvinculado no podrá ser reincorporado al consorcio salvo autorización expresa de la Asamblea, otorgada por mayoría simple y fundada en razones de necesidad y conveniencia institucional. Esta disposición no tiene carácter sancionatorio.

––O––

Resolución Nº 564

Expediente Nº 74631-IGRH-26

Viedma, 22 de Junio de 2026

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Martín Boffa, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "Las Margaritas" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-290300, desde Ramal 5 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 20/30 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 26 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal Troncal se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "Las Margaritas";

Que a fs. 31 se presenta una copia de la Resolución Nº 85 del 07-11-01, del entonces Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 32/33 se incorpora un informe técnico del Intendente General de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud, y a fs. 34, el Intendente General de Recursos Hídricos especifica que la fuente de abastecimiento es el río Negro, a través del Acueducto Ganadero Turístico, mediante el Ramal 5, que abastece una (1) toma para bebida de ganado en la fracción de tierra descrita en la solicitud, con un caudal máximo de 14 m3/día;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley Nº 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 35/38);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso b) 3); 35º; 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Martín Andrés Boffa DNI: 35.058.506 propietario del Establecimiento "Las Margaritas" ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-3-290300, con domicilio en Pablo Zizur Nº 146 de la localidad de Carmen de Patagones, Buenos Aires; con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Artículo 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, que mediante el Ramal 5 abastece una (1) toma para el destino previsto en el artículo precedente, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Artículo 3º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Artículo 4º.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.

b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.

c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Artículo 7º.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43º y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones Nº 208/26 y Nº 209/26, o las normas que se dicten en el futuro.

Artículo 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Artículo 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Artículo 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Artículo 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 568

EX-2026-00703535-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 22 de Junio de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo 1º Salado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 06-1-A-002-02G, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Horacio Farabello (matrícula 4123 CPA), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual además cuenta con la intervención de la Intendencia General de Riego;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, destacándose además que:

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que, se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 06-1-A-002-02G con el cauce del arroyo 1º Salado, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y al sólo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen, 06-1-A-002-02G se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q Nº 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y acondicionamiento de la red de riego involucrada.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar al solicitante, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
RESOL-2026-408-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 23 de Junio de 2026

Visto el expediente Nº EX-2024-00099470-GDERNE GRYC#ART, la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2026 Nº 5.837, y;

CONSIDERANDO:

Que el anteúltimo párrafo del Artículo 1º y el Artículo 24 bis de la Ley Nº 5.837 facultan a la Agencia de Recaudación Tributaria a fijar la tasa de interés aplicable al pago en cuotas mensuales de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores del período fiscal 2026, con el límite de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación;

Que el interés se determina al momento de la liquidación de cada cuota, aplicándose sobre el importe facturado en la cuota inmediata anterior;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1º y 24 bis de la Ley 5837, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota Nº 7/2026 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que el RIPTE surge de datos publicados por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que dicho valor constituye el parámetro legal máximo aplicable para la determinación de la cuota N.º 7/2026;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N.º 2.686 y modificatorias, los Artículos 7° y 8° de la Ley N° 4.667 y Artículos 1°, 24 bis y 60 de la Ley N° 5.837;

Por ello:

El Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar en el tres coma cinco por ciento (3,5%) la tasa de interés aplicable para la determinación de la cuota Nº 7/2026 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, la cual se calculará sobre el importe facturado en la cuota Nº 6/2026.-

Artículo 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
RESOL-2026-717-E-GDERNE-MG

Viedma, 24 de Junio de 2026

Visto: el EX-2025-00673602-GDERNE-ME#MG, del Registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2026 a través de las actuaciones de referencia, un grupo de vecinos de la ciudad de General Roca ha puesto en conocimiento de la autoridad de contralor la situación de acefalía en la que se encuentra la entidad denominada Asociación Civil Cooperadora Policial Tercera de General Roca, solicitando formalmente su regularización institucional;

Que, mediante Resolución N.º 851/2025, pieza que luce a orden 28 de las presentes actuaciones, se dispuso la intervención de la citada entidad por el termino de ciento ochenta (180) días a efectos de normalizar su situación, designándose como interventor ad honorem al Sr. Mario Alberto López, DNI Nº 17.371.763, otorgándose las facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva;

Que habiendo vencido el plazo de ciento ochenta (180) días establecidos en la citada resolución, y ante la falta de autoridades vigentes, se constata que la mencionada institución se encuentra actualmente en una situación de acefalía que impide su normal funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos específicos para los cuales fue creada;

Que, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la continuidad de las actividades de colaboración con la fuerza policial local, resulta imperioso disponer una medida excepcional de ordenamiento;

Que, a tales efectos, los peticionantes proponen la designación del Sr. Eduardo Antonio Diniello (DNI Nº 7.570.745), como interventor de la citada entidad por un plazo determinado, a fin que asuma las funciones de administración y conduzca el proceso de regularización correspondiente;

Que a orden 40 obra conformidad del Ministerio de Seguridad y Justicia para la designación del nuevo interventor;

Que el Sr. Eduardo Antonio Diniello, reúne las condiciones de idoneidad y antecedentes necesarios para llevar adelante la regularización de la institución ante la autoridad de contralor, prestando conformidad mediante nota a orden 41;

Que a orden 43 obra autorización del Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo a la designación del interventor;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Trabajo a orden 46;

Que el presente tramite encuentra exceptuado de la intervención de la Fiscalía de Estado según Resolución N° 119/13 Art 1° Inc q);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por conferidas por el Artículo 9º inciso j de la Ley K Nº 3.827;

Por ello:

El Ministro de Gobierno y Trabajo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la designación efectuada por Articulo 2° de la Resolución Nº 851/2025, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- Designar como interventor ad honorem de la Asociación Civil Cooperadora Policial de la Unidad Tercera de General Roca al Sr. Eduardo Antonio Diniello, (DNI Nº 7.570.745) quien tendrá las facultades que el Estatuto Social acuerda a la Comisión Directiva.-

Artículo 3º.- El interventor deberá ajustar su actuación a las instrucciones que le imparta la Inspección General de Personas Jurídicas, estableciéndose un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la presente notificación.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Agustín Pedro Ríos, Ministro de Gobierno y Trabajo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" Nº 240/2026

Viedma, 09 de Junio de 2026. Visto: El expediente Nº 1072-DRyFC-2023 caratulado "S/Rendición de Cuentas de la Secretaria de Estado de Cultura – septiembre/2023 – Expte. Nº 225723/2023" del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, Considerando: ... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2747, las erogaciones generadas en el marco del expediente de muestra N° 225.268-SC-2023, del registro de la entonces Secretaría de Estado de Cultura, correspondiente al período septiembre de 2023. Artículo 2°.- Declarar, en los términos del Artículo 41 inciso b) de la Ley K Nº 2747, no comprobado el gasto de $87.786.758,73 erogado en el marco del expediente administrativo de muestra Nº 225.139-SC-2023, caratulado "S/ Contratación de Transporte para Instancia Regional de Encuentro Culturales Rionegrinos 10º Edición", del registro de la entonces Secretaría de Estado de Cultura, conforme los fundamentos señalados en los considerandos del presente. Artículo 3°.- Formular Cargo a los Sres. Ariel Raúl Avalos (DNI 23.900.018), (...), en carácter de responsables solidarios por la suma de $87.786.758,73, comprensiva de $21.751.598 en concepto de capital, más los importes de $26.770.805,73, $9.120.570, $9.092.412, $10.542.112 y $10.509.261 en concepto de intereses devengados desde las fechas de pago 15/09/2023, 19/09/2023, 21/09/2023, 25/09/2023 y 27/09/2023, respectivamente, hasta el 30/04/2026, y de allí en más los que se generen hasta la efectiva cancelación. Artículo 4°.- Intimar a los enjuiciados a depositar, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado este Fallo, el importe del cargo en la Cuenta Corriente Nº 90000-1694 -Juicios Administrativos, CBU 0340250600900001694009 del Banco Patagonia S.A., a la orden de este Tribunal de Cuentas de Río Negro y como perteneciente al expediente Nº 1072-"DRyFC"-2023, debiendo remitir a este Organismo sito en calle Moreno Nº 263 de la ciudad de Viedma, o a la casilla de correo electrónico *jc@tribcuentasrionegro.gov.ar*, el comprobante bancario que acredite el pago. Artículo 5°.- Comunicar que en caso de no acreditarse la cancelación del importe adeudado en el plazo indicado, sin necesidad de interpelación previa, los antecedentes serán remitidos a la Fiscalía de Estado para el cobro por vía judicial (Artículo 82 de la Ley K Nº 2747). Artículo 6°.- Hacer Saber a los enjuiciados que cuentan con los medios recursivos previstos en el capítulo XIII de la Ley K Nº 2747 y con el recurso judicial directo del Artículo 9º del Código Procesal Administrativo (Anexo I de la Ley Nº 5773). En este último caso, el recurso de apelación debe interponerse en este Tribunal dentro de los treinta (30) días a contar desde la notificación y expresarse los agravios ante la Unidad Jurisdiccional Nº 13 (ex Juzgado Contencioso Administrativo Nº 13) de la ciudad de Viedma -debiendo concurrir en dicha instancia con patrocinio letrado obligatorio-, encontrándose las presentes actuaciones a disposición para consulta en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Órgano de Control. Artículo 7°.- Remitir en Devolución a la Jurisdicción de origen el expediente Nº 225.268-SC-2023, una vez que el presente se encuentre firme. Artículo 8°.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar y comunicar; oportunamente archivar. Firmado digitalmente por: Ortiz Julio Fernando, Presidente; Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Armas Maria Patricia, Secretaria Auditora Legal. Tribunal de Cuentas de Río Negro.

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE
Ordenanza Municipal N° 041/2026

Villa Manzano, Campo Grande, 3 de junio de 2026

Creación del Régimen de Renovación Anual de Licencias Comerciales

Visto: La Ordenanza N° 005/26 - Impositiva vigente para el ejercicio fiscal 2026, las facultades tributarias conferidas al Municipio por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que la renovación anual de las licencias comerciales constituye un procedimiento administrativo que implica tareas permanentes de registración, actualización de antecedentes, verificación documental, controles de seguridad, higiene, bromatología y fiscalización de las actividades económicas desarrolladas dentro del ejido municipal;

Que el procedimiento actualmente vigente determina el derecho de renovación principalmente en función de la superficie del establecimiento, parámetro que no siempre refleja adecuadamente la intensidad de control administrativo requerida por cada actividad económica;

Que resulta conveniente establecer y crear un régimen equitativo, transparente y racional, basado en la complejidad administrativa y fiscalizadora que demanda cada actividad económica, considerando las verificaciones técnicas, controles específicos y actuaciones municipales necesarias para su habilitación, registración y seguimiento;

Que la adopción de categorías objetivas de actividades económicas favorece la simplificación administrativa, brinda previsibilidad a los contribuyentes y fortalece los principios de equidad tributaria y razonabilidad administrativa;

Por ello:

El Concejo Municipal de Campo Grande
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°: Sustitúyanse los apartados correspondientes a la Renovación Anual de Licencias Comerciales previstos en el Capítulo I – Derechos de Actuación Administrativa de la Ordenanza N° 005/2026, por el siguiente texto:

Derecho Administrativo de Renovación Anual de Licencia Comercial

Por la renovación anual de las licencias comerciales, industriales y de servicios otorgadas por la Municipalidad de Campo Grande se abonará un Derecho Administrativo destinado a solventar las tareas de registración, actualización de antecedentes, fiscalización, inspección y control municipal.

Las actividades económicas serán clasificadas conforme las categorías de comercios previstas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Los valores para abonar serán los siguientes:

Categoría	Derecho Anual
A	22 UT
B	22 UT
C	22 UT
D	22 UT
E	250 UT

Artículo 2°: La clasificación de las actividades económicas se realizará considerando uno o más de los siguientes criterios:

a) Complejidad de las verificaciones técnicas requeridas.

b) Intensidad de fiscalización municipal necesaria.

c) Necesidad de intervenciones o inspecciones periódicas.

d) Complejidad administrativa de registración y seguimiento.

e) Magnitud operativa de la actividad.

f) Requerimientos documentales, habilitantes o regulatorios asociados a la actividad.

Artículo 3°: Cuando un contribuyente desarrolle más de una actividad económica bajo una misma licencia comercial, se aplicará la categoría correspondiente a la actividad principal declarada ante la Municipalidad.

Se entenderá por actividad principal aquella que constituya el objeto económico predominante declarado por el contribuyente o la que, por su naturaleza, demande el mayor nivel de fiscalización municipal.

Cuando las actividades pertenezcan a categorías diferentes y posean relevancia equivalente, la Autoridad de Aplicación podrá asignar la categoría superior mediante resolución fundada.

Cuando la actividad efectivamente desarrollada difiera de la actividad declarada por el contribuyente, la Autoridad de Aplicación podrá reclasificar de oficio la licencia comercial en la categoría que corresponda, previa intervención administrativa y resolución fundada.

Artículo 4°: Apruébese el Anexo I - Clasificación de Actividades Económicas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los efectos de la determinación del Derecho Administrativo de Renovación Anual de Licencia Comercial.

Facúltese al concejo deliberante a incorporar, actualizar, reclasificar o adecuar las actividades económicas incluidas en el anexo I cuando resulte necesario por la aparición de nuevas actividades, modificaciones en las modalidades de explotación o razones de mejor administración tributaria, debiendo respetar en todos los casos los criterios de clasificación establecidos en el artículo 2° de la presente.

Las modificaciones que se efectúen en ejercicio de esta facultad no podrán alterar los valores de las categorías aprobadas por la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Régimen transitorio de adecuación de pagos efectuados

Los contribuyentes que hubieren abonado la renovación anual de licencia comercial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza tendrán reconocido como saldo a favor cualquier diferencia que resulte de la aplicación del nuevo régimen de categorización.

Dicho saldo será imputado de oficio a la cancelación de tasas, derechos, contribuciones, cánones u otras obligaciones tributarias municipales presentes o futuras a cargo del mismo contribuyente.

Los saldos a favor reconocidos podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones municipales cuyo vencimiento opere dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

No procederá la devolución en efectivo de los importes reconocidos, salvo resolución fundada del Departamento Ejecutivo Municipal en situaciones excepcionales debidamente acreditadas.

Artículo 6°: La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación en el Boletín Oficial de la Provincia de Rio Negro, resultando aplicable a las renovaciones de licencias comerciales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y siguientes.

Artículo 7°: Modifíquese la Ordenanza Impositiva Fiscal N° 005/2026 en todo aquello que se oponga a las disposiciones establecidas en el Régimen de Renovación Anual de Licencias Comerciales aprobado por la presente.

Artículo 8°: Deróguense las categorías, importes, escalas y demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Impositiva Fiscal N° 005/2026 que resulten incompatibles con el régimen aprobado por la presente.

Articulo 9°: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Daniel Hernández, Presidente del Concejo.- Mónica Gunkel, Vicepresidente del Concejo.-

Patricio A. Ñevin, Concejal.- Facundo Pinilla, Concejal.- Rosa Mesonero, Concejal.-

— — —

Anexo I

Clasificación de Actividades Económicas

Categoría A

Actividades administrativas y comerciales de baja complejidad

Comprende actividades que no requieren controles sanitarios específicos, poseen bajo impacto ambiental y demandan escasa intervención municipal.

Incluye:

- Estudios contables.
- Estudios jurídicos.
- Arquitectura.
- Ingeniería.
- Consultorías profesionales.
- Servicios informáticos.
- Desarrollo de software.
- Agencias de seguros.
- Inmobiliarias.
- Gestorías.
- Librerías.
- Papelerías.
- Regalerías.

- Jugueterías.
- Mercerías.
- Venta de ropa.
- Venta de calzado.
- Venta de electrodomésticos.
- Venta de celulares.
- Venta de artículos deportivos.
- Venta de muebles.
- Venta de artículos de decoración.
- Fotografía.
- Copiado e impresión.
- Servicios administrativos.

Derecho anual: 22 UT

Categoría B

Comercio minorista y servicios personales

Comprende actividades con atención directa al público y controles periódicos básicos de funcionamiento.

Incluye:

- Kioscos.
- Despensas.
- Minimercados.
- Autoservicios.
- Verdulerías.
- Fruterías.
- Dietéticas.
- Heladerías.
- Farmacias.
- Ópticas.
- Veterinarias.
- Peluquerías.
- Barberías.
- Salones de belleza.
- Centros de estética.
- Gimnasios.
- Lavanderías.
- Locutorios.
- Agencias de viaje.
- Servicios de cobranza.
- Venta de cosméticos.

Derecho anual: 22 UT

Categoría C

Actividades alimenticias y establecimientos con permanencia de público

Comprende actividades sujetas a controles bromatológicos permanentes, manipulación de alimentos o mayor concurrencia de personas.

Incluye:

- Panaderías.
- Confiterías.
- Pastelerías.
- Carnicerías.
- Fiambrerías.
- Rotiserías.

- Restaurantes.
- Parrillas.
- Cafeterías.
- Bares.
- Cervecerías.
- Casas de comida.
- Elaboración artesanal de alimentos.
- Fábricas de alimentos.
- Salones de eventos.
- Servicios de catering.

Derecho anual: 22UT

Categoría D

Actividades técnicas, industriales, logísticas y productivas

Comprende actividades con utilización de maquinarias, depósitos, procesos productivos o riesgos operativos específicos.

Incluye:

- Talleres mecánicos.
- Talleres de motos.
- Talleres de chapa y pintura.
- Gomerías.
- Lubricentros.
- Lavaderos de vehículos.
- Carpinterías.
- Herrerías.
- Metalúrgicas.
- Soldaduras.
- Corralones.
- Depósitos mayoristas.
- Acopio de materiales.
- Transporte de cargas.
- Logística.
- Distribución.
- Viveros.
- Galpones de empaque.
- Frigoríficos.
- Forrajerías.
- Agroservicios.
- Canteras.
- Plantas de elaboración no alimenticia.

Derecho anual: 22 UT

Categoría E

Actividades estratégicas y de fiscalización intensiva

Comprende actividades de gran escala, alto impacto operativo, ambiental o de seguridad, que requieren controles especiales y permanentes por parte de la administración municipal.

Incluye:

- Empresas hidrocarburíferas.
- Empresas de servicios petroleros.
- Prestadoras de servicios públicos.
- Plantas industriales.
- Plantas de tratamiento.

- Bases operativas petroleras.
- Grandes centros logísticos.
- Entidades financieras.
- Establecimientos industriales de gran porte.
- Operadores de residuos especiales.
- Empresas de servicios ambientales.
- Operadores de residuos petroleros.
- Plantas de tratamiento de efluentes.
- Bases de almacenamiento de combustibles.

Derecho anual: 250 UT

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 48/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Colchones y Frazadas con destino a Personas en Estado de Vulnerabilidad Social de la Provincia Asistidas por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochocientos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta ($ 800.974.080,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 07/07/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 49/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Chapas con destino a Familias y Personas en Situación de Vulnerabilidad Social de la Provincia Asistida por el Ministerio de Desarrollo Humano.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Sesenta y Tres Mil Quinientos ($ 178.063.500,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 07/07/2.026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 21/2026

Objeto: S/ Adquisición de Toner para Dependencias del Organismo.-

Fecha de Apertura: Día 07/07/2026 a la hora 10:00.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 24/100 ($ 148.631.694,24).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail *comprasedurn@gmail.com*

Provincia de Río Negro
TRANSCOMAHUE S.A.
Compras y Contrataciones
LPB 04/2026

Descripción: RQT - Sistema de Climatización San Luis N° 2423

Objeto: La presente contratación tiene por objeto la provisión, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de los sistemas de acondicionamiento de aire destinados al edificio que se construirá para albergar las Oficinas Centrales de la Sede de Transcomahue S.A. en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Estimado Más IVA: $ 169.212.913,64.-

Visita de Obra: 03/07/2026 - 11:00 hs.

Cierre Periodo de Consultas: 14/07/2026 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 16/07/2026 - 12:00 hs.

Recepción de Sobres: 20/07/2026 - 11:00 hs.

Apertura de Sobres: 20/07/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: *cespinoza@transcomahue.com.ar*, *bmckidd@transcomahue.com.ar*

––O––

LPB 05/2026

Descripción: RQT 2026 - Adquisición Banco de Baterías y Rectificadores

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de banco de baterías y rectificadores según el siguiente detalle:

- Banco de baterías 110 Vcc para alimentación auxiliar de COTDT.
- Banco de baterías 110 Vcc para alimentación auxiliar de ET4GR.
- Banco de baterías 110 Vcc para alimentación auxiliar de ET4CS.
- Rectificador 48 Vcc para alimentación auxiliar de ET4CP.
- Rectificador 48 Vcc para alimentación auxiliar de ET4CS.
- Rectificador 48 Vcc para alimentación auxiliar de ET4TR.
- Banco de baterías 48 Vcc para alimentación auxiliar de ET4CS.
- Banco de baterías 48 Vcc para alimentación auxiliar de ET4CS.
- Rectificador 110 Vcc para alimentación auxiliar de ET4CS.

Todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas adjuntas y las Planillas de datos garantizados.

Estimado Más IVA: $ 148.538.870,00.-

Cierre Periodo de Consultas: 14/07/2026 - 12:00 hs.

Emisión de Circulares: 16/07/2026 - 12:00 hs.

Recepción de Sobres: 22/07/2026 - 11:00 hs.

Apertura de Sobres: 22/07/2026 - 11:00 hs.

Solicitud de Pliegos: *cespinoza@transcomahue.com.ar*, *bmckidd@transcomahue.com.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 022/26

Objeto: Adquisición de Herramientas con destino al Área de Mantenimiento de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 14/07/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mecasi@jusrionegro.gov.ar* - *acristiani@jusrionegro.gov.ar* - *apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar*

Licitación Pública Nro. 024/2026

Objeto: Renovación de Licencias Software Magnet Axiom Premier, Magnet Axiom Advanced y Magnet Witness con destino al Laboratorio de Informática Forense.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 06/07/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nro. 025/2026

Objeto: Adquisición de Insumos de Pinturería con destino al Área de Mantenimiento de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 24/07/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nro. 026/26

Objeto: Adquisición de Insumos de Electricidad con destino al Área de Mantenimiento de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 07/07/2026

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública Nº 21/2026

Adquisición de Tanques de Reserva de Agua Domiciliarios con Kits de Conexión e Instalación

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de tanques de reserva de agua domiciliarios y sus correspondientes kits de conexión e instalación, destinada garantizar y optimizar el almacenamiento seguro de agua para consumo humano en viviendas de las distintas Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro.-

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la licitación, asciende a la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones Diez Mil Setecientos Diez con Treinta y Siete centavos ($ 63.010.710,37).

Plazo de Entrega: Se fija en treinta (30) días contados a partir de la orden de compra.

Fecha de Apertura: La recepción de las ofertas se efectuará hasta el día 8 de julio de 2026 a las 11:00 horas, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martin 249 de Viedma.

Consultas Tecnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURACIÓN GENERAL
Coordinacion de RRHH MP
Resolución PG N° 159/2026
Llamado a Concurso Externo
Personal para las Unidades Operativas para la Investigación (1°, 2°, 3° Y 4° CJ)

Visto: La Resolución N° 136/25 y la Res. N° 244/25 de la Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que las Unidades Operativas para la Investigación (U.O.I.) tienen por finalidad fortalecer la investigación penal, incrementando su eficacia y eficiencia mediante la utilización de técnicas criminalísticas especializadas y tecnología de última generación.

Que por Res. N° 136/25 PG se llevó a cabo la reestructuración de las Unidades Operativas estableciendo la conformación de dos equipos de trabajo por cada ciudad cabecera de Circunscripción y un equipo con asiento de funciones en la localidad de Choele Choel.

Que por Res. N° 244/25 PG se llamó a concurso para cubrir los cargos de Jefe/a de equipo de la Unidad Operativa para la Investigación (U.O.I.) de la ciudad de Viedma, General Roca y Choele Choel; y dos cargos de Auxiliar técnico/a de investigación con asiento de funciones en la U.O.I. de la localidad de Roca.

Que en atención a lo expuesto y a los fines de dar completud al plantel establecido por organigrama, corresponde disponer el llamado a concurso para las restantes vacantes de Jefe/a de Equipo de las Unidades Operativas para la Investigación, y para siete cargos de Auxiliar Técnico/a de Investigación de las U.O.I. de todas las circunscripciones.

Que, conforme surge de las intervenciones obrantes en el movimiento VI-02401-2025-I-0004 y VI-02401-2025-I-0006 , se cuenta con viabilidad presupuestaria para la cobertura de los cargos mencionados.

Que, conforme a las políticas institucionales de digitalización y optimización administrativa, orientadas a reducir el uso de recursos físicos, resulta pertinente adecuar a ello las presentaciones documentales del presente concurso.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del Artículo 12 de la Ley A N° 2938.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 215 de la Constitución Provincial y Artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 4199;

El Procurador General
RESUELVE:

Artículo 1°) Disponer el llamado a concurso externo para la cobertura de los siguientes cargos:

- Cuatro (4) cargos de Jefe/a de Equipo de la Unidad Operativa para la Investigación (U.O.I), con remuneración equivalente a la categoría 340 del escalafón "C", conforme la siguiente distribución:
  - Uno (1) con asiento de funciones en la U.O.I. de la ciudad de Viedma
  - Uno (1) con asiento de funciones en la U.O.I de la ciudad de General Roca.
  - Uno (1) con asiento de funciones en la U.O.I de San Carlos de Bariloche; y
  - Uno (1) con asiento de funciones en la U.O.I de la ciudad de Cipolletti.

- Siete (7) cargos de Auxiliar Técnico/a de Investigación de la Unidad Operativa para la Investigación (U.O.I), con remuneración equivalente a la categoría de ingreso 220 del escalafón "C", conforme a la siguiente distribución:
  - Dos (2) cargos para la U.O.I. con sede en la ciudad de Viedma
  - Uno (1) con asientos de funciones en la U.O.I de la localidad de Choele Choel.
  - Dos (2) cargos para la U.O.I. de la ciudad de San Carlos de Bariloche
  - Dos (2) cargos para la U.O.I. con sede en la localidad de Cipolletti.

Las misiones y funciones de los cargos son las establecidas por Res. N° 136/25 PG.

Artículo 2°) Los requisitos para el cargo son:

a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción).

Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación

de la nota de excepción y la Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;

b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;

c) Para los cargos de Jefe/a de Equipo: Poseer título universitario de cuatro (4) años de duración de Licenciado/a en Criminalística o denominaciones similares con incumbencia profesional para el ejercicio de funciones del cargo; y contar con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia laboral como profesional.

d) Para los cargos de Auxiliar Técnico/a de Investigación: Poseer título terciario de tres (3) años de duración de Técnico/a en criminalística o denominaciones alternativas con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo.

En caso de que no se presenten postulantes al llamado, subsidiariamente, podrá admitirse a quienes acrediten tres (3) años de experiencia laboral en cargos con funciones similares a las de éste.

Artículo 3°) Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establecer hasta el día 26/06/2026a las 13:30 horas como plazo máximo en el cual estará habilitada la preinscripción al concurso, debiendo completar el formulario web habilitado para tal fin, en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar(Concursos/Inscripciones).

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público publicará el listado de postulantes, quienes deberán remitir la documentación requerida, en carácter de Declaración Jurada y en formato digital. La misma deberá enviarse mediante un enlace de Google Drive con todos los permisos de acceso habilitados a la dirección de correo *concursosmp@jusrionegro.gov.ar*, con asunto "Concurso Unidad Operativa Viedma/Roca/ Choele Choel/ Bariloche/ Cipolletti" (según corresponda), aclarando en el cuerpo del mensaje el cargo al cual se postula (ver el "Instructivo para la Presentación de Documentación" disponible en la página web del concurso).

La documentación deberá estar organizada conforme se detalla a continuación:

1) Datos personales:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

b) Declaración jurada* firmada por el/la postulante, que incluya:

- Domicilio real
- No estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.
- No estar comprendido en el Art. 2 inciso a) de la Ley D N°3475 (Registro de Deudores Alimentarios).

**Utilizar la plantilla cargada en la página web del concurso "Declaración jurada"*

2) Documentación académica:

c) Copia legible del título profesional habilitante y analítico, indicando:

- Fecha de expedición
- Institución que lo otorga

d) Certificados y/o constancias de formación adicional que respalden la idoneidad del postulante al cargo para el cual se postula.

3) Antecedentes laborales:

e) Constancias laborales anteriores relacionados con el cargo al cual se postula, indicando en cada caso:

- Fecha de ingreso y egreso
- Cargo desempeñado
- Tareas principales realizadas
- Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera)
- Razones del egreso

f) Copias de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

4) Otra documentación requerida:

g) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente.

Superadas las tres primeras instancias (admisibilidad, evaluación de antecedentes y examen de oposición), la Dirección de Desarrollo Humano solicitará la presentación física de la documentación debidamente certificada, únicamente a los/as postulantes que continúen en el proceso concursal, quienes oportunamente recibirán una notificación individual con las instrucciones correspondientes.

Notas adicionales

Cuando corresponda, la certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

La mera inscripción y envío de la documentación requerida implicará la aceptación expresa y sin reservas de las bases y condiciones del concurso.

Las notificaciones de carácter general se realizarán mediante la página web del Ministerio Público.

Para las cuestiones de carácter particular con los/as postulantes, la comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección consignada en el formulario de inscripción.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público: *concursosmp@jusrionegro.gov.ar* o al Tel. (2920) 441000, Int. 952.

Artículo 4°) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página WEB y redes sociales del Ministerio Público.

Artículo 5°) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente

Firmado digitalmente: Crespo, Jorge Oscar – Procurador General.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia

Resolución STJ Nº 541/2026

Viedma, 12 de Junio de 2026

Visto: el expediente VI-01277-2026 caratulado: "Concurso cargos Mediadores/as Oficiales en San Carlos de Bariloche, El Bolsón, General Roca, Choele Choel y Fernández Oro", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 prevé la formación del Cuerpo de Mediadores y Mediadoras Oficiales en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia, cuya misión, funciones y condiciones se establecen en dicha Ley y en las Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Que en orden al esquema proyectado por este Superior Tribunal de Justicia de incorporación gradual de mediadores/as se entiende oportuno llamar a concurso para la cobertura de un (01) cargo Mediador/a Oficial en San Carlos de Bariloche, uno (01) en General Roca y uno (01) en Choele Choel.

Que además corresponde reiterar el llamado a concurso para las localidades de Fernández Oro y El Bolsón, en tanto que por Resolución 102/26 Pcia. STJ se llamó a concurso para cubrir tales cargos y fue declarado desierto por Resolución 485/26 Pcia. STJ.

Que los cargos que se concursan vienen a cubrir las necesidades del servicio, a fin de mantener la agilidad y eficiencia del Sistema de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos, MARC.

Que la estabilidad en el cargo se adquiere conforme las condiciones establecidas en el Reglamento Judicial.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Mediador/a Oficial con destino en San Carlos de Bariloche, uno (01) en General Roca, uno (01) en Choele Choel, uno (01) en El Bolsón y uno (01) en Fernández Oro, todos en la Provincia de Río Negro, con dedicación exclusiva, remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho y dependencia jerárquica de la Dirección de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (DiMARC), cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordadas 30/20 T.O. y 31/20 T.O.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) ser profesional de grado; b) ser mediador/a matriculado/a en esta u otra provincia; c) tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en la matrícula, o acreditar haber intervenido en al menos cincuenta (50) procesos de mediación.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 19/06/2026 y hasta el 31/07/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar* -desde el 19/06/2026 y hasta el 31/07/2026, a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (31/07/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.

b) Título habilitante de la profesión de base expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) DNI (anverso y reverso).

d) Certificado de la matrícula de mediador/a en Provincia de Río Negro u otra.

e) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2° de la presente.

f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

h) Certificaciones laborales en general.

i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.

l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.

m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

b) Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

c) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza unicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité esta integrado para:

-cargos en General Roca, Choele Choel y Fernández Oro: María Angélica Fulvi, Directora de la DIMARC, María Cecilia Puntoriero y Aurelio Cusinato, Directora y Subdirector del CIMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, respectivamente.

-cargos en El Bolsón y San Carlos de Bariloche: Brenda Gherzetic, Directora del CIMARC de la Cuarta Circunscripción Judicial, María Cecilia Sarricouet y Nadia Romina Cadierno, Subdirectoras de los CIMARCs de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.

Dichos Comités fijan la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseñan y evalúan la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de caracter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (3) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Artículo 13º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 567/2026

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° VI-01375-2026 caratulado: "Concurso Subdirección CIMARC Cuarta C.J., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 5731 establece los cargos de Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misión y funciones se encuentran previstas en la Ley P 5450 y Acordada 30/20 TO Mayo 2024.

Que de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante la Subdirección del CIMARC de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que en virtud de lo expuesto se entiende necesario llamar a concurso para cubrir dicho cargo.

Que la Administración General y de la Contaduría General certificaron la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el artículo 3°, inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731, Ley P 5450 y Acordada 30/20 TO Mayo 2024.

Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) título de mediación, b) título de grado, c) acreditar tener tres (3) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3°.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos previstos en el Reglamento Judicial (artículo 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar*, desde el 27/07/26 y hasta el 28/08/26 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldataria al momento de presentar la inscripción, sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, desde el 27/07/26 y hasta el 28/08/26 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar,* en formato PDF, tamaño A4 y letra Times New Roman N° 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.

b) Título de Mediación.

c) Título de grado (anverso y reverso).

d) DNI (anverso y reverso).

e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2° incisos c) y d) de la presente, según corresponda.

f) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.

g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

i) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, especializaciones, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.

j) Constancia de CUIL.

k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550 (artículo 19) y 5731 (artículo 13).

l) Constituir domicilio electrónico.

m) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

n) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No podrán participar del concurso: a) quienes, al momento de la inscripción, cuenten con edad suficiente para acceder al beneficio previsional ordinario -o la superen- y no reúnan los aportes legales necesarios para acceder al mismo; y b) quienes perciban beneficio jubilatorio y hayan alcanzado la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Dinámica grupal: a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: Consiste en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil definido en la Acordada 30/20 TO Mayo 2024. La asistencia a la misma es obligatoria, no otorga puntaje. Se realiza, una vez efectuada la admisión, antes de la entrevista con el Superior Tribunal de Justicia.

Tercer Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de veinte (20) puntos y la oposición se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, cuya integración será resuelta y notificada oportunamente.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero; b) que el orden de mérito se encuentre vigente y c) que haya obtenido una calificación de setenta (70) o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio, y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieran obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el STJ.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 45/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 45/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 46/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Ingeniero Jacobacci.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar*; dicho trámite podrá realizarse desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuente con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 29 de Junio de 2026 hasta el día 31 de Julio de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 46/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Main, Guido.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURACIÓN GENERAL
Coordinacion de RRHH MP

Resolución PG N° 169/2026

Llamado a Concurso Externo

Psicólogo/a OF.A.VI. para San Antonio Oeste, Choele Choel y El Bolsón

Visto: Las facultades conferidas a la Procuración General por los Arts. 10 y 43 la Ley K N° 4199, el Art. 49 del Reglamento de Superintendencia y lo dispuesto en la Res. N° 141/24 PG, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Art. 43 inciso 1) de la Ley K N° 4199, corresponde a los profesionales de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito (Of.A.Vi) brindar asistencia,representación e información adecuada y permanente a la víctima.

Que mediante la Resolución N° 141/24 de esta Procuración General, se llevó a cabo la reestructuración de dichos organismos, aprobándose las misiones y funciones de las mismas.

Que el inicio de trámites para acceder al beneficio previsional por parte de la Lic. María Isabel Papaianni, profesional que se desempeña en la Oficina de Atención a la Víctima de la ciudad de Choele Choel, generará en el corto plazo una (1) vacante correspondiente al cargo de Psicólogo/a en dicho organismo.

Que, conforme al análisis efectuado por la Fiscalía General y en atención al orden de prioridades establecido, el suscripto entiende necesario prever la cobertura de la referida vacante, así como de aquellas correspondientes a las Oficinas de Atención a la Víctima (Of.A.Vi.) de las ciudades de San Antonio Oeste y El Bolsón.

Que los cargos mencionados cuentan con viabilidad presupuestaria, de acuerdo a lo manifestado en el movimiento VI-01237-2026-I-0002.

Que, conforme a las políticas institucionales de digitalización y optimización administrativa, orientadas a reducir el uso de recursos físicos, resulta pertinente adecuar a ello las presentaciones documentales del presente concurso.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del Art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 215 de la Constitución Provincial y Arts. 10 y 11 de la Ley K N° 4199;

El Procurador General
RESUELVE:

Art. 1°) - Disponer el llamado a concurso externo para la cobertura de tres (3) cargos de Psicólogo/a Of.A.Vi , con remuneración equivalente a la categoría de ingreso 280 del Escalafón C, para las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito de acuerdo a la siguiente distribución:

- Uno (1) con destino en la localidad de San Antonio Oeste.
- Uno (1) con destino en Choele Choel.
- Uno (1) con destino a la Oficina de El Bolsón.

Las misiones y funciones son las establecidas en la Res. N° 141/24 PG.

Art. 2°) - Los requisitos para el cargo son:

a) No tener menos de 18 años y hasta 35 años inclusive (al momento de la inscripción). Quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio Web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;

b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía;

c) Poseer título universitario de cuatro años de duración como mínimo de Licenciado/a en Psicología.

d) Contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia laboral como profesional;

Art. 3°) - Plazo - Lugar - Datos a Consignar: Establécese hasta el día 06/07/2026 a las 13:30 horas como plazo máximo en el cual estará habilitada la preinscripción al concurso, debiendo completar el formulario web habilitado para tal fin, en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar (Concursos/ Inscripciones).

Posteriormente, la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público publicará el listado de postulantes, quienes deberán remitir la documentación requerida, en carácter de Declaración Jurada y en formato digital. La misma deberá enviarse mediante un enlace de Google Drive con todos los permisos de acceso habilitados a la dirección de correo *concursosmp@jusrionegro.gov.ar*, con asunto "Concurso OF.A.VI [San Antonio Oeste/ Choele Choel/ El Bolsón] " (según corresponda)*.

**Ver el "Instructivo para la Presentación de Documentación" disponible en la página web del concurso.*

La documentación deberá estar organizada conforme se detalla a continuación:

1 . Datos Personales:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)

b) Declaración jurada* firmada por el/la postulante, que incluya:

-Domicilio real

-No estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.

-No estar comprendido en el Art. 2°, inciso a) de la Ley D N° 3475.

**Utilizar la plantilla cargada en la página web del concurso "Declaración Jurada".*

2. Documentación académica:

c) Copia del título profesional habilitante y analítico, indicando:

- Fecha de expedición.
- Institución que lo otorga.

d) Certificados y/o constancias de formación y capacitación adicional que respalden la idoneidad del postulante para el cargo.

3. Antecedentes laborales:

e) Constancias laborales anteriores relacionados con el cargo al cual se postula, indicando en cada caso:

- Fecha de ingreso y egreso.
- Cargo desempeñado.
- Tareas principales realizadas.
- Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera).
- Razones del egreso.

f) Copias de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

4. Otra documentación requerida:

g) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente.

Superadas las tres primeras instancias (admisibilidad, evaluación de antecedentes y examen de oposición), la Dirección de Desarrollo Humano solicitará la presentación física de la documentación debidamente certificada, únicamente a los/as postulantes que continúen en el proceso concursal, quienes oportunamente recibirán una notificación individual con las instrucciones correspondientes.

Notas adicionales:

Cuando corresponda, la certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

La mera inscripción y envío de la documentación requerida implicará la aceptación expresa y sin reservas de las bases y condiciones del concurso.

Las notificaciones de carácter general se realizarán mediante la página web del Ministerio Público.

Para las cuestiones de carácter particular con los/as postulantes, la comunicación se realizará vía correo electrónico a la dirección consignada en el formulario de inscripción.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público:

concursosmp@jusrionegro.gov.ar o al Teléfono (2920) 441000, Int. 952.

Art. 4°) Ordenar a través de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público.

Art. 5°) Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.

Firmado digitalmente por Crespo Jorge Oscar – Procurador General.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 568/2026

Viedma, 18 de Junio de 2026

Visto: el expediente VI-01314-2026 caratulado: "Concurso interno para Subdirector/a de los C.I.F.", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 29/23 se aprobó la estructura, misión y funciones de los Cuerpos de Investigación Forense, en la cual se encuentran comprendidos las Subdirecciones de dichos Cuerpos.

Que a la fecha las designaciones en los mencionados cargos se encuentran prorrogadas por Resolución N° 493/26 Pcia.STJ, a partir de su vencimiento y hasta el 31/12/26, o bien hasta tanto se produzca una nueva designación por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Que conforme el punto 2 del Anexo I de la Acordada 29/23 se accede al cargo por concurso interno y quienes resulten designados/as lo ejercen por el término de dos (02) años.

Que se entiende necesario llamar a concurso para la designación de quienes resulten seleccionados/as.

Que han intervenido la Contaduría General y la Administración General.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Artículo 1°.- Llamar a concurso de oposición, interno y cerrado en el escalafón de los Cuerpos de Investigación Forense "C", para la provisión de cuatro (04) cargos de Subdirector con asiento de funciones, uno (01) en Viedma, uno (01) en General Roca, uno (01) en San Carlos de Bariloche y uno (01) en Cipolletti, con clase remunerativa 420 y por el término de dos (02) años,, cuya misión, funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 29/23.

Artículo 2º.- Pueden inscribirse aquellos profesionales que ya pertenecen a los Cuerpos de Investigación Forense y que acrediten a la fecha poseer como mínimo la clase remunerativa 400 del escalafón C, además de desempeñarse en la Circunscripción Judicial en la que concursa.

En el caso de que al cierre de la inscripción no se encuentren postulados profesionales que reúnan las condiciones del párrafo anterior para cualquiera de las Circunscripciones, se habilitará nuevamente un período de inscripción por el término de quince (15) días para que puedan participar profesionales de otras clases remunerativas pertenecientes al Cuerpo de Investigación Forense en la Circunscripción que se encuentre sin aspirantes.

Artículo 3º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 08/07/2026 y hasta el 10/08/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artíuclo siguiente, con las formalidades allí especificadas. mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar* desde el 08/07/2026 y hasta el 10/08/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (10/08/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.

b) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos vinculados con capacitación en gestión y liderazgo, o similar.

c) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante un link de drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 4°.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 6º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y se ponderarán solo los antecedentes laborales y académicos relacionados con gestión, liderazgo o similares.

El sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 8º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza unicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación, integrado por: Gabriel Navarro, Director de los Cuerpos de Investigación Forense; Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ, y Leandro Sferco, Administrador General del Poder Judicial, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el lapso que reste cumplir de los dos (02) años previstos para el cargo.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 30/26-CM, 31/26-CM, 32/26-CM y 33/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 30/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Da Silveira Cerrato, Manuel - DNI 32.477.175; Flores, Nélida Raquel - DNI 32.390.252; Maura, Natalia Fernanda - DNI 32.049.430; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.

Agente Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial - Viedma (Res. Nro. 31/26-CM): Escot Miglierini, María Guillermina - DNI 29.898.334; Manuel, Karen Ailén - DNI: 41.156.142; Peralta, Pablo Agustín - DNI 30.557.791; Pridebailo, Ricardo Alberto - DNI 25.134.502; Ruibal, Pamela Alejandra - DNI 31.529.398; Sequeiros, María Candela - DNI 33.260.060; Vega, Juan Manuel - DNI 26.304.394; Veratti, Roberto Javier - DNI 31.083.306; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI 33.368.887.-

Defensor/a Adjunto/a MARC de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 32/26-CM): Arrative, Carlos Emilio - DNI 26.344.637; Blanco Bustamante, Viviana Alejandra - DNI 26.876.821; Cano, Micaela Soledad - DNI 32.768.525; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; De Souza Sarmientos Sobrinho, Franco - DNI 37.949.258; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Gastaminza, Santiago Javier - DNI 34.117.246; Gattas, Romina Amalia - DNI 29.583.848; Gimenez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Lopez Lambert, Federico Agustín - DNI 29.147.258; Martinez, Claudio Gastón - DNI 31.083.474;

Pereira Suarez, Araceli María - DNI 31.059.259; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Perez, María Elva - DNI 27.019.775; Perez Viertel, Ignacio Conrado - DNI 33.954.525; Ralil Vilches, Ricardo Esteban - DNI 36.353.109; Rodriguez, Lorena Del Carmen - DNI 29.759.233; Saint Martin, María Luz - DNI 26.218.383; Scelatto, Fiorella Marina - DNI 29.458.810; Signore, Fabiola Valeria - DNI 26.170.904; Sosa, Cintia Lorena - DNI 26.162.634; Urgo, Rocío Verónica - DNI 36.809.244; Wüst, Clara María - DNI 31.343.086.-

Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 33/26-CM): Acuña, María Carolina - DNI 29.057.402; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536; Cavanna, Agustina - DNI 39.647.652; Corbalán, Emma Alejandra - DNI 33.918.739; Emiliani, Patricia Susana - DNI 29.050.424; Esparza, Natalia Edith - DNI 26.777.425; Espinoza, David Alberto - DNI 29.919.913; Gimenez, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; Rascovich, Graciela Belén - DNI 37.781.017; Russo, Catalina - DNI 36.800.475; Vazquez Paez, Sabrina Verónica - DNI 27.027.253.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EDICTOS LEY PIERRI

La Municipalidad de General Fernández Oro cita y emplaza a Passarini Bruno, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 03, Circ 2, Sec B, Mza 527, Parc 18, Matr/Tomo 339, Folio 92, Finca 6257, sito en 9 de Julio N° 333, General Fernández Oro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponer fundadamente en Expte N° 988- GFO ante la Municipalidad en calle San Martin N° 272 o al e-mail *leypierrigfo.2024@gmail.com*. Bajo apercibimiento de continuar las actuaciones. Ley 24.374, Ley I 3396 y Dec. 1167/17.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" Nº 8/2026

Viedma, 17 de junio de 2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente Nº 537-DJR-2025 de su registro, Notifica a Gabriel Alejandro Subiabre (DNI Nº 29.951.581), la Sentencia "TCRN" Nº 29/2026, que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: " Viedma, 9 de junio de 2026. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Gabriel Alejandro Subiabre (ex Oficial Subinspector (AS-EG) de la Policía de Río Negro, Leg. Personal Nº 12889, DNI Nº 26.951.581, con domicilio desconocido), responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de $ 1.681.110,05 comprensiva de $481.572,09 en concepto de capital y de $ 1.199.537,96 por intereses devengados hasta el 23/04/2026, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web *www.jusrionegro.gov.ar*), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al enjuiciado: a) Que deberá depositar dicho importe ($ 1.681.110,05) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente Nº 90000-1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno Nº 247 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico *djr@tribcuentasrionegro.gov.ar*, el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K Nº 2747). (...) Artículo 4º.- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley Nº 5106 sustituido por Anexo I de la Ley 5773). (...) Firmado digitalmente por Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente; y Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal del Tribunal de Cuentas de Río Negro". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo

de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "El Gauchito SAS - C.U.I.T: 33-71636106-9, en el marco del Expediente N° 070097-D-2023 en autos Caratulado: "El Gauchito SAS s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado", que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, al pago de la Multa impuesta mediante Reesolución Nº 2457/2023 de fecha 04 de Agosto de 2023 cuya parte resolutiva se trasncribe a continuación: Artículo 1°.- Multar a la firma "El Gauchito SAS - C.U.I.T: 33-71636106-9", con domicilios constatados en calles Roca y 25 de Mayo la localidad de Gral. Fernández Oro, Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Tres Mil con 00/100 ($ 633.000,00), equivalente a Seis (06) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas: 1) Artículo 138, 139 y 140 Ley 20.744. Recibos Oficiales de Haberes; 2) Artículo 1 Ley 23.041. Comprobante de pago de SAC; 3) Artículos 52º, 54º y 55º Ley 20.744. Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas; 4) Resolución 436/19 Artículos 6 y/o 8, 9 y 10, Ley 5548 Artículo 30 Punto 1 Incisos d), e) y h) Rúbrica de Libro especial de Sueldos y Jornales; 5) Decreto Reglamentario 1567/74. Seguro de Vida Obligatorio, nómina de personal y último comprobante de pago; 6) Artículo 27 Ley 24.557. Contrato de Aseguradora de Riesgos de Trabajo, nómina de personal y último comprobante de pago; 7) Artículo 31 Punto 2 b) Ley 24.557. Notificación a los trabajadores acerca de la identidad de la ART que los ampara; 8) Artículo 6 Incisos a), b) y c) Ley 11.544. Planilla Horaria. Rúbrica Planilla Horaria, 9) Resolución 436/19 Artículo 12, Ley 5548 Artículo 30 Punto 1 Incisos b) y c). Rubrica Planilla Horaria; 10) Empadronamiento de empleadores online,-. Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Igea Rodrigo Horacio - C.U.I.T: 20-25285801-7 en el marco del Expediente Nº 143743-D-2022 Caratulado: Igea Rodrigo Horacio s/ Inspección Laboral Acta Nº 476415 que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 2508/2023 de fecha 11 de Agosto de 2023, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18).

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Llifén SRL - C.U.I.T: 30-71559963-1, en el marco del Expediente N° 142833-D-2022 en autos Caratulado: "El Llifén SRL s/ Inspección de Seguridad e Higiene Acta 478043", que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, al pago de la Multa impuesta mediante Reesolución Nº 2729/2022 de fecha 15 de Septiembre de 2022 cuya parte resolutiva se trasncribe a continuación: Artículo 1°.- Multar a la firma "Llifén SRL - C.U.I.T: 30-71559963-1", con domicilios constatados en calles 9 de Julio esquina España la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta con 00/100 ($ 172.260,00), equivalente a Tres (03) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas: 1) Artículo 9° Inciso i) Ley Nro 19.587; 2) Decreto Nro 351/79 capitulo 12° Artículo 76°; 3) Capitulo 14° Art{iculos 95° y 96° Decreto Nro 351/79, Artículo 9° Inciso d) Ley Nro 19.587; ; 4) Resolución Nro 741/10 Anexo VI Punto 1 incisos a) y c), Nro 463/09 Anexo II Clausula 5° Incisos a) y b); Artículo 3° Inciso 5 Resolución SRT Nro 37/10-. Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Llifén SRL - C.U.I.T: 30-71559963-

1 en el marco del Expediente Nº 142721-D-2022 Caratulado: Llifén SRL S/ Inspección Laboral Acta Nº 454415 que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 1640/2022 de fecha 16 de Junio de 2022, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18).

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Maury Díaz Raúl Adhemar - C.U.I.T: 20-92754141-7 en el marco del Expediente Nº 143606-D-2022 Caratulado: Maury Díaz Raúl Adhemar s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 2241/2023 de fecha 25 de Julio de 2023, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18).

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Maury Díaz Raúl Adhemar – C.U.I.T: 20-92754141-7, en el marco del Expediente N° 142772-D-2022 en autos Caratulado: "Maury Díaz Raúl Adhemar s/ Intimación Laboral Acta Nº 472247", que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, al pago de la Multa impuesta mediante Reesolución Nº 1810/2023 de fecha 12 de Junio de 2023 cuya parte resolutiva se trasncribe a continuación: Artículo 1°.- Multar a la firma "Maury Díaz Raúl Adhemar – C.U.I.T: 20-92754141-7", con domicilios constatados en calle Brentana Nº 484 la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Y Cinco con 00/100 ($ 245475,00), equivalente a Cuatro y medio (04 y 1/2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas: 1) Artículo 138, 139 y 140 Ley 20.744. Recibos Oficiales de Haberes; 2) Artículos 52º, 54º y 55º Ley 20.744, Resolución 436/19 Artículos 6 y/o 8, 9 y 10, Ley 5548 Artículo 30 Punto 1 Incisos d), e) y h) Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas; 3) Decreto Reglamentario 1567/74. Seguro de Vida Obligatorio, nómina de personal y último comprobante de pago; 4) Artículo 27 Ley 24.557. Contrato de Aseguradora de Riesgos de Trabajo, nómina de personal y último comprobante de pago; 5) Artículo 31 Punto 2 b) Ley 24.557. Notificación a los trabajadores acerca de la identidad de la ART que los ampara; 6) Artículo 6 Incisos a), b) y c) Ley 11.544, Resolución 436/19 Artículo 12, Ley 5548 Artículo 30 Punto 1 Incisos b) y c). Planilla Horaria. Rúbrica; 07) Resolución Nro 436/19 Artículo 22°, Ley Nro 5548 Artículo 30° Punto 1 Inciso a). Empadronamiento de empleadores online. Rubrica,-. Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Campas Olga Libertad Cecilia – C.U.I.T: 27-26661776-9, en el marco del Expediente Nº 70623-D-2023 en autos Caratulado: "Campas Olga Libertdad s/ Inspección Acta Nº 440735", que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, al pago de la Multa impuesta mediante Reesolución Nº 808/2024 de fecha 19 de Abril de 2024 cuya parte resolutiva se trasncribe a continuación: Artículo 1°.- Multar a la firma "Campas Olga Libertad Cecilia – C.U.I.T: 27-26661776-9", con domicilios constatados en calle La Esmeralda Nº 503 Esquina Av. Alem la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, por la suma de Pesos Doscientos Dos Mil Ochocientos con 00/100 ($ 202,800,00), equivalente a Un (01) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las

siguientes normas: 1) Anexo I resolución SRT 46/18, Artículo 3° Punto 5 Resolución SRT 37/10, Resolución Nro 463/09 Anexo II Clausula 5° Incisos a) y c). Relevamiento General de Riesgos Laborales; 2) Resolución Nro 741/10 Anexo VI Punto 1 incisos a) y c). Relevamiento de Agentes de Riesgos-. Artículo 2°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los Diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y acreditar su efectivo pago, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "IGHERFASA SA - C.U.I.T: 30-71577020-9 en el marco del Expediente Nº 143268-D-2022 Caratulado: IGHERFASA SA s/ Inspección Laboral Acta Nº 476358" que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 1345/2023 de fecha 08 de Mayo de 2023, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18).

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Esquivel Paula Flavia - C.U.I.T: 27-22816942-6 en el marco del Expediente Nº 070239-D-2023 Caratulado: Esquivel Paula Flavia s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado" que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 3575/2023 de fecha 24 de Octubre de 2023, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18).

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 19 (diecinueve) días del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Esquivel Paula Flavia - C.U.I.T: 27-22816942-6 en el marco del Expediente Nº 070235-D-2023 Caratulado: Esquivel Paula Flavia s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado" que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 2955/2023 de fecha 11 de Septiembre de 2023, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18).

Fdo. Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 24 (veinticuatro) dias del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Bassirou Ndiaye - C.U.I.T: 20-19082635-0 en el marco del Expediente EX-2024-00842690-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Bassirou Ndiaye s/ Intimación Laboral Acta Nº 485516 que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha No se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa

impuesta según Resolución Nº 737/2025 de fecha 11 de Agosto de 2025, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 24 (veinticuatro) dias del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Deco Pinturería SAS - C.U.I.T: 33-71788905-9 en el marco del Expediente EX-2024-00787460-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Deco Pintureria SAS s/ Dictamen Acusatorio Cirunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 449/2025 de fecha 18 de Junio de 2025, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

––O––

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 24 (veinticuatro) dias del mes de Junio de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "Deco Pinturería SAS - C.U.I.T: 33-71788905-9 en el marco del Expediente EX-2024-00729709-GDERNE-DZC#ST Caratulado: Deco Pinturería SAS s/ Dictamen Acusatorio Cirunstanciado que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, a dirigirle la presente que dice: "Y Visto: Que a la fecha NO se encuentra acreditado en el sistema SAGIM el pago total de Multa impuesta según Resolución Nº 78/2025 de fecha 16 de Abril de 2025, se le Intíma a que en un plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezca ante esta Delegación a fin de acreditar su efectivo pago y/o en su defecto se le otorga la posibilidad de regularizar la situación mediante un Plan de Pago, bajo apercibimiento de la Ejecución Judicial por vía apremio de acuerdo a lo precepcutado en el Artículo 55° de la Ley Nº 5255/17 (Dec. Reglamentario Nº 302/18). Fdo Campidoglio Fernando.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Delegación Zonal General Roca

La Secretaria de Trabajo Dra. Maria Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma Central Autos S.A.S (Soc. en Formación) - CUIT 30-71852673-2 en el marco del Expediente 1009413-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Insp e Inf 492296 c/ Central Autos S.A.S. (Soc. en Formación), que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dictado sumario 47327 del Registro de esta Delegacion de Trabajo, que textualmente dice: General Roca 18/06/2026 y Visto que del acta de Inspección - Infracción 492296 de fecha 25/11/2025, obrante a fs. 11 de las presentes actuaciones, mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe prima - facie las normas laborales vigentes, que se detallan a continuación: 1) Decreto 1.567/74 Póliza de Seguro de vida obligatorio, con nomina y comprobante de pago. 2) Art. 6 Ley 11.544 - Resolución 436/19 Artículo 12 planilla horaria, debidamente rubricada. 3) Ley 20.744 Arts. 52, 54 y 55 libro y/o hojas móviles - Resolución 436/19 Arts. 6,8,9 y 10, debidamente rubricadas. 4) Arts. 138, 139 y 140 Ley 20744 recibos oficiales de haberes .5) Art. 27 Ley 24557 contrato con ART con nomina y comprobante de pago. 6) Art. 31 Ley 24557 comunicación al personal sobre identidad ART. Por lo que instruyase sumario administrativo a la firma Central Autos S.A.S. (Soc. en Formación) con domicilio laboral y legal en Brasil 1097 de la localidad de General Roca, citese al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de diez días hábiles de recibida la presente , ante la Delegacion Zonal de Trabajo, sito en San Juan 1341 - (descargo *sumariosroca@trabajo.rionegro.gov.ar*) de esta localidad de General Roca, debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente. Notifiquese por cedula en domicilio indicado con transcripcion de los Arts 40 y 45 de la Ley 5255 y Art. 47 del Decreto Reglamentario 302/18 y Arts. 140 y 141 del C.P.C y C. de la provincia de Río Negro. Notifiquese.

(Fdo) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 310/2025

Viedma, 19 de Junio de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145133-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000256 - Ticket N° 01-001682, perteneciente al Sr. ALCARAZ, Ramón Nicolás y otro", notifica al Sr. Ramón Nicolás Alcaraz (DNI N° 26.361.151) la Resolución del Presidente del organismo N° 310/2025 que en su parte resolutiva dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de Mayo 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina RESUELVE: Artículo 1º.- Condenar al Sr. Ramón Nicolás Alcaraz DNI N° 26.361.151, conductor del vehículo infraccionado dominio HNF 323 y al titular de dominio del mismo, Frutas & Verduras Nica S.R.L. CUIT N° 30-71565545-0, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción Nº 000256, por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho ($ 2.466.048,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 5" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.263-M-2022.- Viedma, Río Negro, 04 de junio de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y=3423481.55 X=5603382.00 Y=3427481.55 X=5603382.00 Y=3427481.55 X=5600575.00 Y=3429553.49 X=5600575.00 Y=3429553.49 X=5594075.00 Y=3427553.49 X=5594075.00 Y=3427553.49 X=5600075.00 Y=3427598.71 X=5600075.00 Y=3427598.71 X=5600382.00 Y=3423481.55 X=5600382.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3428105 X=5596146.10 Grilla: 3966– III Dpto. Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Gavilan Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 5", Expte. Nº 47.263-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 7" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.456-M-2022.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3427553.49 X 5594075.00 Y 3429553.49 X 5594075.00 Y 3429553.49 X 5584075.00 Y 3424553.49 X 5584075.00 Y 3424553.49 X 5585075.00 Y 3426553.49 X 5585075.00 Y 3426553.49 X 5587075.00 Y 3427553.49 X 5587075.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 20. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3428745 X=5585258 Grilla: 3966 - III Dpto. Político: Avellaneda. Perito Designado: Agrim. Gavilan Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Anit 7", Expte. Nº 47.456-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I

de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 14" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.347-M-2022.- Viedma, Río Negro, 19 de febrero de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3464690.85 X 5548148.15 Y 3465573.00 X 5548148.15 Y 3465573.00 X 5549213.00 Y 3467573.00 X 5549213.00 Y 3467573.00 X 5540213.00 Y 3464690.85 X 5540213.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3464929 X=5542924 GRILLA: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Mingo 14", Expte. Nº 47.347-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Petición de Mensura de 1 (Una) Pertenencia para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre I" Nombre del Solicitante: Molienda Tandilia S.A. Expte. 43.010-M-2018.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Caolin Categoría: 2º Número de Pertenencias: 1 Superficie de cada Pertenencia: 9 Has Superficie Total Mina: 9 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2428898.45 X 5387350.93 Y 2429194.95 X 5387302.55 Y 2429146.56 X 5387006.54 Y 2428850.13 X 5387055.68 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2429001 X=5387100 Grilla: 4169 - III Dpto. Político: Ñorquinco. Perito Designado: Agrim. Roque Adrián Zarate. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Pampa Alegre I", Expte. Nº 43.010-M-2018 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

---•---

La Petición de Mensura de 19 (Diecinueve) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Norte" Nombre del Solicitante: Minera Los Domos S.A. Expte. 46.387-M-2021.- Viedma, Río Negro, 13 de mayo de 2026. Mineral: Au-Ag-Cu Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 19 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.900 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 2397415.00 X 5434798.00 Y 2403315.00 X 5434795.00 Y 2403315.00 X 5431489.00 Y 2399082.27 X 5431489.00 Y 2399082.42 X 5431797.15 Y 2397415.00 X 5431797.49 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 13. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=2397564.00 X=5431980.10 Grilla: 4169 – III Dpto. Político: Pilcaniyeu. Perito Designado: Agrim. Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Paredes Norte", Expte. Nº 46.387-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XVI" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 47.349-M-2022.- Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25. Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3465766.64 X 5540213.00 Y 3467573.00 X 540213.00 Y 3467573.00 X 5533813.00 Y 3466283.00 X 5533813.00 Y 3466283.00 X 5529088.46 Y 3465766.66 X 5529088.46 Y 3465766.67 X 5528414.29 Y 3464759.21 X 5528414.29 Y 3464759.21 X 5539333.00 Y 3465766.64 X 5539333.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 4. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3465942 X=5538951. Grilla: 4166 – I. Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Gavilan, Fernando Guillermo. "Viedma, Rio Negro. 6 de febrero de 2026. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XVI", Expte. Nº 47.349-M-2022 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaria de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Sr. Huircalaf, Sinforiano Carlos (DNI 7.394.097) el Articulado de la RESOL-2026-E-701-GDERNE-IPPV de Fecha 19 de Junio de 2026 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como: Escalera 34 - Planta Baja - Dpto. "B", perteneciente al Plan 588 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de Viedma, que fuera otorgada oportunamente por Resolución Nº 357/88, al Señor Huircalaf, Sinforiano Carlos (DNI 7.394.097), en virtud de haber infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la vivienda.-

Artículo 2º: Notificar, al Señor Huircalaf, Sinforiano Carlos (DNI 7.394.097), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Local a que proceda a intimar al nombrado en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Mariano Lavin-Interventor I.P.P.V.

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 355 Viviendas

López, Jorgelina Andrea (DNI Nº 32.284.739)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 21723
5-2026-001124

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda* (código para contestar demanda: *CBYE-ILZS*).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21862
5-2026-001284

La Dra. Paola Bernardini, quien cumple funciones en el Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la ciudad de El Bolsón, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, provincia de Río Negro, cita a presentarse a todos los acreedores de la Sra. Michelena Quiñenao, Allelen María CUIT 27-32606687-2, en el proceso Michelena Quiñenao, Allelen Maria S/ Quiebra - Quiebra, N° EB-00041-C-2026. Se informa que se ha declarado la quiebra de la Sra. Michelena, habiéndose designado como Síndica a Rodriguez, Maria Del Rosario, con domicilio procesal constituido en calle Otto Goedecke 1901 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y domicilio electrónico en *contadoravity@gmail.com*, teléfono celular 2944-313291. Se informa asimismo que los acreedores tendrán plazo para presentarse, hasta el 08 de julio de 2026 ante el Síndico, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas en el domicilio informado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes. Se informa asimismo se ha extendido el plazo hasta el día 10 de agosto de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual, y hasta el día 08 de septiembre de 2026 para que formule el informe general. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 9 de junio de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21849
5-2026-001293

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados "Pugliese, Luciano c/ Bises, Andres s/ Usucapión", BA-00851- C-2024, cita y emplaza a Andres Bises o Andrea Bises, y/o todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-C-326-21 (Art. 694 "in fine" CPCC), para que en el plazo de 23 (veintitrés) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 28/04/2026, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder

a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda* (código para contestar demanda: *CBYE-ILZS*).- Publíquese edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21881
5-2026-001357

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 08/09/2025 se decretó la quiebra del Sr. Rómulo Malacarne, DNI 7.565.090, C.U.I.T. 20-07565090-7, en el proceso RO-00737-C-2023 "Malacarne Romulo s/ Pedido de Quiebra".

Síndico: Cr. Ignacio Javier Villa, con domicilio en la calle Tucumán 1.985 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

A los fines de la verificación de créditos, para los acreedores que lo hagan de manera virtual, deberán enviar mail a la casilla denunciada *ivilla@estudiocomahue.com.ar*, adjuntando copia digitalizada de los legajos cuyos créditos pretenden ser insinuados; mientras que, para aquellos acreedores que no opten por la remisión digital, se fija el horario de atención de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en el domicilio denunciado.

Se fijó hasta el día 11/08/2026 para que los acreedores presenten al Sr. síndico, en el domicilio electrónico o en el domicilio denunciado y horario indicado, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (artículos 14, inciso 3, y 33 L.C.Q.); y se fijaron: el día 26/09/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (artículo 35 L.C.Q.) y el 05/11/2026 para que formule el informe general (artículo 39 L.C.Q.).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de junio de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Sebastian Alberto Ramirez, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo" Legajo MPFVI- 01419-2026. Viedma, 30-04-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-01419-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.

---•---

Edicto Nº 21933
5-2026-001402

El Dr. Luis E. Lavedán, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 2do piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 1, a cargo del Dr. Alexis Barrio en autos "Carrizo Alejandra Evangelina c/ GMR OIL Services SRL s/Homologación" (Expte. CI-00259-L-2026) cita y emplaza por el término de 5 días a los posibles beneficiarios o herederos del Sr. Ceferino Simon Páez, DNI 11.503.298 que se creyeran con derecho a percibir las sumas reclamada en autos, para que dentro del término de cinco (5) días de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados y continuar con la presente según su estado. (Arts. 129 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631).-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Cipolletti, 17 de Junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21937
5-2026-001421

La Dra. Gabriela Lapuente jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 11, secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, y Edith L. Gonzalez Sub Coordindora de OTIF , con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados ""Roa Marcela Fabiana Pilar' c/ 'Roa Maximiliano Julian' y 'Funes

Cecilia Daniela' s/ Privación de la Responsabilidad Parental y Tutela" (Expte. CI-01296-F-2026), Cita al Sr. Roa Maximiliano Julián, DNI 35.275.859, para que dentro del plazo de (08) Ocho Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletin Oficial (...) Fdo. Dra. Gabriela Lapuente. Jueza.-"

Cipolletti 17 de junio del 2026.

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

---•---

Edicto Nº 21945
5-2026-001418

La Dra. Florencia Battilana, Jueza de Paz Suplente del Juzgado de Paz de Choele Choel, con asiento de funciones en Rivadavia 424, en los autos "Palacios Osses, Victor Gaston c/ González, Luis s/ Beneficio de Litigar sin Gastos" (Expte. N°: CH-00142-JP-2025), ordena en fecha 14 de mayo de 2025 citar a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el automotor marca Renault, modelo Trafic, tipo Furgón, dominio TFI629. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Dos (2) días. Se intima a los citados para que comparezcan a estar a derecho en el término de Diez (10) días, bajo apercibimiento de nombrárseles un Defensor Oficial para que los represente en caso de incomparecencia. Choele Choel, 18 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21950
5-2026-001440

El Dr. Luis E. Lavedán, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 2do piso de la ciudad de Cipolletti, Unidad Procesal N° 2, a cargo del Dr. Alexis Barrio por subrogancia legal, en autos caratulados: "Pichun, María Alejandra c/ CIMAR S.R.L. s/ Homologación" (Expte N° CI-00274-L-2026), cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Huecho -DNI 17194959- que se creyeran con derecho a percibir las sumas reclamada en autos, para que, dentro del término de cinco (5) días de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados (arts. 129 y 130 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631).-

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-

Cipolletti, 19 de junio de 2026.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber a Benítez, Jorge Oscar, que en los autos Fiscalía 2 - Viedma s/ Investigación Estafa MPF-VI-00495-2026 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia 2 - Viedma s/ Investigación Estafa- MPF-VI-00495-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano, hace saber a Javier David Zárate, DNI N° 34954941, que en los autos Fiscalía N° 2 s/ Amenazas"- MPF-VI-01667-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 11-06-2026. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-" Fdo. Ricardo Pridebailo - Agente Fiscal Adjunto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Mayra Hernández Piaggio, DNI N° 38.083.827, que en actuaciones caratuladas "Comisaría 30ª c/NN s/ Robo (Prev. N° 98)", legajo Nº MPF-VI-00694-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-07-2026. Autos y Vistos: ... ; Considerando: I.- ....- II.- ...- III.- ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4°) del C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).-III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.).- " Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber Farías, Armando Santiago, que en los autos Farias Eugenia Grisel s/ Estafa MPF-VI-00330-2026 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 09-02-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Farias Eugenia Grisel s/ Estafa" Nº MPF-VI-00330-2026, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 2, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo del suscripto y; Considerando:[ ] Resuelvo: I. Desestimar la denuncia de Farias, Armando Santiago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P..-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía n° 2, Francisco Marano hace saber Salvo, Julian Ernesto, que en los autos Fiscalía 2 s/ Estafa MPF-VI-01035-2026 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 2 s/ Estafa- MPF-VI-01035-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---•---

Edicto Nº 21680
5-2026-001109

La Dra. Maria Laura Dumpe, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Victoria Gonzalez, cita, llama y emplaza por el término de quince dias a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido de la Sra. Micaela Molina Corujo, DNI 48.519.821, que tramita en autos caratulados: "M.C.F. y Otra s/ Nombre (Supresión de Apellido)", Expediente Nº VI-01882-F-2025. Pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF. Publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses.

Marcela Victoria Gonzalez, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 21955
5-2026-001413

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Miriam Maynard, DNI 16.354.268, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Maynard, Miriam s/ Sucesion - Sucesión Intestada" Expte. N°: VI-01150-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 18 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21959
5-2026-001388

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco de la Cruz Moro DNI: 7.396.977, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "De La Cruz Moro, Francisco s/ Sucesión Intestada"BA-01146-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21960
5-2026-001406

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

Jorge Eduardo Gil DNI 11.837.051 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Guillon, Gloria Amelia y Gil, Jorge Eduardo s/ Sucesión Intestada" BA-01437-C-2022. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 21961
5-2026-001446

Dr. Dra. Paula Fredes, Jueza Unidad Procesal N° 11- Fuero de Familia, de la Primera Circunscripcion Judicial Con Asiento En Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, cita, llama y emplaza, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de 15 (Quince) días hábiles contados desde la última publicación, respecto de los autos caratulados: "Ardaiz, Antonella Gisell c/ Ardaiz, Jorge Alberto Ismael s/ Supresion de Apellido" Expte. N° VI-00992-F-2026

Publiquese Edicto por Un Dia al Mes durante Dos Meses en el Boletín Oficial.-

Viedma, 19 de junio del 2026.-

---•---

Edicto Nº 21962
5-2026-001376

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, sito en Avenida General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Federico Santillán, DNI 28.516.294, en los autos caratulados "Santillan, Federico s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00257-C-2026). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 19 de junio de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---•---

Edicto Nº 21969
5-2026-001450

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Epulef DNI N°3.464.462, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Epulef Teresa s/ Sucesion - Sucesión Intestada - Expte VI-01261-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21970
5-2026-001439

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Laprida y 25 de Mayo, 5° nivel, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a la Sra. Celeste Mariel Vega DNI N° 31.419.200, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "Carcasson, Jessica Vanina en Autos: VI-00602-F-2024 -V.C.M. c/ R.O.B. s/ Divorcio s/ Ejecución - Ejecución de Honorarios" Expte. N°VI-00263-C-2026, Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21971
5-2026-001441

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri con asiento en Laprida y 25 de Mayo, 5° nivel, de la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a la Sra. Ethel Macarena Figueroa DNI N° 37.695.061, a fin que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "Carcasson, Jessica Vanina en

Autos: VI-09492-F-0000 - Figueroa Ethel Macarena c/ Hueche Lautaro German s/ Impugnacion de Estado (y Filiacion) s/ Ejecución - Ejecución de Honorarios, Expte. N° VI-00266-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA. Viedma, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21964

5-2026-001425

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil Nº31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante Moran, Jorge Alberto DNI Nº5.501.904 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Moran Jorge Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº CH-00347-C-2025 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 19 de junio de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21965

5-2026-001426

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel, Secretaría Única, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC), con casilla electrónica *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Santos Nestor Limpitay, DNI N° 10.385.158, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "Limpitay Santos Nestor s/ Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00033-C-2026, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquese Edicto por Un (1) Día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21966

5-2026-001455

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, en el marco de los autos caratulados "Samoilov Evtifei Ovchinnikov S/ Sucesión Intestada" , Expte. N°: CH-00175-C-2026 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Evtifei Ovchinnikov Samoilov, CP N° 86350 que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por un (1) día. Choele Choel, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21967

5-2026-001431

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel - ex Juzgado Civil N° 31 - , Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221, 1er Piso de Choele Choel, provincia de Río Negro, 2da. Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Valentin Guillermo Sansaloni, DNI N° 13.533.182, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados "Sansaloni Valentin Guillermo s/Sucesión Intestada", Expte. N° CH-00134-C-2026, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquese Edicto por Un (1) Día en el Boletín Oficial.

Choele Choel, 19 de junio de 2026.

Edicto Nº 21972
5-2026-001397

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 9 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Notifica al Sr. Enzo Jonathan Contreras DNI 33.238.663 que en los autos caratulados: "Duarte Miguel Angel c/ Contreras Enzo s/ Ejecutivo" - Expte. N° D-4CI-7790-C2019, se ha dictado la sentencia de fecha 26 de marzo de 2019, que dice: "Cipolletti, 26 de marzo de 2019 (...) Vistos: (...) "Duarte Miguel Angel c/ Contreras Enzo s/ Ejecutivo (c)"(Expt. Nro. D-4CI-7790-C2019). Y Considerando: (...) Fallo: I. Llevar adelante la ejecución contra Enzo Jonathan Contreras, y condenarlo a pagar a la parte actora Miguel Angel Duarte la suma de Pesos Treinta y Dos Mil ($32.000,00), en concepto de capital reclamado con más los intereses y costas de la presente ejecución, desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, presupuestándose provisoriamente la suma de Pesos Dieciocho Mil Diez ($18.010,00), para responder a intereses y costas del juicio (arts. 531, 539 y ccdtes. del CPCC). Para el supuesto de encontrarse pactado un interés punitorio, el mismo no podrá ser liquidado conjuntamente con el interés moratorio legal (Cf. art. 771 CcyC). II. Imponer las costas a la parte ejecutada (Cfr. art. 68 CPCC).III. Regular provisionalmente los honorarios del letrado patrocinante DR. Rafael Arcangel Nolivo, en la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta ($8.480,00) (5 IUS), dejándose constancia que para efectuar tal regulación se han tenido en consideración la naturaleza, extensión y resultados de las tareas llevadas a cabo en autos por los beneficiarios (arts. 6, 7, 8, 9 Y 40 L.A.) (Mínimo legal conforme L.A.). Hacer saber a la parte ejecutada que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (art.158 del CPCC), podrá constituir domicilio, cumplir voluntariamente lo ordenado en esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas o, en su defecto, oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia, para el caso en el que no se efectúa el depósito ni se excepcione (arts. 542 y 605 del Cód. Cit.), y serle notificadas las sucesivas providencias en forma automática (arts. 40, 41 y 133 del Cód. Cit.)." Fdo.:Federico Emiliano Corsiglia. Juez. Asimismo, Cita y Emplaza al Sr. Enzo Jonathan Contreras DNI 33.238.663 por el término de Cinco (5) días a que comparezca en los autos: "Duarte Miguel Angel c/ Contreras Enzo s/ Ejecutivo (C)" - (CI-33740-C-0000), a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por Un día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21973
5-2026-001373

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rojas Darwin Jorge DNI 8.212.780 para que comparezcan en los autos caratulados "Rojas, Darwin Jorge s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº CI-01552-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21974
5-2026-001369

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Yunes, Ruben DNI 8.029.673 a estar a derecho en autos: "Yunes Ruben s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01527-C-2026), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un Día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21976
5-2026-001433

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Sra. Duarte Muñoz, Teresa Leonor, DNI N° 18723639, para que comparezcan en los autos caratulados "Duarte Muñoz, Teresa Leonor s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01361-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.

Edicto Nº 22002
5-2026-001422

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leonardo Luna, DNI. 14741851 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten, dentro de treinta (30) días, en los autos: SA-00135-C-2026 "Luna, Leonardo s/ Sucesion Intestada" Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. Secretaria, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 22003
5-2026-001490

La Dra. Julieta Noel DIAZ, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo TENAGLIA, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita, llama y emplaza a Romina Yisel Contreras, DNI 33.507.650, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: Aballay, Nicolas Matias c/ Contreras, Romina Yisel s/ Ejecución-Ejecutivo- Expte. N° VI-00541-C-2026. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial Oficial y en la página web del Poder Judicial en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 23 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 22004
5-2026-001493

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raul Alberto Inostrosa (DNI N° 18.305.676), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Inostrosa, Raul Alberto s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01232-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 22005
5-2026-001486

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Luis Ignacio Copa DNI 38.069.045 a fin que comparezca dentro del término de 15 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: ""Contreras, Angela Clara c/ Gewin Group SRL y Otros s/ Sumarísimo - Daños y Perjuicios, Denuncia Ley 24.240" - Expte. N°: VI-02171-C-2023". Publíquese por un (1) día. Fdo.María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora - Viedma, 23 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 22006
5-2026-001484

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Gewinn Gruppe SRL CUIT 30716065568 a fin que comparezca dentro del término de 15 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "Contreras, Angela Clara c/ Gewin Group SRL y Otros s/ Sumarísimo - Daños y Perjuicios, Denuncia Ley 24.240" - Expte. N°: VI-02171-C-2023". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA. Viedma, 23 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 22007
5-2026-001485

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Mauro Sebastian Copa DNI 39.459.469 a fin que comparezca dentro

del término de 15 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en autos caratulados: "Contreras, Angela Clara c/ Gewin Group SRL y Otros s/ Sumarísimo - Daños y Perjuicios, Denuncia Ley 24.240" - Expte. N°: VI-02171-C-2023". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora - OTICCA. Viedma, 23 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21963
5-2026-001430

La Dra. Alejandra Paolino, Jueza a cargo de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en John O' Connor 20 de esta ciudad, Secretaría del Dr. Pablo Nicolás Velázquez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a cargo del Dr. Martín Alejandro Guerrero, correo electrónico *otilbariloche@jusrionegro.gov.ar*, cita por el plazo de 10 (diez) días, a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Sr. Desiderio Barria DNI 17.061.567 a que comparezcan para hacer valer sus derechos en autos: "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Buenuleo, Gloria Isabel; Barria, Gabriela Emilse; Barria, Leonardo y Barria, Desiderio Segundo s/ Consignación Judicial" - Expte. N°: BA-00166-L-2026.

Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional,. San Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21975
5-2026-001408

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, Secretaría única, con asiento de funciones en Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, Cítese por el término de Diez (10) días a los demandados Leonardo Oscar Duran (DNI 29.004.876) y María Fernanda Duran (DNI 32.195.311), a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.), en autos caratulados "Puentes, Christian Andrés c/ Sol del Plata Empresa Constructora SA s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. Nº: CI-01186-C-2025. Publíquese por Dos (2) Días. Cipolletti, 19 de junio de 2026.-

---•---

Edicto Nº 22008
5-2026-001372

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: "Lenardon, Leonardo Silvio Matias s/ Quiebra - Pedido de Quiebra" - Expte. N° VI-00346-C-2026, con fecha 5 de junio de 2026, se ha decretado la quiebra de Leonardo Silvio Matías Lenardon, CUIT 20-31055458-9.

Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra Nº 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado.

Asimismo, se intima a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco (5) días y se los previene de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ).

Se hace saber que hasta el día 14/08/2026 los acreedores podrán presentar ante el Sindico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art.14 inc.3 LCQ). Los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ). deberá ser presentados por el Sindico los días 14/09/2026 y 27/10/2026 respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los arts. 35, 39, 200 y cc. LCQ.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ.

Fdo. Julieta Noel Díaz - Jueza,

Viedma, 23 de junio de 2026.

Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

---•---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Quevedo, Marcela Adriana, DNI 17568953, que en el Legajo Pallalef Roberto Daniel s/ Hurto Nro MPF-VI-00339-2022, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 29-12-2025. Autos y

Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- ...- IV.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal).-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Monica Sandra Siderol que en los autos: "Comisaria Primera c/NN s/ Daños" Nº MPF-VI-02643-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma 19 de Mayo de de 2026. Autos y Vistos... Considerando: Que la denunciante responsabiliza al encargado de Achavil (restaurante) por haber confesado haber sido quien efectuó los daños. Que al lugar se constituyó Gabinete criminalística y constató los daños sobre el vehículo Gold Trend Dominio JLO367 color rojo, lo que refleja mediante actas 746 anexo A16. Que la empleada policial Sanchez Natalia Inez manifestó: que se constituyó al lugar, y el encargado del deposito Achavil, manifestó haber sido quien provocó el daño en el vehículo. Agrega que al llegar donde se encontraba el vehículo observó daño en la puerta del conductor, un pie marcado en la ventanilla de la puerta del conductor y otro pie marcado en el ventanilla del acompañante. Que este señor le manifestó: que él había movido el vehículo para atrás y que él era quien le había pegado la patada a la puerta del lado del conductor, que ya estaba cansado de que le estacionaran autos a la entrada del depósito. Que mediante informe 374 de fecha 5 de septiembre la brigada de investigaciones informa que analizaron las cámaras de seguridad relevadas, se observa circular al vehículo de la denunciante (pero no se ve quien efectúa los daños). Y que las cámaras de Heladería Fiore no funcionan. Que se entrevistaron con el dueño de Achavil (Juan Gabarret) y el mismo manifestó haber sido quien corrió el auto del garaje ya que necesitaba salir y tenía el auto estacionado en la puerta. Ahora bien, teniendo en cuenta que se llega al presunto autor a partir de sus propias manifestaciones ante el interrogatorio de personal policial, dicha circunstancia configura un obstáculo que impide utilizar esas manifestaciones de autoincriminación para la acreditación de los hechos investigados. Sin perjuicio de ello, no existen testigos presenciales independientes, ni cámaras de seguridad que lo visualicen, ni otra fuente de información objetiva, independiente ni suficiente que de manera externa permita la acreditación de los hechos y por ende habilite a avanzar a una siguiente instancia de formulación de

cargos. Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. digitalmente Dr. Guillermo Ortiz a carga de la Fiscalía N° 4.-).-

---•---

Edicto Nº 21977

5-2026-001377

Mauro Alejandro Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos "Bobadilla, Mario s/ Sucesión Intestada (Expediente nro. CI-01564-C-2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Mario Bobadilla DNI 7688488, para que en el plazo de Treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 19 de junio de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21978

5-2026-001395

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Marcos Feliciano Narvaez - DNI 26.144.299, para que comparezcan en autos: "Narvaez, Marcos Feliciano s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº CI-01325-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.

Edicto Nº 21979
5-2026-001364

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional Nº 3, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Estudemia Salazar Vasquez, DNI 93.786.663, para que comparezcan en los autos caratulados "Salazar Vasquez, Estudemia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01590-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) Día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.

---•---

Edicto Nº 21980
5-2026-001420

El Dr. Mauro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Hernandez, Omar Ezequiel - DNI 12594170, para que comparezcan en los autos caratulados "Hernandez, Omar Ezequiel s/ Sucesión Intestada" (Expte. Nº: CI-00247-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 19 de junio de 2026.-

---•---

Edicto Nº 21982
5-2026-001417

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Santiago Antonio Hernandez, DNI: 5.575.391 y la Sra. Gladys Mabel Robeda, DNI 3.941.976, en el proceso RO-02102-C-2026 "Hernandez Santiago Antonio Y Robeda Gladys Mabel s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del poder judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de junio de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 21983
5-2026-001411

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Vallejos Maria, DNI 2.046.505, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Peña, Jose Tito y Vallejos, Maria s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00143-C-2026. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por un dÍa .Villa Regina, 22 de junio de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---•---

Edicto Nº 21981
5-2026-001447

La Dra. Marissa L. Palacios, jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro, secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, y Edith L González Sub Coordinadora de OTIF, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados Viveros Maria Sol c/Gutierrez Solis Nicolas Arturo s/Privación de Responsabilidad Parental - Expte. N°: CI-00991-F-2026, Cita a Gutierrez Solis Nicolas Arturo DNI: 37.965.171, para que dentro del plazo de (05) Cinco Dias comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Marissa Lucía Palacios. Jueza UPF 7. Cipolletti 19 de junio del 2026.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

REMATES

Edicto Nº 21968
5-2026-001437

El Dr. Diego A. De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola con asiento de sus funciones en la calle Yrigoyen Nro. 387 Piso 1 de la Ciudad de Cipolletti, (R.N.); Comunica por Un día en el Boletín Oficial y página web del poder judicial que el Martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (Mat.151) designado en los autos caratulados: "Cuchinelli Rafael Ángel c/ Martínez Eliana Agustina s/ Ejecutivo" Expte. Nº CI-00946- C-2025, que tramitan por ante la Unidad Jurisdiccional Nº 1, El día 26 de junio del año 2026 a las 11 Hs. En el domicilio de la calle Yrigoyen Nro., 364 (Salón APJAE) procederá a realizar la subasta pública Judicial Sin Base al Contado y al Mejor Postor el siguiente bien en el estado y condiciones que se encuentra (funcionando) a saber: Un Automotor Marca Toyota Etios XLS Pack 1.5 6M/T, Modelo año 2022, Dominio AF193JU, Nro. de Motor 2NR4574657 Nro. de Chasis 9BRK29BT9N0223622 - Exhibición: Desde la Media hora anterior y en el mismo lugar y acto de la subasta.- Seña: 30% en el mismo acto subasta.- Saldo dentro de los 5 (cinco días) de aprobado el remate, y si no cumple queda automáticamente declarado Postor Remiso.- (Si paga el 100% de la compra es entrega inmediata) Honorario 3% del Martillero a cargo del comprador y en el acto del remate.- Sellado 1%.- Se hace saber que el comprador adquiere el inmueble libre de toda deuda y gravamen; y que únicamente deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación del remate.- (Art.572 del cpcY c).- Pago: Dinero efectivo y transferencia en cuenta bancaria judicial de autos que informara el Martillero.- Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- consultas al martillero t.e. 2984668168, CUIT martillero 20145301271-Cuit actora 20-32428016-3 DNI demandada 21.385533, Cipolletti 19 de Junio del año 2026.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

IMPERIO S.A.S.

El Dr. Matías ACIAR, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Imperio S.A.S".

a) Socio: Bruno Matías Boccolini, D.N.I. Nº 27.337.155, 23-27337155-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de abril de 1979, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Rauli N° 7075 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de junio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Centauro N° 8387 Barrio Playa Bonita, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): Noventa y nueve años.

f) Capital Social: $ 735.600,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Bruno Matías Boccolini, suscribe la cantidad de 735.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Se designa a Bruno Matías Boccolini y Ana Carolina Avaro, como administrador titular y suplente, respectivamente, por plazo indeterminado en los cargos. Siendo válidas las notificaciones recibidas, en la calle Centauro N° 8387 Barrio Playa Bonita, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: ejercida por Bruno Matías Boccolini.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 18 de junio de 2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Inspección Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

EMPRENDIMIENTOS HELCER S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Emprendimientos Helcer Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Socios: Ana Helena Cervan Lacunza, 36 años, argentina, docente, domiciliada en Mitre 1786 12 B, San Carlos de Bariloche, DNI 35.017.685, CUIT 27-35017685-9. casada con Pablo Frigerio Parenza, DNI 34.566.057

b. Fecha del instrumento de constitución: 8 de junio de 2026

c. Domicilio de la sociedad y de su sede:Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con sede social en la calle Av. Bustillo 9500 casa 13, Barrio Viviendas CAB

d. Designación del Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, f) Inmobiliarias y constructoras; g) inversoras financieras y fideicomisos; h) Petroleras y gasiferas; i) salud, f) transporte.

e. Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de

noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f. Capital social: El capital social se fija en la suma de $735.600, representado por 7.356 acciones escriturales de $ 100 valor nominal cada una. La socia suscribe el 100% del capital e integran el 25% en dinero efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% restante dentro del plazo de dos (2) años.

g. La administración está a cargo de un Administrador Titular: Ana Helena Cervan Lacunza. Se designa como Administrador Suplente a: Pablo Frigerio Parenza.

h. Representación legal: Corresponde al Administrador Titular Ana Helena Cervan Lacunza.

i. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 8 de junio de 2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Inspección Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

SOCIEDAD LIMPIO SUR S.A.S

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 458 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Limpio Sur" "Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

En la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, República Argentina, el día 25 de marzo de 2.026 comparecen los señores Corasa, Griselda Fabiana, DNI Nº 20.325.062, CUIL N° 27-20.325.062-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Noviembre de 1968, profesión: Comerciante, estado civil: Casada con domicilio en la calle Sarmiento 970 – General Roca, Río Negro y Heredia, Gustavo Enrique, DNI Nº 17.117.967, CUIL N° 20-17117967-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de febrero de 1965, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Alsina nº716 – General Roca, Río Negro. Fecha del instrumento de constitución. Se establece domicilio de la sede social en la calle Sarmiento nº 990, de la Ciudad de General Roca . La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) prestación de servicios integrales de limpieza, higiene y mantenimiento en general, tanto en ámbitos públicos como privados, incluyendo pero no limitado a: limpieza de oficinas, locales comerciales, industrias, establecimientos educativos, sanitarios, consorcios, obras en construcción y viviendas particulares. Asimismo, podrá realizar tareas de desinfección, sanitización, control de plagas, mantenimiento edilicio básico, provisión y reposición de insumos de higiene, recolección interna de residuos y servicios complementarios vinculados a la limpieza y conservación de espacios. (b)Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (e) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital Social: Capital: El Capital Social es de $1.000.000 [Un Millon] representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Corasa, Griselda Fabiana, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Heredia, Gustavo Enrique, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias escriturales, de diez mil pesos ($10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Administrador titular: Heredia, Gustavo Enrique, DNI Nº 17.117.967, CUIL N° 20-17117967-0 de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de febrero de 1965, profesión: Comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Alsina 716 – General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Corasa Griselda Fabiana, DNI Nº 20.325.062, CUIL N° 27-20.325.062-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de Noviembre de 1968, profesión: Comerciante, estado civil: Casada con domicilio en la calle Sarmiento 970 – General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Representación legal. Otorgar poder especial a favor de Corasa, Griselda Fabiana, DNI Nº 20.325.062 y Heredia, Gustavo Enrique, DNI Nº 17.117.967, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Agencia de Recaudacion y Control Aduanero (A.R.C.A.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Rio Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Fecha de cierre de ejercicio. - El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes

Ciudad de General Roca, 10 de Junio del 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

BARENZA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Barenza Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sr. Sergio Gabriel Gonzalez, argentino, nacido el 1 de Agosto de 1963, de 62 años de edad, DNI 16.689.934, cuit 20-16.689.934-7, comerciante, casado, domiciliado en Ruta 82 s/nro. Arelaunquen, LL-16,

San Carlos de Bariloche y el Sr. Emanuel Alejandro Urquiza argentino, nacido el 10 de Octubre de 1989, de 36 años de edad, DNI 34.940.966, CUIT 20-34.940.966-7, comerciante, soltero, con domicilio en Moreno 730, piso 3er. Depto.310, San Carlos de Bariloche.

b) Fecha del instrumento de constitución: 13 de Mayo de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede. : San Martin 580, San Carlos de Bariloche

d) Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración : 99 años

f) Capital Social; El Capital Social es de dos millones ($ 2.000.000.-) representado por dos mil cantidad de acciones ordinarias escriturales, de Pesos un mil ($ 1.000.)- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Sergio Gabriel Gonzalez suscribe la cantidad de 1.800 (mil ochocientas) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. Emanuel Alejandro Urquiza suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo en un plazo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administracion y Fiscalización: Administrador titular el Sr. Sergio Gabriel Gonzalez Administrador suplente: Emanuel Alejandro Urquiza, Domicilio donde serán válidas las notificaciones: San Martín 580, San Carlos de Bariloche.

h) Representación legal. Administrador titular : Sr. Sergio Gabriel Gonzalez.

i) Fecha de cierre de ejercicio, 30 de mayo.

San Carlos de Bariloche, ... de .....de 2026

Luis María Teran Frias, Inspector AC Inspección Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

---•---

GL S.A.S.

La Abga. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda Nº 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GL S.A.S.. Socio Gaspar Juan Pablo, nacido el 29 de septiembre de 1986, 39 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio real en la calle N. Avellaneda n° 993 de Choele Choel, Provincia de Rio Negro, D.N.I. 32.139.000, CUIT 20-32139000-6. Fecha del instrumento de constitución 28 de mayo de 2026. Domicilio de la sociedad y de su sede La sociedad se denomina GL S.A.S. y decide fijar el domicilio legal de la sociedad en la calle Vinet n° 629 de la localidad de Choele Choel, Provincia de Rio Negro. Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase

de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Capital Social El Capital Social es de $ 1.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gaspar Juan Pablo, suscribe la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administración y Fiscalización La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Gaspar Juan Pablo con domicilio en la calle N. Avellaneda n° 993 de la cuidad de Choele Choel, Provincia de Rio Negro, nombrado como Administrador Titular. La sociedad prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Choele Choel, 23 de junio de 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspector Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.

---•---

DISTRIBUIDORA LOS 2 HERMANOS S.A.S.

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora Los 2 Hermanos S.A.S".

1. Socios: señor Lemme Angel Alberto, DNI Nº 21.865.164, CUIL 20-21865164-0, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de Octubre de 1970, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle 1 de Mayo 850, de la ciudad de Viedma, Provincia Río Negro; señora Isla Marta Elisabeth, DNI Nº 21.450.994, CUIL 27-21450994-1, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de Marzo de 1970, profesión: comerciante, estado civil: Divorciada, con domicilio real en la calle J Ruiz Ruta 16 cabañas 6 s/N, de la ciudad de Lago Puelo Provincia de Chubut;

2. Fecha del instrumento de constitución: 1 de junio de 2026

3. Domicilio de la sociedad y de su sede. 1 de mayo 850, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que lo requieran deberá designarse profesional habilitado.

5. Plazo de duración: noventa y nueve años (99) Desde su constitución.

6. Capital Social. El Capital Social es de $ 735.600,00 (pesos setecientos treinta y cinco mil seiscientos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Lemme Angel Alberto, DNI Nº 21.865.164, suscribe la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil ochocientos ($367.800), representado por trescientas sesenta y siete mil ochocientas (367.800), acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Isla Marta Elisabeth, DNI Nº 21.450.994, suscribe la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil ochocientos ($367.800), representado por trescientas sesenta y siete mil ochocientas (367.800), acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco (25%) en dinero efectivo en el momento de constitución, obligándose a integrar el resto dentro de los dos años desde fecha de constitución.

7. Administración. Administrador Titular: Lemme Angel Alberto, DNI Nº 21.865.164, CUIL 20-21865164-0. Administradora Suplente: Isla Marta Elisabeth, DNI Nº 21.450.994, CUIL 27-21450994-1, ambos constituyendo domicilio especial en la sede social con plazo de duración indeterminado.

8. Representación legal. Lemme Angel Alberto, DNI Nº 21.865.164.

9. Fecha de cierre de ejercicio. 31 de mayo de cada año.

10. Fiscalización. La sociedad prescinde de sindicatura.

Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---•---

VIA PURI S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Via Puri Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S., conforme las siguientes constancias.

Socios: Paula Altieri, argentina, nacida el 27 de julio de 1992, de treinta y tres (33) años de edad, soltera, de profesión odontóloga, con domicilio en Bodega 486 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, DNI N° 37.046.801, CUIL N° 27-37046801-5; Lucas Ezequiel Banco, argentino, nacido el 2 de agosto de 1994, de treinta y un (31) años de edad, soltero, de profesión productor agropecuario, con domicilio en Chacra 289 de la localidad de Cervantes, Provincia de Río Negro, DNI N° 38.090.686, CUIL N° 20-38090686-5; y Lucía Gabriela Galarza Mazur, argentina, nacida el 6 de noviembre de 1976, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, de profesión psicomotricista, con domicilio en Suipacha 1301, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 25.637.037, CUIL N° 27-25637037-4.

Instrumento constitutivo: de fecha 28 de Mayo de 2026, instrumento privado con firma certificada.

Denominación: "Via Puri S.A.S.".

Domicilio y sede social: domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Río Negro; sede social establecida en calle Ecuador 1843 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la prestación, organización, administración, explotación y gestión de servicios vinculados a la salud, odontología, bienestar integral, medicina integrativa, terapias complementarias, rehabilitación, movimiento corporal, nutrición, formación, capacitación, talleres, jornadas, retiros, contenidos educativos, productos digitales, comercialización de insumos y productos relacionados, gestión de espacios profesionales, franquicias, licencias de marca, modelos asociados de explotación comercial, contratación de profesionales habilitados y celebración de convenios con particulares, obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales e instituciones públicas o privadas vinculadas con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos jurídicos necesarios, accesorios o complementarios para su cumplimiento. Las actividades profesionales, sanitarias o sujetas a habilitación especial serán desarrolladas exclusivamente por profesionales matriculados y previa obtención de las autorizaciones, matrículas y habilitaciones exigidas por la normativa nacional, provincial, municipal y colegial aplicable.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital social: pesos diez millones ($10.000.000), representado por diez millones (10.000.000) de acciones ordinarias escriturales, nominativas no endosables, de pesos uno ($1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Suscripción: Paula Altieri suscribe cuatro millones (4.000.000) de acciones, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social; Lucas Ezequiel Banco suscribe dos millones (2.000.000) de acciones, equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social; y Lucía Gabriela Galarza Mazur suscribe cuatro millones (4.000.000) de acciones, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social. Integración: el capital social se integra en este acto en su totalidad, esto es, en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

Administración y fiscalización: la administración está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, quienes durarán en el cargo por plazo indeterminado. Se designa Administradora Titular a Paula Altieri, DNI N° 37.046.801, CUIL N° 27-37046801-5, y Administradora Suplente a Melina Gisel Stadler, argentina, DNI N° 34.608.322, CUIL N° 27-34608322-6, quienes constituyen domicilio especial en la sede social, donde serán válidas las notificaciones, sita en calle Ecuador 1843 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización, conforme lo autoriza la Ley N° 27.349.

Representación legal: a cargo de la Administradora Titular, Paula Altieri, y de la Administradora Suplente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilitación, remoción o cese de aquélla.

Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 18 de Junio de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

ALTOS DEL CÓNDOR S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "ALTOS DEL CÓNDOR" Sociedad por Acciones Simplificada o S.A.S. 1. Socios: Lucas Agustín Jeancon, argentino, nacido el 2 de julio de 2001, soltero, comerciante, con domicilio en Habana 2955, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI N° 43.321.158, CUIT N° 20-43321158-9; y Benicio Datino Goye, argentino, nacido el 21 de diciembre de 2007, soltero, comerciante, con domicilio en Frey N° 640, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DNI N° 48.530.779, CUIT N° 20-48530779-7. 2. Fecha del instrumento de constitución: 15 de mayo de 2026. 3. Domicilio de la sociedad y sede social: La sociedad tiene su domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Sede social: Palacios N° 145, Piso 1°, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. 4. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados con: (a) actividades agropecuarias; (b) comunicaciones, espectáculos y editoriales; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras y financieras; (h) energéticas y mineras; (i) salud; y (j) transporte. 5. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 6. Capital social: $ 726.000 (pesos setecientos veintiséis mil), representado por 726.000 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Lucas Agustín Jeancon suscribe 363.000 acciones (50%) y Benicio Datino Goye suscribe 363.000 acciones (50%). Integran el 25% en dinero efectivo al momento de la constitución, comprometiéndose a integrar el saldo dentro del plazo de dos (2) años. 7. Administración y fiscalización: Administradora Titular: Luciana Paola Morano, DNI N° 25.804.917, con domicilio en Calle 8, Lote Q 43 37, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Administrador Suplente: Agustín Datino, DNI N° 24.497.650, con domicilio en Elflein N° 90, Piso 1°, Departamento C, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Ambos duran en sus cargos por plazo indeterminado. Las notificaciones serán válidas en la sede social. La sociedad prescinde de sindicatura. 8. Representación legal: Ejercida por la Administradora Titular, Luciana Paola Morano. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. San Carlos de Bariloche, __de mayo de 2026.

Luis María Teran Frias, Inspector AC Inspección Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

- - — • — - -

EB ENERGY SERVICES S.R.L.

Inscripción Contrato Social

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en calle Mitre n 480 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la ublicación en el Boletín oficial, por un (1) día, de la constituc ión de la sociedad denominada "EB Energy Services S.R.L.". Datos de los socios: Raúl Nazareno Ciccarelli, D.N.I. 10.242.755, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Roldán Nro. 1930 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe; Guillermo Ciccarelli, D.N.I. 30.757.239, de estado civil casado, de profesión empleado, con domicilio en calle Amadeo Biló Nro. 807 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro; Diego Emilio Robba, D.N.I. 26.989.400, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Iraci Nro. 368 de la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe. La sociedad se ha constituido con fecha 4 de Noviembre de 2025; Duración: cincuneta (50) años a partir de su inscripción inicial en el Registro Público de Comercio. Denominación y domicilio: la sociedad se denomina "EB Energy Services S.R.L.", y su domicilio es en calle Amadeo Biló nro. 807 de la ciudad de Allen, Río Negro. Objeto: Su objeto principal será la prestación de servicios industriales, particularmente en el área de energía y equipamiento de obra, mediante el suministro de herramientas y/o equipamiento industrial en alquiler o venta, servicios de traslado de equipamiento industrial, y reparaciones en general de cualquier equipo o herramientas industriales. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000.-), dividido en trescientas sesenta (360) cuotas de pesos cien mil ($ 100.000.-) cada una. El socio Raúl Cicarelli, suscribe cientos ochenta (180) cuotas, que ascienden a la suma de pesos dieciocho millones ($ 18.000.000.-), el socio Guillermo Ciccarelli suscribe noventa (90) cuotas, que ascienden a la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000.-); y el socio Diego Robba, suscribe noventa (90) cuotas, que ascienden a la suma de pesos nueve millones ($ 9.000.000.-). Los socios integran al momento de la firma del presente, el veinticinco por ciento (25 %) de las cuotas que suscriben, comprometiéndose a la integración del saldo del aporte antes del 30- Julio de 2026. Direccion y Administración: La administración y representación de la sociedad corresponderá a los tres (3) socios que suscriben el presente Raúl Nazareno Cicarelli, C.U.I.L. 20-10242755-7, Guillermo Cicarelli, C.U.I.T. 20-30757239-8 y Diego Emilio Robba, C.U.I.T. 20-26989400-9, que tendrán calidad de "gerentes", con actuación conjunta de dos de ellos. Uno de los gerentes será siempre el socio mayoritario Raúl Nazareno Cicarrelli. El mandato de los socios será de dos años. Fiscalización: La fiscalización de la

sociedad será ejercida directamente por los socios. Ejercicio Económico: el ejercicio económico cierra el 31 de Octubre de cada año

General Roca, 18 de junio 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

---•---

TRANSPORTE ANGELITO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un día la modificación Disposiciones Transitorias de la Sociedad denominada "Transporte Angelito S.A.S."

1) Sede Social.

2) Designación de los miembros del Órgano de Administración.

Puesto el Orden del día a la consideración de la reunión el mismo es aprobado por unanimidad.

Acto Seguido se comienza el tratamiento del primer punto del orden del día, toma la palabra el socio Angel Sebastián Hernández y manifiesta modificar la cláusula II Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo de "Transporte Angelito S.A.S." 1. Sede Social. Establecer la nueva sede social en calle Sarmiento Nº 663 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y en lo que refiere al punto 3. Designación de los miembros del consejo de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente. Para ello manifiesta designar como Administrador Suplente a: Franco Miguel Hernández, D.N.I. 45.470.987, CUIT 20-45470987-0, nacido el 29 de mayo de 2004, con domicilio real en calle Buenos Aires Nº 841 de la ciudad de General Roca, Río Negro nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiesta que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Por ello las II: Disposiciones Transitorias queda redactado de la siguiente forma: 1. Sede social: Establecer la sede social en la calle Sarmiento Nº 663 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. 3. Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador Titular a: Angel Sebastián Hernández, D.N.I. 31.063.422, CUIT 20-31063422-1, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de noviembre de 1984, estado civil divorciado, con domicilio real en la calle El Chocón Nº 1553 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. Administrador suplente a Franco Miguel Hernández, D.N.I. 45.470.987, CUIT 20-45470987-0, nacido el 29 de mayo de 2004, con domicilio real en calle Buenos Aires Nº 841 de la ciudad de General Roca, Rio Negro nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante; quienes aceptan los cargos que le han sido conferidos, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

General Roca, 9 de marzo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

FACILITIES CONTROL S.A.S.

Cambio de Administración

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la modificación de la administración de la Sociedad denominada "Facilities Control Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de personas humanas, se designa Administrador titular a Mañez Janina Alejandra, DNI Nº 34.608.458, CUIT: 27-34604458-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 09 de Setiembre de 1989, con domicilio real en la calle Alsina Nº 9.675, General Roca, Río Negro. Se designa Administrador Suplente a Alarcón Palma Roberto Andrés, DNI Nº 18.845.625, CUIT: 20-18845625-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 02 de Setiembre de 1981, con domicilio real en la calle Alsina Nº 9.675, General Roca, Río Negro.

Ciudad de General Roca, 15 de Mayo de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

GENERACIÓN Y RIEGO S.A.U.
Designación de Autoridades

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 60 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 40 de fecha 26 de febrero de 2026, de la sociedad denominada Generación y Riego S.A.U., por la que el Accionista único de la sociedad, la Provincia de Río Negro, representado por el Ministro de Modernización, a cargo de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente de Río Negro por Decreto Nº 121/2026, Dr. Milton Cesar Dumrauf, ratifica los mandatos del Arq. Gaston Renda, DNI 21.739.547 como Presidente y Director Titular, al Ing. Nestor Horacio Pérez, DNI 13.461.074, como Director Titular y Vicepresidente, a la Dra. Marcela Haydee González Abdala, DNI 26.754.105, como Directora Titular, a la Cra. Alicia Carolina Ochoa, DNI 22.720.878, como Directora Suplente y al Cr. Alejando Pablo Villegas, DNI 21.592.017, como Director Suplente, finalizando sus mandatos el 31/12/2028. Todos con domicilio especial en la Sede Social.

Viedma, 19 de junio de 2.026.

Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

FARMACIA DON BOSCO

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen Nº 717, 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos de la Ley 11867, publicar en el Boletín Oficial /Diario Río Negro por (5 días), de la Transferencia del Fondo de Comercio de "Farmacia Don Bosco", con domicilio en calle Esmeralda 1250 (Esmeralda e Ituzaingó) de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro en los términos siguientes:

1. Vendedor: Spoggi Susana Edith, San Luis 2684, Cipolletti, Río Negro, Divorciada, DNI Nº 11.844.828.
2. Comprador: Asociación Mutual Bancarios de Río Negro, Villegas 754, General Roca, Río Negro, CUIT: 30-70852385-9.
3. U$D 300.000.-
4. "Farmacias Ambar Bancarias", "Farmacias Ambar".

Se hace saber que las oposiciones deben ser deducidas en un plazo de Diez (10) días a partir de la publicación de edictos.

Cipolletti 12 de Junio 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

CLINICA VIEDMA S.A.
Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, en la Calle Sarmiento nº 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Ampliación y análisis del artículo tercero del Estatuto de la Sociedad referido al objeto social.

3) Atento el aumento de capital social autorizado al punto 6 de la Asamblea Ordinaria del 14 de julio de 2025 y las observaciones efectuadas por la IGPJ, se debe corregir el error de tipeo efectuado al describir las acciones ordinarias clase "A", es decir, donde decía "al portador", en realidad se quiso poner y debía decir "nominativas no endosables".

4) Por las mismas razones del apartado anterior, se debe ampliar el llamado a esta asamblea a fin de autorizar expresamente dicho aumento, por lo que propone que el texto rectificativo quede de la siguiente manera: Aumento de capital; Se propone elevar el capital social a la suma de $ 36.185.196 (Treinta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis) mediante la emisión de pesos $30.000.000 (treinta millones) títulos representados por 2.606.742 (dos millones seiscientos seis mil

setecientos cuarenta y dos) de acciones ordinarias clase "A" nominativas no endosables de v/n $1 (un peso) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos cada una; y 27.393.258 (Veintisiete millones trescientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y ocho) de acciones ordinarias clase "B" nominativas no endosables de v/n $1 (un peso) cada una, con derecho a 1 (uno) votos cada una. La suscripción se hará contado sin prima de emisión.

Enrique Montero de Espinosa, Presidente.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL EVOLUCIÓN VERDE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Evolución Verde, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 11 de julio del 2026, a las 19 horas, en la sede de la calle Tres Arroyos 1926, ciudad de General Roca, Río Negro a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Recursos y Gastos finalizados el 31-05-2026
3. Aumento de cuota social.

Sebastián Franco Peralta.- Perla Marina Peralta.

---•---

BIBLIOTECA POPULAR FELISA PUETA DE PORCEL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convocase a todos los asociados a la asamblea General Ordinaria fuera de termino, para el día 23 de julio del 2026 a las 18 hs, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Felisa Pueta de Porcel sita en calle El Fortín s/n de la localidad de Chichinales Rio Negro; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretaria.

2) Razones de la convocatoria fuera de termino.

3) Consideración y Aprobación del estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la comisión de Revisora de cuentas del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Franco Marta, Presidenta.- Chirino Yanina, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
INDEPENDIENTE DE CATRIEL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 17 de Julio de 2026, a las 20 horas, en Barrio Santa Cruz sito en calles Avenida Hipólito Irigoyen y Líbano.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con la Comisión Directiva el Acta de Asamblea.

2) 2) Lectura y Aprobación de Memoria, Balance & Informe de Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de enero y finalizado el 31 de Diciembre del 2025.

Aliotti Rubén Darío, Presidente.- Muñoz Fernando, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
RAFA TEAM ACADEMIA DE JIUJITSU BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Rafa Team Academia de Jiujitsu Bariloche" Reg. 4099, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino, que se realizará el día 10 de julio de 2026 a las 17 HS en nuestra sede, cita en 25 de mayo 911 – San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el presidente y secretario.

2. Tratar los motivos del llamado a Asamblea fuera de termino.

3. Considerar y aprobar el estado de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025, la memoria correspondiente e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Elección total de nuevas autoridades, suplentes y comisión revisora de cuentas, por finalización de mandato

Bargiela Rafael, Presidente.- Bargiela Alen, Secretario.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
ALMIRANTE BROWN
Asamblea General Extraordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a condiciones estatuarias, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que ésta Asociación realizará el día 15 de Julio a las 20:00 horas, en la sede de la misma ubicada en Yatasto esquina Elordi de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos (2) Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2. Elección de autoridades por finalización de mandato.

Gabriel Tellez, Presidente.- Daniela Villarroel, Secretaria.

---•---

APRES SKI S.A.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, se convoca a los accionistas de Apres Ski S.A. el día 14 de julio de 2026, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 17:00 horas y segunda a las 18:00 horas, a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse en la sede social sita en O Connor 665 4º A de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente confeccionen y firmen el acta respectiva.

2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.

3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio, correspondientes al Ejercicio Nro. 2 cerrado al 31 de agosto de 2025.

4. Consideración de la Gestión del Directorio.

5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.

6. Consideración del Resultado del Ejercicio.

(art. 234 de la Ley de Sociedades).

Maximiliano A. Mazza, Presidente del Directorio.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CONSEJO DE PASTORES GRAL ROCA
Asamblea General Ordinaria

Llamase a los Señores Asociados de Asociación Civil Consejo de Pastores de General Roca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Julio de 2026 a las 20 hs en su Sede Social Churrinche No*1442 de la localidad de General Roca, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea.

2) razones de la convocatoria fuera de termino.

3) consideración y aprobación de memoria, estados de recursos y gastos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2025.

4) renovación total de Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.

Maripil Jorge Antonio, Presidente.- Provoste Juan, Secretario.

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Incluyendo Bariloche
ACTA Nº 50
NÓMINA DE AUTORIDADES

Se hace saber que, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Partido Incluyendo Bariloche y en cumplimiento de las observaciones de la Junta Electoral Provincial (Expediente 1/5/2018/JEP), se transcribe la nómina completa de autoridades partidarias.

CONGRESALES TITULARES
Aguirre, Norma Noemí – DNI 17.789.443
Chaves, Alfredo Luis – DNI 12.487.710
Morales Diocares, Brenda Judith – DNI 26.171.929
Quilabeo, Jorge Edgardo – DNI 21.388.305
Galaverna, Andrea Fabiana – DNI 17.579.182
Rioffi, María Alejandra – DNI 17.633.181
Padra, Claudio – DNI 14.101.740
Paz, Dante Daniel – DNI 35.941.328
Lucaccini, Mirna – DNI 39.647.779
Lucaccini, Simón – DNI 42.809.151
CONGRESALES SUPLENTES
Lucaccini, Mora – DNI 40.840.993
Chaves, Mabel Cecilia – DNI 16.919.795
Biasetti, Andrés Tobías – DNI 31.541.241
Lomos, Rosa Alejandra – DNI 18.435.367
Meculmán, Emilce Rocío – DNI 35.817.619
Rebella, Damiana Celestina – DNI 4.300.332
Chaves Laco, Florencia – DNI 30.391.777
Rial, Matías David – DNI 39.443.577
Rojas, Laura Mabel – DNI 28.339.541
CONSEJO PARTIDARIO
Presidenta: Galaverna, Andrea Fabiana – DNI 17.579.182
Secretaria: Rioffi, María Alejandra – DNI 17.633.181
Tesorera: Aguirre, Norma Noemí – DNI 17.789.443
Vocal 1º: Padra, Claudio – DNI 14.101.740
Vocal 2º: Quilabeo, Jorge Edgardo – DNI 21.388.305
JUNTA ELECTORAL
Rodríguez, José Roque – DNI 13.372.799
Oviedo, Mabel Noemí – DNI 10.633.103
Avad, Iván Ezequiel – DNI 39.329.355
TRIBUNAL DE CUENTAS
Dari, Enzo Alberto – DNI 17.300.285
Gómez, Romina Vanesa – DNI 34.716.687
Iglesias, Néstor – DNI 8.627.111
JUNTA DE DISCIPLINA
Nardo, Ludovico José – DNI 33.489.823
Camposónico, Leticia Natalia – DNI 25.347.902
Celsi, Camila Sofía – DNI 43.372.178

Galaverna, Andrea Fabiana, Presidenta.- Rioffi, María Alejandra, Secretaria.- Aguirre, Norma Noemí, Tesorera .- Padra, Claudio, Vocal 1ero.

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 29.06.2026 08:45:34

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6504.pdf*